

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 175 páginas  
y Suplemento de 26 páginas de Resoluciones

## AUTORIDADES

Secretaría Legal y Técnica  
**Dra. María Fernanda Inza**

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel. 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia



# SUMARIO

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>80</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>93</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>106</b>
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	<b>117</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>121</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>124</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>130</b>
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	<b>140</b>

## SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	<b>141</b>
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	<b>142</b>
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	<b>161</b>

## SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	<b>172</b>
---	-------------	------------



# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Decreto

**Número:** DECTO-2018-282-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Marzo de 2018

**Referencia:** Expediente N° 2166-602/16 por el cual tramita la designación de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.851

**VISTO** el expediente N° 2166-602/16 por el cual tramitan actuaciones relativas a la designación de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.851, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.851 se ha declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la ciudad de América, partido de Rivadavia, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 129, inscripto su dominio en la Matrícula 5090;

Que el citado inmueble será transferido a la Municipalidad de Rivadavia para ser afectado a la relocalización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la ciudad de América y del Corralón Municipal;

Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 14.851 se ha establecido que la Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.989, posee competencia en la formulación y ejecución de la política ambiental, así como en la preservación de los recursos naturales, debiendo intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos, resultando Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.851 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o la repartición que en el futuro la reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de  
Buenos Aires

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Decreto

**Número:** DECTO-2018-311-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Expediente N° 2410-1273/15 Reubicación DVBA

**VISTO** el expediente N° 2410-1273/15, por el cual tramita una reubicación excepcional para el personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.328, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada tiene su origen en el acuerdo suscripto el 16 de enero de 2015, entre representantes del Estado empleador y de los trabajadores estatales comprendidos en el estatuto legal citado en el visto;

Que la misma alcanza al personal que al 31 de diciembre de 2014 revistaba en la planta permanente con estabilidad de la Dirección de Vialidad, bajo el régimen de la Ley N° 10.328;

Que la presente gestión no forma parte de las políticas salariales habituales que el Poder Ejecutivo acuerda en marcos paritarios respecto de los agentes de la Administración Pública, sino que tiene por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de los trabajadores estatales, la que constituye un derecho esencial de los mismos;

Que esta iniciativa es necesaria en tanto contribuye al proceso de recupero gradual de la carrera administrativa y constituye un acto de estricta justicia para con los trabajadores del régimen de la Ley N° 10.328;

Que dada la naturaleza excepcional de la reubicación gestionada, deviene necesario dictar el presente acto con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Administración de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que se expidieron sobre el particular Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Reubicar, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1º de Enero de 2015, al personal que al 31 de diciembre de 2014 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.328, y su Decreto Reglamentario N° 5885/86, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, que la reubicación dispuesta consistirá en el incremento de tres (3) clases en promedio, dentro de las respectivas carreras en las que revistaban los agentes al 31 de diciembre de 2014, salvo que se encontraran en el tope máximo de su agrupamiento.

**ARTÍCULO 3º.** Exceptuar, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, de la reubicación dispuesta en el artículo 1º del presente a los agentes que revistaban en los topes de las carreras del escalafón de la Ley N° 10.328,

como asimismo a quienes revistaban en la Carrera Superior Clase XIX -Director-, Clase XVIII - Subdirector-, Clase XVII -Jefe de Departamento A-, y Clase XV -Jefe de División-. Los agentes que revistaban en la clase XVI podrán ascender a la clase XVII. La reubicación no podrá superar los niveles de cada agrupamiento, según el siguiente detalle:

- Para la carrera servicios, la clase máxima en la que podrá ser reubicado el agente será la clase XIII
- Para las carreras obrero, administrativo y técnico el límite será la clase XIV
- Para la carrera profesional, la clase máxima será la clase XV -Profesional "A".

**ARTÍCULO 4º.** Establecer, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, que quedan comprendidos en las previsiones del presente, aquellos agentes que fueron designados en planta permanente del régimen de la Ley N° 10.328 durante el ejercicio 2015, o hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin al 31 de diciembre de 2014, y cumplieren los requisitos establecidos por la Ley N° 10.328.

**ARTÍCULO 5º.** Disponer, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, que todos aquellos agentes que tengan iniciadas actuaciones administrativas por cambio de carrera al 31 de diciembre de 2014, serán reubicados en las clases que correspondan de acuerdo a lo reglado en el presente decreto dentro de su nueva carrera.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, que las reubicaciones que se produzcan por aplicación del presente decreto serán efectuadas por transformación del cargo de revista en el del grado o clase mayor que corresponda.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 1º de enero de 2015, para los agentes del régimen de la Ley N° 10.328, que al 31 de diciembre de 2014, inclusive, se desempeñaron en los cargos enunciados en el artículo 3º, una bonificación remunerativa no bonificable, equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la clase de revista del agente.

**ARTÍCULO 8º.** Instruir, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a la Administración General de esa Dirección, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del presente decreto, y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 7º, previa intervención de las áreas competentes de la Subsecretaría de Capital Humano.

**ARTÍCULO 9º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-318-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Aprobación Convenio entre Mrio. Justicia y Mercado Central 21200-104.856/17

**VISTO** el expediente N° 21.200-104.856/17 mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco suscripto entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento fue suscripto con el objeto que el Mercado Central provea al Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia víveres frescos y secos y demás productos que dicho Mercado comercializa;

Que en ese orden, las partes suscribientes acordaron que las acciones a que de lugar el Convenio en cuestión serán instrumentadas a través de Protocolos Adicionales;

Que en los referidos Protocolos habrán de determinarse los detalles de ejecución, financiación, marco normativo y todo otro elemento necesario para el cumplimiento del objeto propuesto;

Que por otra parte se determina que el precitado Convenio Marco tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos, no obstante cualquiera de las partes podrá resolverlo en forma unilateral en cualquier momento mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de tres (3) meses;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco suscripto el 20 de febrero de 2018 entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento CONVE-2018-02179222-GDEBA-SSLTYAMJGP cuyo texto como Anexo Único forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar al Ministro Secretario en el Departamento de Justicia a aprobar los eventuales Protocolos Adicionales y/o demás instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco que se aprueba por el artículo precedente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular **doctor Gustavo FERRARI**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte y la **CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Presidente **Cesar Fabián MIGUELEZ**, en adelante “**LA CORPORACION**” por la otra parte, y denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio Marco –en orden a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**PRIMERA:** OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en el aprovisionamiento por parte de LA CORPORACION al Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de EL MINISTERIO de frutas, hortalizas, víveres frescos y secos, y todos aquellos productos que allí se comercializan.

**SEGUNDA:** ESPECIFICACIONES.

Las acciones a que dé lugar este Convenio, serán instrumentadas a través de Protocolos Adicionales, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, marco normativo, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Protocolos Adicionales deberán ser aprobados por LAS PARTES.

**TERCERA:** VIGENCIA.

El presente tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su aprobación y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos iguales. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá resolverlo en forma unilateral en

CONVE-2018-02179222-GDEBA-SSLTYAMJGP

página 1 de 2

cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación de tres (3) meses. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de LAS PARTES y las actividades en ejecución al producirse la resolución serán continuadas hasta su finalización.

**CUARTA:** NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, y LA CORPORACION en autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, de la localidad de Tapiales, ambos de la provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** CONFLICTOS.

LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, comprometiéndose a resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir en el marco del presente.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de febrero de 2018.-

  
C. FABIAN MIGUELEZ  
PRESIDENTE  
Corporación del Mercado Central  
de Buenos Aires

  
GUSTAVO FERRARI  
Ministro de Justicia  
Provincia de Buenos Aires

CONVE-2018-02179222-GDEBA-SSLTYAMJGP

página 2 de 2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-320-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio UN del Sur - CIC. 2157-2299/15

**VISTO** el expediente N° 2157-2299/16, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio, Anexos I y II, celebrado el 30 de agosto de 2016 entre la Universidad Nacional del Sur (UNS) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene como objeto realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines;

Que se establece que aquellos aspectos y actividades no contemplados en el presente convenio serán objeto de convenios específicos o actas, en los que se establecerán los objetivos, recursos económicos y humanos para el logro de sus fines (cláusula tercera);

Que se regula la autonomía de las partes, se designan responsables administrativos, se prevé la información que deben prestarse las partes y la normativa que regirá la rendición de cuentas del financiamiento de las actividades y la formación y capacitación de los recursos humanos (cláusulas quinta a décima);

Que las partes acuerdan coordinar las actividades del presente convenio en estructuras de exclusiva o doble dependencia llamadas centros y centros de doble dependencia, la organización, conducción, evaluación, financiamiento y disolución de los centros (cláusulas undécima a décimo séptima);

Que en el Anexo I las partes reconocen al Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente como centro de responsabilidad compartida o de doble dependencia y, en el Anexo II se especifica el sistema de administración y registro de los productos y servicios comercializados, como también la administración de los fondos obtenidos;

Que por último se pacta la competencia de los Tribunales Federales de La Plata para dirimir los conflictos que pudieran suscitarse como consecuencia del convenio y se estipula una duración de ocho (8) años a partir de la fecha de suscripción;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en sus reuniones del 3 de junio de 2016, Acta N° 1441 y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, toma conocimiento del Convenio, Anexos I y II, celebrado el 30 de agosto de 2016 entre la Universidad Nacional del Sur (UNS) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio, Anexos I y II, celebrado el 30 de agosto de 2016 entre la Universidad Nacional del Sur (UNS) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), el que como Anexo Único (IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

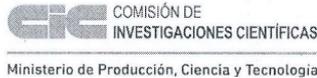
**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (UNS)**

**Y**

**LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES (CIC)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector doctor Mario Ricardo SABBATINI, con domicilio en Avenida Colón 80 - Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la “**CIC**”, representada en este acto por su Presidente ingeniero Armando Eduardo DE GIUSTI, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la localidad de La Plata, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIÓN PRELIMINAR**

La UNIVERSIDAD y la CIC expresan su deseo de profundizar las acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.-

Estas Instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común de acuerdo a la legislación superior vigente y las normativas de las Instituciones para el desarrollo de las actividades mencionadas.-

Asimismo, desean establecer mecanismos coordinados que armonicen sus respectivas normativas, y que resulten eficientes y auditables para la vinculación con terceros en materias derivadas de las actividades desarrolladas dentro del ámbito de este acuerdo.-

Estas Instituciones reconocen que el personal, becarios y personas bajo el régimen de contratos de la UNIVERSIDAD y de la CIC con diferente grado de

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 1 de 19

dependencia laboral de las instituciones, en función de sus dedicaciones docentes, realizan sus tareas de investigación y apoyo en unidades con dependencia exclusiva o compartida y que en todos los casos de dependencia compartida, la dedicación a la investigación está asegurada por la complementación de las respectivas normativas.-

Las Partes reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para la administración y el desempeño de los recursos humanos que dependen de cada una de ellas con sede en ámbitos exclusivos o compartidos, y asimismo, para la administración y funcionamiento de los centros de investigación, que incluya los procedimientos para la designación de sus autoridades.-

La UNIVERSIDAD y la CIC comparten la necesidad de apoyo e institucionalización de diversas unidades de investigación y servicios.-

Las Partes aceptan que en la transferencia de resultados y conocimiento, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico, en la forma de difusión abierta o, en la prestación de servicios o asistencias técnicas o convenios pactados con terceros, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de las instituciones, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados por cada una de las Partes.-

Por todo lo expuesto las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

Por el presente Convenio las Instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.-

**SEGUNDA. DEFINICIONES:**

Los términos en el presente Convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

1) **CENTROS:** se denominará así a todas aquellas Unidades Operativas a través de las cuales se ejecutan por sí o en colaboración con otras instituciones, actividades de investigación, desarrollo e innovación, formación de recursos humanos y/o servicios tecnológicos al medio socio-productivo público y/o privado que por mutuo acuerdo de las



IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 2 de 19

Partes tengan sede en alguna dependencia de la UNIVERSIDAD o de la CIC. A todos los efectos, estos CENTROS se considerarán de doble dependencia.-

2) **RECURSOS HUMANOS (RRHH):** al personal científico-tecnológico (investigadores y personal de apoyo o equivalente, incluyendo a los docentes-investigadores) vinculado legalmente a las Partes, a las personas bajo el régimen de becas o pasantías de las Partes y a las personas que, por convenio con las Partes, realicen tareas en las dependencias de la UNIVERSIDAD y/o de la CIC incluyendo investigadores o becarios extranjeros.-

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Aquellos aspectos y actividades compartidas no contemplados en el presente Convenio deberán ser objeto de convenios específicos o actas complementarias, en los que se establecerán los objetivos, los recursos económicos y humanos y toda otra especificación necesaria o conveniente para el mejor logro de los correspondientes objetivos específicos-

#### **CUARTA. DEL ALCANCE DE LA LEGISLACIÓN, NORMAS Y ACUERDOS:**

El presente Convenio se firma con conocimiento de las Partes sobre las obligaciones que cada una de ellas tiene con la legislación superior y con la normativa específica que le es atinente, a saber la UNIVERSIDAD de acuerdo a su Estatuto Universitario y normativa que de él se derive así como de sus eventuales modificatorias; la CIC de acuerdo con el Decreto-Ley N° 7385/68, su Decreto Reglamentario N° 4686/68 y sus eventuales modificatorias. Cada Parte se compromete a respetar las obligaciones que emanen de la normativa superior de la otra Parte en toda actividad desarrollada bajo el alcance del presente Convenio.-

En el caso de normativas sobre actividades con responsabilidad civil o penal cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las normas superiores comunes a las Instituciones. En dependencias compartidas, dicha responsabilidad será solidaria (Ej. en Centros). En ausencia de reglamentación específica de normas superiores y en el caso de dependencias compartidas, la UNIVERSIDAD y la CIC se comprometen a elaborar una normativa común.-

Las Partes reconocen que el presente Convenio, en concordancia con las normativas superiores propias de cada Institución, prevalecerá como norma superior para

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 3 de 19

todas las actividades que se acuerden en conjunto. Por tanto las resoluciones respectivas que se invoquen bajo su alcance deberán respetar las disposiciones aquí establecidas.-

La instrumentación de las distintas actividades y normativas para el dictado de normas de procedimiento, para la ejecución de los objetivos comunes serán determinadas a través de actos resolutivos conjuntos de la UNIVERSIDAD y de la CIC o de aquellas en quienes las Partes lo hubieran delegado.-

**QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las Partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.-

Las Partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros convenios y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltas de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las Partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.-

Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las Partes no adjudicará beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una Parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.-

En caso que una acción iniciada por una de las Partes no fuera refrendada por la otra, las obligaciones consecuentes serán responsabilidad de la Parte que aprueba la acción dejándose explicitado en la documentación de la acción que no ha sido refrendada por la otra Parte. Para estos casos, los investigadores, técnicos o becarios solo podrán explicitar en los informes, artículos y cualquier documentación resultantes de la acción su pertenencia a la Parte que aprobó la acción.



**SEXTA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:**

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 4 de 19

Se designan los siguientes responsables del presente Convenio: por la UNIVERSIDAD, al titular de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y por la CIC al titular de Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las Partes asumen la responsabilidad de brindar la información necesaria en el menor plazo que su organización administrativa lo permita, de modo que cualquiera de ellas pueda verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas al personal, becarios o contratados y el funcionamiento de los Centros.-

En particular, pero sin excluir otros aspectos, cada Parte mantendrá a la otra informada sobre:

- 1) La conformación de las plantas de RECURSOS HUMANOS y las remuneraciones o estipendios aportados por cada una de ellas.-
- 2) La distribución de los RECURSOS HUMANOS en cada Centro pactada bajo el presente Convenio.-
- 3) La certificación mensual, en la forma que las Partes lo acuerden, del cumplimiento de las tareas desarrolladas por los RECURSOS HUMANOS de cada Institución en dependencias compartidas o exclusivas de cada una de ella.
- 4) Los aportes de cada una de las Partes a dichos Centros en términos de equipamiento y funcionamiento.-
- 5) Toda obligación o derecho planteado ante o por terceros, producto de actividades desarrolladas o por desarrollar en el marco de lo previsto en el presente Convenio.-

Queda exceptuada aquella información que se encuentre sujeta a condiciones de confidencialidad por convenio suscripto por alguna de las Partes con terceros o por su posible importancia comercial.-

**OCTAVA. CONTROVERSIAS:**

Las Partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente Convenio. Si aún así las diferencias persistieran, las Partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata.-

**NOVENA. DE LOS RECURSOS HUMANOS DE AMBAS INSTITUCIONES:**

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 5 de 19

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de RECURSOS HUMANOS por una de las Partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los RECURSOS HUMANOS mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las Partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originariamente en la UNIVERSIDAD o en la CIC, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este Convenio modificación alguna al respecto.-

En particular las Partes se obligan a efectuar a los RECURSOS HUMANOS las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o convenio.-

Los RECURSOS HUMANOS de una de las Partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la/s otra/s deberán aceptar las obligaciones para con la Parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la/s otra/s en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno. En concurso con lo anterior los RECURSOS HUMANOS de las Partes que se desempeñen en Centros de doble dependencia a establecerse en el presente Convenio, deberán aceptar las normativas adicionales de funcionamiento que las Partes convengan y las obligaciones que se pacten en el presente.-

Las obligaciones asumidas ante una de las instituciones por el personal que desempeñe funciones en la UNIVERSIDAD o en la CIC, no podrán ser invocadas como causales eximentes de las obligaciones implícitas en el cargo para el cual hubiera sido designado o financiado por la otra, incluyendo a su correspondiente carga horaria.-

Los investigadores de la CIC con cualquier dedicación docente en la UNIVERSIDAD serán considerados investigadores y docentes con dedicación exclusiva de la misma al solo efecto de aplicación del reglamento del Programa Incentivos al Docente Investigador del Ministerio de Educación.

**DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:**

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 6 de 19

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas del financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.-

**UNDÉCIMA. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS:**

Las Partes acuerdan coordinar las actividades de investigación, desarrollo y servicios que se establezcan en el presente Convenio en estructuras de exclusiva o doble dependencia previamente acordadas y organizadas. Las normativas para el funcionamiento de las estructuras aquí establecidas como de doble dependencia serán acordadas entre las Partes.-

**DÉCIMA SEGUNDA. CENTROS - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS:**

Los Centros, bajo la responsabilidad de un Director, Vicedirector y un Consejo Asesor, realizan tareas de investigación científica, tecnológica o de desarrollo, realizan la transferencia de los resultados al medio y forman investigadores y personal de apoyo técnico. Organizados en equipos según sus líneas de trabajo, los Centros deberán demostrar un desempeño a lo largo del tiempo, contar con una infraestructura de personal y equipamiento adecuado a la índole de su actividad y fundamentalmente una actividad y producción que lo caractericen.-

Las Partes acuerdan el reconocimiento de los Centros enunciadas en el Anexo I, como centros de responsabilidad compartida o doble dependencia.-

Las Partes acuerdan que la conformación de los Centros dentro de dependencias de alguna de las Partes implica el reconocimiento de lo siguiente:

1) El Centro no habilitará derechos patrimoniales o jurisdiccionales sobre las dependencias habilitadas para su funcionamiento para sus autoridades o las de la/s contraparte/s.-

2) El Centro reconocerá como autoridad superior de aplicación para sus actividades al Director elegido según condiciones acordadas en el presente Convenio.-

*Handwritten signature in blue ink.*

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 7 de 19

3) El Centro reconocerá como superior toda resolución que la UNIVERSIDAD y la CIC dicten en materia pertinente y de acuerdo con lo establecido en el presente.-

**DÉCIMA TERCERA. CREACIÓN DE CENTROS DE DOBLE DEPENDENCIA (CDD):**

Las Partes podrán crear de común acuerdo Centros u otorgar categoría de tales a grupos de investigación en actividad, los cuales necesariamente deberán cumplir con los siguientes requisitos como condición ineludible:

1) Contar, con un mínimo de ocho (8) investigadores organizados en equipos de investigación, con al menos cuatro (4) miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la CIC.

2) Contar con espacio físico y equipamiento básico para realizar sus actividades.-

3) Demostrar actividades regulares de investigación, formación de recursos humanos y vinculación de sus recursos humanos con el medio socio-productivo dentro de la infraestructura propuesta.-

4) Demostrar una eficiencia y eficacia en la producción dentro de las actividades antes enunciadas.-

5) Disponer de un financiamiento acorde a las necesidades de la investigación y el mantenimiento de los equipos.-

6) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos.-

7) Explicitar objetivos científico comunes; motivo o característica distintiva.

8) Proponer un Plan de Desarrollo a cinco (5) años, incluida la formación de recursos humanos que incluya las necesidades presupuestarias para funcionamiento.-

Las Partes podrán considerar de común acuerdo excepciones a las condiciones descriptas en atención a oportunidades de desarrollo específico de grupos o la atención de problemas relevantes.-

**DÉCIMO CUARTA. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CENTRO:**

Para su organización, cada CENTRO de DOBLE DEPENDENCIA deberá contar con un Director, un Vicedirector y un Consejo Asesor (CA).-

El Director es el responsable institucional del Centro teniendo a su cargo el funcionamiento del mismo a través de las normativas correspondientes en cada caso.



IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 8 de 19

El Director del CDD será designado por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por la UNIVERSIDAD y la CIC, y se regirá por un reglamento que aprueben las Partes.-

Las Partes acuerdan que en el mencionado concurso podrán participar Investigadores de la Carrera del Investigador de la CIC de categoría independiente o quienes posean antecedentes académicos equivalentes, así como profesores de la UNIVERSIDAD, u otros postulantes que posean méritos equivalentes en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca el CDD.-

El Director será designado con un mandato de cuatro (4) años, por una resolución de la UNIVERSIDAD y una de la CIC.-

En caso de que el ganador del concurso no sea miembro de la Carrera Investigador Científico y Tecnológico de la CIC o profesor de la UNIVERSIDAD, las Partes acordarán la modalidad de contratación.

El Director convocará al Consejo Asesor del CDD y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y o la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos y rendición de cuentas vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las Partes.-

Deberá mantener actualizado el inventario de bienes del CDD, informar periódicamente al CA sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Centro y preparar y elevar al Directorio de la CIC y al Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD, el Plan Anual de Actividades, como así también los Informes de Actividades Científicas y de Gestión.-

El Vicedirector será propuesto por el Director entre los investigadores del CDD. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Asesor y deberá contar con la aprobación de la UNIVERSIDAD y de la CIC, el mandato durará cuatro (4) años. El Vicedirector tendrá por función asistir al Director y reemplazarlo durante su ausencia, colaborar en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades Científicas y Gestión.-

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 9 de 19

El Consejo Asesor estará integrado por seis (6) miembros que representen cada una de las líneas de investigación que constituyen el Centro, elegidos por los miembros del Centro. El mandato durará dos (2) años, renovándose por mitades en forma anual.

El Consejo Asesor del CDD tendrá por función refrendar la propuesta de designación del Vicedirector, asistir al Director en todas las cuestiones relacionadas con la marcha y el desarrollo del Centro, así como la creación de nuevas líneas de Investigación.

**DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS CENTROS:**

Las Partes se comprometen a evaluar periódicamente los Centros de DOBLE dependencia en forma independiente y/o conjunta. En base a la evaluación antes mencionada la UNIVERSIDAD y la CIC revisarán cada dos (2) años, la continuidad de los Centros mencionados.-

**DÉCIMA SEXTA. DISOLUCIÓN DE LOS CENTROS:**

Las Partes se comprometen a considerar la conveniencia de no continuar con el funcionamiento de un Centro en caso de que deje de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en la Cláusula DÉCIMO TERCERA. Cada una de las Partes podrá decidir que cualquiera de los Centros cese en su carácter de doble pertenencia sin que ello genere indemnización para la otra, quedando en dependencia de la Parte propietaria del edificio donde funciona el Centro, solamente el material inventariado allí instalado de propiedad de la misma. En tal caso, se acordará la forma y plazo para el retiro del material por parte de la Parte que no continúa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO DEL CENTRO:**

Las Partes signatarias se comprometen al financiamiento del Centro sobre la base de criterios de productividad científico-tecnológica u oportunidad y pertinencia de su accionar, a mantener actualizado el aporte de todo tipo que las Partes realicen, y a colaborar en la conservación del mismo.-

En cuanto a los recursos de los Centros se deberá preservar el criterio de independencia en lo referido al aporte económico de las Partes signatarias, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del caso. Se deberá prever una participación equitativa de las Partes en lo que se refiere a los gastos de funcionamiento de los Centros. Los aportes unilaterales por alguna de las Partes, no obligan a la otra en igual

CM  
↓

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 10 de 19

sentido, no necesitan de la aprobación de la contraparte para su efectivización, y deberán ser informados entre las Partes a efectos de modificar la relación de contribuciones entre ellas.-

En cuanto a la evaluación del financiamiento a los CDD, las Partes se comprometen a evaluar periódicamente sus aportes.

**DÉCIMO OCTAVA. DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, SU TRANSFERENCIA A TERCEROS Y DE LOS DERECHOS DERIVADOS:**

**Derechos y beneficios originados en la producción científico-tecnológica:**

Las Partes se comprometen a reivindicar la participación de ellas en la autoría o responsabilidad de actividades realizadas bajo los alcances de este Convenio. Los derechos mencionados alcanzan a los de propiedad industrial de todo tipo y a los de autor en medios de difusión científico tecnológico como así también a la difusión de actividades en medios no especializados. En la autoría de la producción científica o tecnológica o asesorías y servicios a terceros de los RECURSOS HUMANOS de cualquiera de las Partes en dependencias compartidas, incluirán a las instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia sin perjuicio de la distribución de derechos emergentes.-

Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a; 1) patentes o derechos de propiedad industrial otorgados a nombre de cualquiera de las Partes; 2) los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos, serán objeto de convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de las instituciones en la obtención de los resultados obtenidos.-

Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a los servicios o convenios con terceros tramitados a nombre de cualquiera de las Partes y generados con intervención de RECURSOS HUMANOS de las instituciones signatarias, se establecen en el Anexo II del presente Convenio.-

Con el objetivo de simplificar la operatoria, optimizar la distribución de beneficios entre todos los actores involucrados y asegurar un seguimiento por las Partes y por terceros según establezcan las normativas y acuerdos, las Partes establecen los siguientes procedimientos administrativos necesarios para el cobro de servicios a terceros o beneficios de todo tipo emergentes de la comercialización de la investigación.-



IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 11 de 19

**De la administración de recursos generados:**

Las Partes se comprometen a implementar un sistema común y único para la administración y registro de los productos y servicios comercializados y de la administración de los fondos obtenidos de ellos. Estos comprenden la comercialización del producto de la investigación y desarrollo, de los derechos de propiedad industrial derivada, o eventuales beneficios por convenios o servicios a terceros. Aquellos comprendidos por esta definición serán los Centros, Unidades Compartidas de servicios, y RECURSOS HUMANOS de la CIC o de la UNIVERSIDAD que no pertenezcan a un Centro compartido, pero participen en la actividad que genera el producto o servicio.

En principio, este sistema único contempla la necesidad de garantizar una participación institucional, la cobertura de los costos reales y las amortizaciones de equipamiento e infraestructura usados por Centros, grupos o individuos, y el adicional al personal participante según lo establece la Ley 23877.-

Las Partes acuerdan que el sistema de administración de los recursos estará a cargo de las Unidades de Vinculación Tecnológica UVT con las atribuciones obligaciones y beneficios que establece la Ley 23877 que sean aprobadas por las Partes y cuyos servicios podrán ser usados indistintamente respetando la normativa y procedimientos acordados. Las Partes acuerdan permitir la auditoria recíproca de sus UVTs.-

Las Partes acuerdan que cada Centro operará con una única UVT, la que será acordada en cada caso por los Directorios, a propuesta del respectivo Director, la que mantendrá sus funciones mientras las mismas no les sean revocadas.-

Las Partes acuerdan que las UVTs destinarán parte de los recursos que administren, a bonificar de acuerdo a la Ley Nº 23.877 los servicios del personal participante. A los efectos de que las UVTs puedan asignar dichas bonificaciones, el Director del Centro deberá elevar una nómina del personal participante en la prestación de un servicio a un tercero.-

**De la autorización de las actividades de transferencia de tecnología y servicios a terceros:**

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 12 de 19

Las Partes acordarán las características de los servicios técnicos, asesorías, contratos de investigación u otra forma de transferencia de conocimiento a terceros (de aquí en más Servicios a Terceros) de acuerdo a lo prescripto por la Ley 23 877.-

Como fuera establecido en la Cláusula Quinta, las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las Partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan. Las acciones que hubieran sido tramitadas por una de las Partes no adjudicarán beneficios unilaterales por sobre la otra ni la obligarán a respetar obligaciones no refrendadas.-

En caso que una acción iniciada por una de las Partes no fuera refrendada por la otra, las obligaciones consecuentes serán responsabilidad de la Parte que aprueba la acción dejándose explicitado en la documentación de la acción que no ha sido refrendada por la otra Parte. Para estos casos, los investigadores, técnicos o becarios solo podrán explicitar en los informes, artículos y cualquier documentación resultantes de la acción su pertenencia a la Parte que aprobó la acción.

Por lo expuesto, las actividades de Servicios a Terceros deberán ser aprobadas por alguna de las Partes de acuerdo a normativas y procedimientos vigentes, y deberán ser comunicadas a la otra Parte por mecanismos formales en el menor tiempo posible (no superior a los tres meses). –

**De la información:**

Las Partes se comprometen a instrumentar un sistema único de registro de transferencia o comercialización de productos o servicios incluyendo entre otros, los datos del demandante y del responsable, y las características técnicas y económico-financieras de los mismos.-

**DÉCIMO NOVENA. DERECHOS EVENTUALES:**

Las Partes signatarias procurarán en todo momento la defensa de los derechos patrimoniales que a ellas corresponda, adoptando las medidas y acciones legales necesarias para evitar el pase del dominio a otras instancias, que pudieren perjudicar sus legítimos derechos.-

**VIGÉSIMA. VIGENCIA:**

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 13 de 19

El presente Convenio tiene una duración de ocho (8) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas de la UNIVERSIDAD y la CIC. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las Partes modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados. Cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente este Convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles universitarios y administrativos de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. La denuncia o disolución del presente Convenio no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las Partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los <sup>30</sup> días del mes de <sup>Agosto</sup> del año dos mil dieciséis.-

  
Ing. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 14 de 19

## ANEXO I

Centro que se reconoce en esta instancia del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD y la CIC:

### 1.- Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente (CGAMA)

Todo Centro que se cree de mutuo acuerdo entre las Partes en función de la cláusula DÉCIMO TERCERA del presente se registrará de acuerdo a los términos del Convenio y será automáticamente incorporada al presente

  
Ing. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 15 de 19

**ANEXO II**

**Sobre los recursos provenientes de terceros por servicios y contratos.**

**1. UVTs**

La UNIVERSIDAD y la CIC reconocen en esta etapa inicial las siguientes Unidades de Vinculación Tecnológica para operar en el marco de este convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro:

- Por la UNS: Fundación de la Universidad Nacional del Sur (FUNS)
- Por la CIC: Fundación Facultad de Ingeniería

Las Partes acuerdan permitir la auditoria reciproca de sus UVTs

**2. Esquema básico de administración acordado por las Partes:**

Las actividades para terceros como Investigaciones, Servicios o desarrollo Técnico, y las asesorías podrán contratarse a través de instrumentos tales como Servicios Técnicos de Alto Nivel o convenios y serán facturadas por algunas de las Unidades de Vinculación Tecnológica habilitadas por el presente acuerdo en el marco de la ley 23877.

Las mismas retendrán y distribuirán el monto facturado como se indica a continuación:

1.- Siete con cinco por ciento (7,5%) para la CIC

2.- Cinco por ciento (5%) para la UNIVERSIDAD

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 16 de 19

3.- Diez por ciento (10 %) para el DEPARTAMENTO DE GEOLOGIA (Unidad Académica en la que funciona el CGAMA)

4.- Cinco por ciento (5%) para la Unidad de Vinculación Tecnológica

5.- Un porcentaje nunca menor al treinta y cinco por ciento (35%) será asignado a la Unidad Ejecutora o grupo que preste el servicio, para el pago de gastos materiales y amortización que previamente figuren en la estructura aprobada de costos.

6.- Un porcentaje nunca mayor al treinta y siete con cinco por ciento (37,5 %) para el pago de bonificaciones al personal relacionado con el servicio. En el último caso serán destinados al personal participante según lo establecido en la Ley N° 23.877 independientemente de la dependencia del mismo con las Partes.

7.- En los casos de asesorías individuales, los porcentajes correspondientes para la CIC y la UNIVERSIDAD serán los que en cada caso establezcan las respectivas instituciones. Se considera asesoría a aquellas actividades desarrolladas fuera de su lugar de trabajo que no excedan el veinte por ciento (20%) de su tiempo y que no utilicen equipamiento e infraestructura de la CIC o de la UNIVERSIDAD.

### 3. Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial

En lo que se refiere a la explotación de patentes y derechos de propiedad intelectual, o a la administración de financiamiento externo u otros, los porcentajes de participación se determinarán en convenios específicos para cada caso.

Tabla- Resumen

	<b>Servicios Técnicos o Convenios de Asistencia Técnica</b>	<b>Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial</b>
CIC	7,5%	A determinar s/aporte

CM  
↓

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 17 de 19

UNIVERSIDAD	5%	A determinar s/ aporte
DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA	10 %	A determinar
Centro o grupo que preste el servicio	No menor a 35%	A determinar
UVT	5%	Hasta el 5% a convenir en cada caso
Personal	Hasta el 37,5 %	A determinar s/convenio
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	

  
Ing. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 18 de 19

El presente Convenio tiene una duración de ocho (8) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas de la UNIVERSIDAD y la CIC. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las Partes modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados. Cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente este Convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles universitarios y administrativos de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. La denuncia o disolución del presente Convenio no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las Partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente.-



Ing. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

IF-2017-04190668-GDEBA-UCYCGCIC

página 19 de 19

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-321-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio UNdMP - CIC. 2157-1903/15

**VISTO** el expediente N° 2157-1903/15, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio, celebrado el 24 de noviembre de 2015 entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto reconocer la existencia y trayectoria del Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario (IGCC) que funciona en la ciudad de Mar del Plata y depende de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNdMP y resuelven que se convierta en instituto asociado de esta Comisión;

Que el IGCC tendrá como misión investigar, capacitar y formar recursos humanos, transferir y realizar tareas de extensión, en las áreas de Geología Costera, Geología del Cuaternario, Geología Ambiental, Hidrogeología, Geoecología de Suelos, Paleontología, Geomática, Contaminación y otras afines a las mencionadas que sean incorporadas en el futuro;

Que para su organización interna, el IGCC contará con un (1) Consejo de Gestión, un (1) Director, un (1) Subdirector y un (1) Consejo Directivo;

Que los fondos del Instituto provendrán de los aportes de las instituciones asociadas, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el Instituto preste;

Que la vigencia del Convenio es de ocho (8) años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos de cuatro (4) años;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en sus reuniones del 25 de noviembre de 2015, Acta N° 1433, 6 de mayo de 2016, Acta N° 1439 y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, ratifica y toma conocimiento del convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio celebrado el 24 de noviembre de 2015 entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2017-1426935-GDEBA-DPACYTCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

**CONVENIO**  
**CIC-UNMDP PARA LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE  
GEOLOGÍA DE COSTAS Y DEL CUATERNARIO**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "CIC", con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo José María RODRIGUEZ SILVEIRA, y la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante "UNMDP", con domicilio en calle diagonal Juan B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata, representada por su Rector, licenciado Francisco MOREA, se conviene celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Las partes firmantes, en adelante "INSTITUCIONES ASOCIADAS", reconociendo la existencia y trayectoria del INSTITUTO DE GEOLOGIA DE COSTAS Y DEL CUATERNARIO que funciona en Mar del Plata, y depende de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNMDP, acuerdan que se convierta en INSTITUTO ASOCIADO a la CIC comprometiéndose a sostener su funcionamiento.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO: Misión y funciones**

El IGCyC tendrá como misión investigar, capacitar y formar recursos humanos, transferir y realizar tareas de extensión, en las áreas de Geología Costera, Geología del Cuaternario, Geología Ambiental, Hidrogeología, Geoecología de Suelos, Paleontología, Geomática, Contaminación y otras afines a las mencionadas que sean incorporadas en el futuro.

Con ese fin, el IGCyC se propone cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover tareas de investigación
- b) Formar recursos humanos a nivel científico en esas áreas del conocimiento, alentando tanto los enfoques teóricos como los aplicados a la realidad del entorno, fomentando la graduación de los mismos a nivel de posgrado.
- c) Con la cooperación y auspicio de las Instituciones Asociadas, difundir adecuadamente la oferta científica y tecnológica disponible, a fin de orientar y captar la demanda social regional en esas áreas.

IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYTCIC

página 1 de 7

- d) Intervenir activamente en la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo de nuevos conocimientos en pos del desarrollo sostenible y el desarrollo local, con énfasis en aquellos que se ejecuten en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y muy particularmente en el sudeste bonaerense.
- e) Armonizar sinérgicamente la investigación, la formación de recursos humanos, la gestión científico tecnológica y la vinculación con municipios y otros centros de investigación del país o del exterior, concibiendo el territorio como ámbito de estudio, y los estudios como insumos para la intervención positiva en el territorio.-----

**ARTÍCULO TERCERO: Compromisos asumidos por las partes**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS asumen los siguientes compromisos:

- a) Canalizarán a través del IGCyC todos los asuntos y cuestiones regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad.
- b) Contribuirán, mediante sus sistemas propios de asignación de recursos (becas, subsidios, etc.), con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del IGCyC.
- c) Propondrán el desarrollo de actividades académicas y científicas que puedan contar con el aporte del IGCyC, asignarán los recursos presupuestarios para gastos de funcionamiento que demande el normal desarrollo de las tareas previstas, y proporcionarán el marco académico para las actividades de grado y postgrado que se desarrollen en el mismo.
- d) Establecerán anualmente las reservas presupuestarias correspondientes a fin de configurar un fondo básico para garantizar el funcionamiento del IGCyC. Sin perjuicio de ello, las Instituciones Asociadas podrán efectuar aportes en función de las necesidades del IGCyC, en la medida de las respectivas posibilidades.-----

**ARTÍCULO CUARTO: Gobierno**

Para su organización interna, el IGCyC contará con: a) un Consejo de Gestión, b) un Director, c) un Subdirector y d) un Consejo Directivo. -----

**ARTÍCULO QUINTO: Consejo de Gestión**

El Consejo de Gestión estará formado por:

- a) Dos representantes de la UNMDP, uno designado por el Rector y otro por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- b) Dos representantes de la CIC, designados por el Directorio del Organismo.



IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYTCIC

página 2 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

Los integrantes del Consejo de Gestión durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser confirmados o reemplazados al término del respectivo mandato, o en caso de renuncia, inhabilidad o muerte. También podrán ser reemplazados en cualquier momento, por sus respectivas Instituciones Asociadas.-----

**ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Consejo de Gestión**

El Consejo de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a las Instituciones Asociadas el candidato a ser designado como Director del IGCyC. A tales efectos se constituirá como Jurado a los efectos de seleccionar, por mayoría de sus miembros, mediante concurso público en el cual se evalúan los antecedentes generales y específicos en las temáticas de interés del IGCyC, experiencia en gestión y presentación de un proyecto institucional para el período a concursar.
- b) Aprobar por unanimidad o rechazar con causas fundadas la propuesta para la designación de Subdirector formulada por el Director.
- c) Aprobar y/o modificar por unanimidad el Reglamento Interno del IGCyC.
- d) Aprobar por unanimidad el Plan Anual de Actividades y los proyectos elaborados por el Director del IGCyC.
- e) Aprobar por unanimidad el presupuesto anual de gastos y recursos que someta a su consideración el Director del IGCyC.
- f) Proponer por unanimidad modificaciones, tanto al Plan Anual de Actividades presentado por el Director, como al Presupuesto Anual.
- g) Realizar el control de gestión, a cuyo efecto los integrantes del Consejo de Gestión podrán, aún individualmente, pedir informes, practicar inspecciones y auditorias, revisar libros y protocolos, y, en general, ejecutar todos los actos y operaciones que consideren necesarios para fiscalizar el funcionamiento del IGCyC.
- h) Conceder licencias extraordinarias al Director.
- i) Conceder licencias extraordinarias al Subdirector, previo acuerdo del Director.
- j) Evaluar anualmente el desempeño del Director. En caso de considerarse insatisfactorio, o por cualquier otro motivo que pudiere afectar las actividades del IGCyC, el Consejo de Gestión, con el voto de al menos dos de sus integrantes, podrá proponer sobre bases fundadas a las Instituciones Asociadas su remoción y sustitución por el Subdirector, a los efectos de completar mandato.

IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYTCIC

página 3 de 7

- k) En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad o remoción del Director, elegir su reemplazante, por un período igual al establecido en la cláusula octava.
- l) Remover al Subdirector a propuesta del Director, con el voto de al menos dos de sus integrantes.
- m) Solicitar a las Instituciones Asociadas el llamado a un nuevo concurso de Director para el caso en que el Subdirector se encuentre imposibilitado de asumir la Dirección.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Reuniones ordinarias y extraordinarias**

El Consejo de Gestión deberá celebrar reuniones ordinarias durante los meses de febrero y agosto de cada año. También podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud del Director o de uno de sus miembros.-----

**ARTÍCULO OCTAVO: Dirección del Instituto**

El Director del IGCyC deberá ser un docente- investigador categorizado I o II en el programa de incentivos o equivalente de CIC u otros organismos de investigación reconocidos. El Director deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, campos o disciplinas que se desarrollen en el mismo, participar en algún proyecto en ejecución en el mismo, y desempeñarse con dedicación exclusiva y con lugar de trabajo exclusivo en el IGCyC mientras dure su mandato. Será propuesto por el Consejo de Gestión de acuerdo al artículo Sexto inciso a) y designado conjuntamente por el Consejo Superior de la UNMDP y por el Directorio de la CIC. Durará CUATRO (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido por períodos iguales. El Director podrá ser reemplazado dentro del período para el que fue designado, de acuerdo con lo indicado en el Artículo Sexto, inciso j). -----

**ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Director**

El Director del IGCyC tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al IGCyC y conducirlo de acuerdo con los objetivos y especificaciones establecidos en el presente Convenio y en el Reglamento Interno.
- b) Proponer al Consejo de Gestión la designación del Subdirector, y si fuera el caso su remoción con opinión del Consejo Directivo.
- c) Elaborar el Plan Anual de Actividades, enmarcado en una planificación plurianual, y los proyectos de trabajo, y someterlos al Consejo de Gestión en la reunión de febrero de cada año, con opinión del Consejo Directivo.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de gastos y recursos, y someterlo al Consejo de Gestión antes del quince de febrero de cada año, con opinión del Consejo Directivo.

IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYTCIC

página 4 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

- e) Rendir cuentas anualmente, antes del quince de febrero, de los gastos efectuados en el período anual inmediato anterior, con indicación de los fondos remanentes, si los hubiere.
- f) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Gestión, informar en las mismas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos ejecutados y en ejecución, y proponer modificaciones.
- g) Pedir la celebración de reuniones extraordinarias del Consejo de Gestión, cuando lo considere conveniente.
- h) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- i) Asumir la representación del IGCyC ante terceros.
- j) Proponer al Consejo de Gestión el ingreso de personal, aceptar renunciaciones, e intervenir en el otorgamiento de licencias, permisos, aplicación de sanciones, etc. con acuerdo del Consejo Directivo.
- k) Administrar los fondos y recursos asignados al IGCyC, y resolver acerca de su utilización, en función de los planes, programas y proyectos del Centro.
- l) Presentar anualmente a las INSTITUCIONES ASOCIADAS una memoria académica y balance.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO: Funciones del Subdirector**

El Subdirector será elegido por el Director, con acuerdo del Consejo de Gestión. Deberá reunir las mismas calidades que el Director, cooperará con éste en la ejecución de sus tareas y funciones, y lo reemplazará en caso de ausencia por licencia o enfermedad. Durará en sus funciones hasta el vencimiento del plazo para el que fue designado el Director que lo hubiera propuesto para el cargo, excepto en los casos de remoción o relevo anticipado indicados en Artículo Sexto, inciso I).-----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo estará conformado por seis (6) miembros de la Institución elegidos por voto directo de todos los docentes e investigadores con lugar de trabajo en el IGCyC y serán designados conjuntamente por la UNMDP y el Directorio de la CIC, de los cuales cuatro (4) deben ser docentes-investigadores categorizados I, II o III del Programa de incentivos o su equivalente de CIC, y un (1) representante de los becarios con actividad en el IGCyC. La lista de elegidos se conformará con los respectivos suplentes con iguales características.-----

IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYCIC

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Misiones y funciones**

Serán funciones del Consejo Directivo la fijación de políticas de orden administrativo relacionadas con la investigación científica y/o tecnológica, extensión, transferencia y docencia así como modificar el reglamento interno y ponerlas a consideración del Consejo de Gestión.

El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos veces por mes.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Patrimonio**

Los fondos del Instituto provendrán de los aportes de las Instituciones Asociadas, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el Instituto preste. Los mismos deberán ser depositados en la cuenta bancaria del IGCyC.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Servicios Tecnológicos**

Los servicios que realice el IGCyC a favor de terceros serán arancelados, según las pautas indicadas en el Reglamento Interno. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vínculos institucionales**

Las Instituciones Asociadas dejan constancia de su disposición para el establecimiento de vínculos institucionales con las universidades oficiales y privadas, en particular con aquellas que tengan sede o establecimiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, a través de Convenios referentes a estudios e investigaciones afines con las tareas del IGCyC.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicaciones**

Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica realizada en el IGCyC se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la doble o múltiple pertenencia de las mismas.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Derechos Registrables**

Si como resultado de la actividad descrita en el artículo anterior se generaran derechos de propiedad intelectual registrables, las mismas se inscribirán a nombre de las partes. La propiedad será compartida en partes iguales por las mismas y los resultados económicos que deriven de su explotación se distribuirán proporcionalmente entre los integrantes del grupo de investigación que generó el resultado de la investigación registrable y las instituciones que detentan la propiedad, conforme a la normativa vigente.-----

IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYTCIC

página 6 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Plazo de duración**

El plazo de duración del presente Convenio será de OCHO (8) años a partir de la fecha de su celebración, y será prorrogable automáticamente por períodos sucesivos iguales de CUATRO (4) años, si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con al menos ciento ochenta días corridos previos a la expiración de su término, su voluntad de no renovarlo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Instituciones Asociadas podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicar a la restante su decisión con una anticipación no inferior a un año. La denuncia, o no renovación del Convenio por voluntad de una de las partes no obstará a la continuación de los trabajos en ejecución; en este caso, los bienes muebles e inmuebles afectados a dichos trabajos serán devueltos a sus titulares una vez completados los mismos.---

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los lugares indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata.-----

De conformidad con lo expuesto se firman, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de noviembre de 2015.-----



Ing. Agr. JOSE MARIA RODRIGUEZ  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires



Lic. FRANCISCO MOREA  
RECTOR

IF-2017-01426935-GDEBA-DPACYTCIC

página 7 de 7

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

Número: DECTO-2018-322-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio Universidad Nacional de Avellaneda-CIC. 2157-2415/16

**VISTO** el expediente N° 2157-2415/16, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco celebrado el 14 de junio de 2016 entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, para la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden (cláusula primera);

Que para alcanzar los fines y objetivos antes mencionados, las partes proveerán los recursos humanos, técnico-científicos y materiales necesarios para realizar los trabajos que se programen en cada oportunidad, para lo cual se suscribirán Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales en los que se detallen programas de trabajo, actividades y aspectos presupuestarios o de financiamiento (cláusulas segunda y tercera);

Que acuerdan la creación de una Comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y comunicación institucional (cláusula cuarta);

Que el plazo de duración del convenio se establece en tres (3) años desde su aprobación, renovable automáticamente, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación (cláusula octava);

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 20 de septiembre de 2016, Acta N° 1447, tomó conocimiento del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco celebrado el 14 de junio de 2016 entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2017-1487128-GDEBA-UCYCGCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BA

### CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional De Avellaneda, representada en este acto por el señor Rector, el Ingeniero Jorge CALZONI, con domicilio real en España 350 Avellaneda, en adelante LA UNIVERSIDAD, y La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el ingeniero Armando DE GIUSTI, con domicilio en Calle 526 entre 10 y 11 La Plata, en adelante LA CIC convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio entre LA UNIVERSIDAD y LA CIC tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos. Los mismos están orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, LA CIC y LA UNIVERSIDAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.-----

CUARTA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por la Doctora Cecilia Schneider como miembro titular y la Doctora Julieta Bartoletti como miembro alterno por parte de LA UNIVERSIDAD y por el Director Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación Dr. Marcelo Naiouf como miembro titular y el Vicepresidente de la CIC, Ing. Luis Pascual Traversa, como miembro alterno por parte de LA CIC. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.-----

1

IF-2017-01487128-GDEBA-UCYCGCIC

página 1 de 3



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



QUINTA: Las partes intercambiarán ente sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-----

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD y/o de LA CIC, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

NOVENA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas



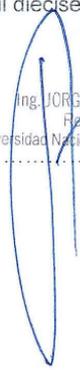
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BA

se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Avellaneda, a los 14 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-----

  
Ing. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-323-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio Marco UNO - CIC. 2157-350/17

**VISTO** el expediente N° 2157-350/17, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco celebrado el 24 de abril de 2017 entre la Universidad Nacional del Oeste (UNO) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos, orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de la colaboración que en el futuro se acuerden;

Que las partes proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan;

Que el plazo de duración del convenio se establece en dos (2) años desde su aprobación, renovable automáticamente, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 8 de agosto de 2017, Acta N° 1458, aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional del Oeste (UNO) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco celebrado el 24 de abril de 2017 entre la Universidad Nacional del Oeste (UNO) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2018-32533-GDEBA-UCYCGCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL OESTE  
PÚBLICA Y GRATUITA



Buenos  
Aires  
Provincia

### CONVENIO MARCO

#### ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE (UNO)

Entre la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", representada por su Presidente, ingeniero Pablo Gustavo ROMANAZZI, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada por su Vicerrector, ingeniero Daniel José BLANCO, con domicilio en Córdoba 1055, de la Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio en base a los siguientes fundamentos y antecedentes y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio entre la UNIVERSIDAD y la CIC tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos. Los mismos están orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden.-----

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la CIC y la UNIVERSIDAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

**TERCERA:** Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.-----

IF-2018-00032533-GDEBA-UCYCGCIC

página 1 de 3

**CUARTA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

**QUINTA:** Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

**SEXTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-----

**SÉPTIMA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD y/o de la CIC, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

**OCTAVA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**NOVENA:** El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En

IF-2018-00032533-GDEBA-UCYCGCIC



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL OESTE  
PÚBLICA Y GRATUITA

CIC COMISIÓN DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

**DÉCIMA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de..... MERLO ....., a los 24 días del mes de ABRIL ..... del año dos mil diecisiete.-----

  
Ing. Daniel José Blanco  
Vicerrector  
Universidad Nacional del Oeste

  
PABLO C. ROMANAZZI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

IF-2018-00032533-GDEBA-UCYCGCIC

página 3 de 3

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-324-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio Marco entre UN Arturo Jauretche - CIC. 2157-2286/16

**VISTO** el expediente N° 2157-2286/16, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco, celebrado el 23 de mayo de 2016 entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente convenio las instituciones firmantes tienen por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de esfuerzos, que serán orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden;

Que para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, las partes proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus estatutos y reglamentos orgánicos permitan;

Que acuerdan la creación de una Comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y comunicación institucional;

Que el plazo de duración del convenio se establece en tres (3) años desde su aprobación, renovable automáticamente al término de dicho periodo, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en sus sesiones del 28 de junio de 2016, Acta N° 1443 y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, tomó conocimiento del Convenio Marco celebrado entre las partes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco, celebrado el 23 de mayo de 2016 entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2017-1296892-GDEBA-DPACYTCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**

Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**

Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE  
Y LA COMISION DE INVESTIGACIONES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada en este acto por el señor Rector, licenciado Ernesto VILLANUEVA con domicilio real en Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, en adelante la UNIVERSIDAD, y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el ingeniero Armando DE GIUSTI, con domicilio en Calle 526 entre 10 y 11 La Plata, en adelante la CIC convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio entre la UNIVERSIDAD y la CIC tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos. Los mismos están orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la CIC y la UNIVERSIDAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.-----

CUARTA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por la Coordinadora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Mg. María Dolores Chiappe, como miembro titular y la Dra. Mirta Amati como miembro alterno por parte de la  
IF-2017-01296892-GDEBA-DPACYTCIC

**CUARTA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

**QUINTA:** Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

**SEXTA:** Las partes intercambiarán ente sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-----

**SÉPTIMA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD y/o de la CIC, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

**OCTAVA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**NOVENA:** El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En

IF-2018-00032533-GDEBA-UCYCGCIC



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL DEL OESTE**  
PÚBLICA Y GRATUITA



COMISIÓN DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



Buenos  
Aires  
Provincia

cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

**DÉCIMA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de.....MERLO....., a los...24...días del mes de.....ABRIL.....del año dos mil diecisiete.-----

  
Ing. Daniel José Bianco  
Vicerrector  
Universidad Nacional del Oeste

  
PABLO C. ROMANAZZI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

IF-2018-00032533-GDEBA-UCYCGCIC

página 3 de 3

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-325-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio Marco de Cooperación UNQUI - CIC. 2157-2243/16

**VISTO** el expediente N° 2157-2243/16, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 27 de mayo de 2016 entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollar actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos que son orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden;

Que para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, las partes proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus estatutos y reglamentos orgánicos permitan;

Que las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora que tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional;

Que el plazo de duración del convenio se establece en cuatro (4) años desde su aprobación, renovable automáticamente al término de dicho periodo, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 3 de julio de 2016, Acta N° 1441 y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, tomó conocimiento del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 27 de mayo de 2016 entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2017-1296895-GDEBA-DPACYTCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

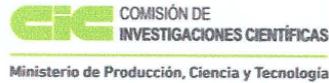
**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

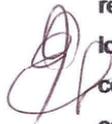
**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
QUILMES Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Mario Enrique LOZANO, DNI N° 14.240.781, con domicilio real en la calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la ciudad de Bernal, en adelante La UNQ, y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Ingeniero Armando De Giusti, DNI N°7.705.279, nombrado presidente de la CIC por decreto provincial Nro. 205/16 con fecha del 1/01/2016; con domicilio en Calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, en adelante La CIC, convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

 PRIMERO: El presente Convenio entre LA UNIVERSIDAD y la CIC tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos. Los mismos están orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden.\_\_\_\_\_

 SEGUNDO: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, La CIC y La UNQ proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.\_\_\_\_\_

TERCERO: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.\_\_\_\_\_

CUARTO: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por la Dra. Liliana Carmen Semorile como miembro titular y el Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli como

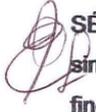
IF-2017-01296895-GDEBA-DPACYTCIC



miembro alterno por parte de La UNQ y por el Director Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación Dr. Marcelo Naiouf como miembro titular y el Vicepresidente de la CIC Ing. Luis Pascual Traversa como miembro alterno por parte de LA CIC. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.-----

QUINTO: Las partes podrán intercambiar entre sí, cuando una de ellas lo requiera y la otra exprese su conformidad, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separada, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.--

SEXTO: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de La UNQ y/o de La CIC, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

 SÉPTIMO: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

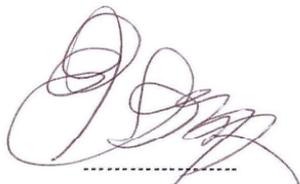
 OCTAVO: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en cuatro (4) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

IF-2017-01296895-GDEBA-DPACYTCIC

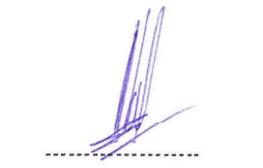


**NOVENO:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.\_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en Quilmes, a los 27 días del mes de mayo del año 2016.\_\_\_\_\_



.....  
**Dr. Mario Enrique Lozano**  
Rector UNQ



.....  
**Ing. Armando De Giusti**  
Presidente CIC

IF-2017-01296895-GDEBA-DPACYTCIC

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-326-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio Marco de Cooperación UNLP - CIC. 2157-2298/16

**VISTO** el expediente N° 2157-2298/16, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 24 de junio de 2016 entre la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente convenio las instituciones firmantes tienen por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público, que no producirá por sí efectos no obligaciones de tipo jurídico o económico;

Que para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus estatutos y reglamentos orgánicos permitan;

Que las actividades y programas de trabajo serán realizadas por la Universidad Nacional de La Plata a través del Centro de Producción Multimedial (CEPROM);

Que el plazo de duración del Convenio se establece en tres (3) años desde su aprobación, renovable automáticamente al término de dicho periodo, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en sus reuniones del 12 de julio de 2016, Acta N° 1444, y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, toma conocimiento del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 24 de junio de 2016 entre la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2017-1296929-GDEBA-DPACYTCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, ingeniero Armando Eduardo DE GIUSTI, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "la Universidad", representada en este acto por su Presidente, licenciado Raúl A. PERDOMO, con domicilio en calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

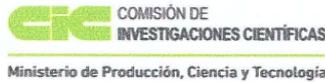
**PRIMERA:** El presente Convenio entre "la Universidad" a través del Centro de Producción Multimedial (CEPROM) y "la CIC" tienen por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.-----

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, "la CIC" y "la Universidad" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

**TERCERA:** Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Complementarios que, luego de suscriptos por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente Convenio.-----

IF-2017-01296929-GDEBA-DPACYTCIC

página 1 de 3



miembro alterno por parte de La UNQ y por el Director Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación Dr. Marcelo Naiouf como miembro titular y el Vicepresidente de la CIC Ing. Luis Pascual Traversa como miembro alterno por parte de LA CIC. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.-----

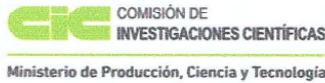
**QUINTO:** Las partes podrán intercambiar entre sí, cuando una de ellas lo requiera y la otra exprese su conformidad, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separada, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.--

**SEXTO:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de La UNQ y/o de La CIC, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

 **SÉPTIMO:** Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

 **OCTAVO:** El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en cuatro (4) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

IF-2017-01296895-GDEBA-DPACYTCIC

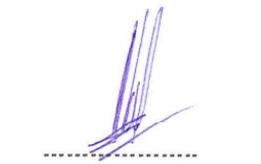


**NOVENO:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.\_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en Quilmes, a los 27 días del mes de mayo del año 2016.\_\_\_\_\_



-----  
**Dr. Mario Enrique Lozano**  
Rector UNQ



-----  
**Ing. Armando De Giusti**  
Presidente CIC

IF-2017-01296895-GDEBA-DPACYTCIC

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-327-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Acuerdo de Cooperación CIC (CEMECA) - UNLP (LOCE). 2157-1879/15

**VISTO** el expediente N° 2157-1879/15, mediante el cual se propicia la aprobación del Acuerdo de Cooperación Científico Técnico, celebrado el 9 de septiembre de 2015 entre la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer programas de intercambio y desarrollo de actividades en conjunto con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con la metrología óptica, la salud visual y las energías renovables, en particular con el empleo de la energía solar térmica de media y alta concentración, la formación de recursos humanos y el desarrollo tecnológico en estos temas;

Que para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, las partes proveerán los recursos necesarios, afectando para ello los recursos humanos, técnicos-científicos y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten;

Que cualquiera de las partes, podrá denunciar este Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una anticipación de tres (3) meses, esta denuncia no dará derecho de reclamos de ninguna naturaleza a la otra parte, no obstante se deberá establecer, de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir o finalizar los programas y proyectos en ejecución;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en sus reuniones del 9 de septiembre de 2015, Acta N° 1429, 6 de mayo de 2016, Acta N° 1439 y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, toma conocimiento y ratifica el Acuerdo Cooperación Científico Técnico celebrado entre la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado el 9 de septiembre de 2015, entre la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2017- 01296918-GDEBA-DPACYTCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOB. DANIEL SCOLLI

ANEXO ÚNICO  
ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNOLOGICO  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISION DE INVESTIGACIONES  
CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Entre la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a través del Laboratorio de Óptica, Calibraciones y Ensayos (LOCE), en adelante la "FACULTAD", representada por su Vicedecano licenciado Luis Cesar MARTORELLI, con domicilio legal en Paseo del Bosque s/n de la ciudad de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "CIC", representada por su Presidente ingeniero agrónomo José María RODRIGUEZ, con domicilio en calle 526 e/10 y 11 s/n de la ciudad de La Plata a través del Centro de Metrología y Calidad (CEMECA) se conviene celebrar el presente Acuerdo de Cooperación el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer programas de intercambio y desarrollo de actividades en conjunto, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con la metrología óptica, la salud visual y las energías renovables, en particular con el empleo de la energía solar térmica de media y alta concentración; la formación de recursos humanos y el desarrollo tecnológico en estos temas.---

CLÁUSULA SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes, precedentemente mencionados, la FACULTAD a través del LOCE y la CIC a través del CEMECA, proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán debidamente para realizar los programas que formen parte de este Convenio, afectando para ello los recursos humanos, técnicos-científicos y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.-----

CLÁUSULA TERCERA: Para la coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, se designan por la FACULTAD al Licenciado Luis Cesar MARTORELLI, Director de LOCE y, por la CIC al Ingeniero Luis Pascual TRAVERSA, Director del CEMECA, para que asuman dichas funciones.-----

IF-2017-01296918-GDEBA-DPACYTCIC

página 1 de 2

CLÁUSULA CUARTA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras Instituciones o Entidades que se interesen en los mismos fines.-----

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieren corresponder las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la localidad de La Plata. Asimismo, fijan domicilio legal en los citados en el primer párrafo de este Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes, podrá denunciar este Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de tres meses, esta denuncia no dará derecho de reclamos de ninguna naturaleza a la otra parte, no obstante se deberá establecer, de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediare causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras Instituciones involucradas en estas.-----

CLÁUSULA SEPTIMA:

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 9 días del mes de septiembre de 2015.-----



Lic. LUIS CESAR MARTORELLI  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas  
Universidad Nacional de La Plata



ING. AGR. JOSE MARIA RODRIGUEZ  
Presidente  
Comision de Investigaciones Cientificas  
de la Provincia de Buenos Aires

IF-2017-01296918-GDEBA-DPACYTCIC

página 2 de 2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-328-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio de Cooperación UNLP - CIC. 2157-2128/16

**VISTO** el expediente N° 2157-2128/16, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación y Anexo 1, celebrado el 4 de mayo de 2016 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente convenio las instituciones firmantes tienen por objeto favorecer entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires a través del Laboratorio de Acústica y Luminotecnia y la Universidad Nacional de La Plata – Facultad de Arquitectura y Urbanismo a través del Instituto de Investigaciones y Políticas del Ambiente Construido y el Laboratorio de Modelos y Diseño Ambiental, la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, extensión y/o transferencia tecnológica en áreas de mutuo interés, considerando las temáticas que cada laboratorio e instituto aborda;

Que en el Anexo 1, se enuncian los proyectos de investigación, los programas de cooperación y las temáticas que cada laboratorio e instituto abordan;

Que el plazo de duración del Convenio se establece en cinco (5) años desde su aprobación, renovable automáticamente al término de dicho periodo, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 6 de mayo de 2016, Acta N° 1439 y 7 de marzo de 2017, Acta N° 1452, tomó conocimiento del Convenio de Cooperación y Anexo 1, celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio de Cooperación y Anexo 1, celebrado el 4 de mayo de 2016 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, el que como Anexo Único (IF-2017-1310607-GDEBA-DPACYTCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES (CIC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**

Entre la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), representada por su Presidente, ingeniero Armando Eduardo DE GIUSTI, con domicilio en la calle 526 e/10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), representada por su Presidente, doctor Raúl PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio de cooperación en base a los siguientes fundamentos y antecedentes y sujeto a las siguientes cláusulas:

Basado en la comprensión mutua, la Comisión de Investigaciones Científicas a través del Laboratorio de Acústica y Luminotecnia (LAL), y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) - Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU) a través del Instituto de Investigaciones y Políticas del Ambiente Construido y el Laboratorio de Modelos y Diseño Ambiental (IIPAC/LAMbDA), manifiestan su deseo de cooperación académica y científica, en las áreas de investigación, académica, extensión y desarrollo y transferencia tecnológica que se enuncian en el Anexo 1 del presente.

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto favorecer entre la Comisión de Investigaciones Científicas a través del Laboratorio del Acústica y Luminotecnia (LAL) y la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Arquitectura y Urbanismo a través del Instituto de Investigaciones y Políticas del Ambiente Construido (IIPAC) y el Laboratorio de Modelos y Diseño Ambiental (LAMbDA) la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, extensión y/o transferencia tecnológica en áreas de mutuo interés, considerando las temáticas que cada laboratorio e instituto aborda, y que se encuentran consignadas en el Anexo 1 del presente Convenio.-----

**SEGUNDA:** Los programas de trabajo o de intercambio que se generen, así como los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración, se especificarán en

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente Convenio.

Los programas serán desarrollados –cuando fuera el caso– sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**TERCERA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste Convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

**QUINTA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**SEXTA:** El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en cinco (5) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

**SEPTIMA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**OCTAVA:** De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 4 días del mes de Mayo de 2016.-----

  
Lic. RAUL ANIBAL PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Lic. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 3 de 19

## ANEXO 1

### Temáticas abordadas por el LAL CIC.

El Laboratorio de Acústica y Luminotecnia es un Centro Propio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Bs. As. Realiza investigaciones, transferencias tecnológicas y desarrollos en Acústica y Luminotecnia. Entre los principales campos de aplicación se puede mencionar: acústica arquitectónica, urbanismo, iluminación pública, impacto ambiental, iluminación laboral e higiene industrial, salud auditiva, materiales acústicos, fotometría de lámparas y luminarias, señalización y balizamiento, industria autopartista, instrumental de medición, iluminación vial, racionalización energética de instalaciones de alumbrado, rendimiento lumínico de artefactos, sistemas de medición lumínica, normas, legislación, etc.

### Breve historia del LAL

El Ing. Antonio Miguel Méndez, primer Director del LAL, inició a mediados de los '60 los primeros estudios sobre Acústica de materiales realizados en el país. Becado en Francia y Bélgica, el Ing. Méndez tomó contacto y participó de la vida científica en los principales centros europeos dedicados a acústica. Su trabajo fue decisivo para la apertura del área Acústica en el Laboratorio de Ensayos de Materiales e Investigaciones Tecnológicas de la Provincia de Buenos Aires (Antiguo LEMIT), un instituto pionero a nivel mundial en su campo.

Paralelamente, como parte de las actividades del Área Electrotecnia del mismo LEMIT, comenzaban las primeras pruebas fotométricas a luces navales y luminarias de alumbrado público, estudios sin antecedentes en el país. La actividad se reforzó con el ingreso del Ing. Pedro Adolfo Bazalar Vidal, fundador del Área Luminotecnia del LEMIT y Director del LAL hasta 2012.

A fines de los '70 se consolida el proyecto de un edificio propio en el Campus Tecnológico de la Gonnet. La nueva sede tiene como rasgo central el albergar seis Cámaras Acústicas con características únicas en el país. En 1981 se inaugura formalmente el nuevo edificio y se crea el LAL, Laboratorio de Acústica y Luminotecnia, Centro Propio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires. Desde entonces mantiene una

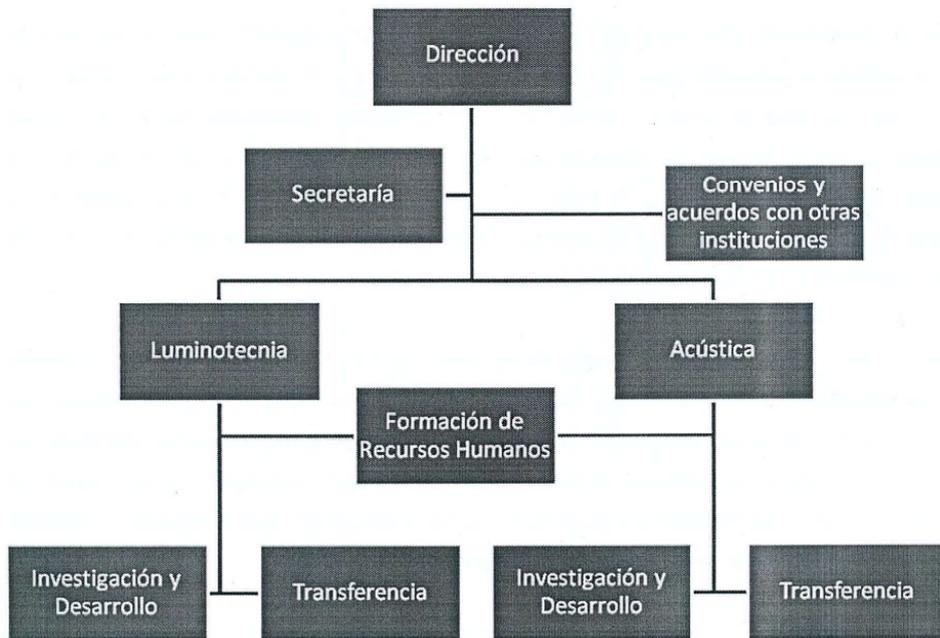
IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

actividad constante, incorporando y formando nuevos profesionales en ambas especialidades y participando de los grandes proyectos del país, la provincia y la región: Teatros Argentino de La Plata, Solís de Montevideo, Colón, Autopistas Urbanas de la Ciudad de Buenos Aires, Autopistas de Accesos a Buenos Aires, estadio Ciudad de La Plata, etc.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 5 de 19

## II. - Organigrama del LAL



*(Handwritten mark)*

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 6 de 19

### III.- Planes de trabajo vigentes. Período 2014 – 2017

#### 1.- Nuevas Tecnologías para la Iluminación (NTI).

**Línea 1. Alumbrado Vial (autopistas).** Esta línea de investigación tiene como objetivo central mejorar la aplicación de la Técnica de Luminancia para el alumbrado de vías rápidas. Por un lado, se trata de evaluar y optimizar el uso de nuevas tecnologías (leds), con eje en la eficiencia energética de las instalaciones. Por otra parte, se analiza el vínculo entre el espectro de las fuentes leds y el efecto en la reflexión en la calzada, que puede influir positivamente en el rendimiento energético de la instalación, en especial si se considera visión mesópica (Convenios CIC-OCCOVI, CIC- AUBASA).

**Línea 2. Deslumbramiento en dispositivos leds.** La introducción del led en luminarias para alumbrado público genera cambios en las formas de emisión cuyos efectos deben ser correctamente evaluados. El deslumbramiento es un factor que puede verse afectado por estas nuevas curvas fotométricas. El estudio tiene como eje la evaluación de luminancia de dispositivos leds y las mediciones de campo con lente integrador según Holladay, orientada al análisis de alternativas para limitar las emisiones deslumbrantes.

**Línea 3. Alumbrado público.** En el campo del alumbrado público y comparado con las fuentes tradicionales (SAP), el led no ha demostrado una eficiencia energética tal que justifique plenamente los costos (altos) asociados a una nueva instalación. Sin embargo, aspectos tales como luz blanca con alta reproducción cromática, un funcionamiento más simple y resistente (comparado con las lámparas tradicionales) y algunas ventajas en cuanto a mantenimiento, están generalizando su uso. Las predicciones indican que en los próximos años los recambios, reconversiones y nuevas instalaciones de alumbrado público emplearán módulos leds. En este marco, resulta de interés el estudio fotométrico, espectral y colorimétrico de luminarias leds para alumbrado público, orientado al apoyo de municipios y cooperativas eléctricas que enfrentaran la gestión de estos recambios.

**Línea 4. Efectos fotobiológicos de la luz.** Se denomina así al efecto de la iluminación sobre los seres vivos, más allá del fenómeno de la visión. Algunos de estos efectos pueden ser nocivos para la salud humana, por ejemplo ciertas radiaciones en el UV cercano, que forman parte del espectro de algunas lámparas y deben ser limitados. Sin embargo, el

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

control del fotoperíodo, esto es, modificar el ciclo diurno mediante luz artificial extra, se utiliza para mejorar la producción tanto en criaderos animales como cultivos. El plan se orienta al uso de leds en invernaderos, analizando los efectos de distintas zonas espectrales de radiación sobre crecimiento y morfología de cultivos vegetales

## 2.- Estudio espectral de fuentes leds (ESP).

**Línea 1. Señalización.** Esta línea se orienta al estudio fotométrico y espectral de equipos y materiales para señalización, que generan o se iluminan con leds. Se investigan condiciones especiales de uso, como el "chopeado", a frecuencias cercanas al límite de percepción del parpadeo y alteraciones cromáticas percibidas por efecto de las particulares curvas de emisión de los dispositivos leds.

**Línea 2. Contaminación lumínica.** El término hace referencia al efecto que produce el alumbrado exterior en el cielo nocturno, aclarándolo e impidiendo la visión de las estrellas. Entre los múltiples efectos de esta forma de polución se encuentran alteraciones en la migración de varias especies animales, obviamente pérdida de energía y limitaciones a estudios astronómicos. Sobre este último punto, se está explorando el uso de leds ámbar con el objetivo de limitar en la contaminación en la zona UV-Azul del espectro, de especial importancia en la exploración astronómica del cielo.

## 3.- Investigación para la actualización de métodos de medición de descriptores de ruido ambiental (RA)

**Línea 1. Método para la caracterización del ruido generado por tráfico ferroviario.** El objetivo del plan es cuantificar el ruido generado por el transporte ferroviario, a partir del estudio del nivel sonoro continuo equivalente medido en forma directa para la condición "sin circulación de trenes" y los niveles de exposición sonora medidos para la condición "con circulación de trenes". Esta línea de investigación tiene como marco el plan de remodelación de varias trazas ferroviarias, entre ellas, la del Ferrocarril General Roca Ramal Plaza Constitución-La Plata y en ella se desarrolla una metodología original de medición y evaluación.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

**Línea 2. Análisis de la evolución de parámetros acústicos del ruido urbano en la ciudad de La Plata.** El objetivo de esta línea de trabajo es el estudio de los valores del nivel sonoro continuo equivalente en puntos de la ciudad, a fin de obtener un "mapa de ruidos" del casco urbano de La Plata. La caracterización de ruidos urbanos es una herramienta importante en la planificación urbana, que posibilita la zonificación, determinación de fuentes de ruido, generar legislación, etc.

El plan tiene como base campañas de medición de parámetros acústicos del ruido comunitario en diferentes puntos ubicados dentro del casco urbano de la ciudad de la Plata, con el análisis del comportamiento de dichos parámetros.

**Línea 3. Monitoreo de ruido urbano.** Desarrollo de una estación de monitoreo en tiempo real de parámetros acústicos del ruido urbano en ciudades, con conexión remota a un centro de recepción y visualización de datos para el control, la prevención y la vigilancia de los niveles de contaminación acústica.

#### **4.- Nuevos métodos de investigación de propiedades acústicas de materiales aislantes y absorbentes del sonido (PAM)**

**Línea 1. Evaluación de absorción acústica de butacas.** El tiempo de reverberación de una sala se debe a la fono absorción de los materiales y objetos utilizados en su construcción, siendo gran parte de ésta aportada por la superficie cubierta por las butacas. El estudio se orienta a relacionar los resultados de absorción de butacas obtenidos en cámara reverberante, con lo valores reales medidos en la sala.

**Línea 2. Arreglo de sensores acústicos.** En la evaluación y caracterización de recintos acústicos, se emplean técnicas de medición basados en la respuesta impulsiva que involucran dos elementos fundamentales: un emisor o fuente omnidireccional (parlante) y un receptor omnidireccional (micrófono). La línea avanza sobre una nueva alternativa de medición, basada en un arreglo de sensores, una etapa de procesamiento digital de las señales provenientes del arreglo y finalmente la etapa de visualización de datos y mediciones.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 9 de 19

### 5.- Bioacústica (BA).

**Línea 1. Emisión de sonidos subacuáticos por larvas de anuros.** Este proyecto se está llevando a cabo conjuntamente con el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA) dependiente del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata. El objetivo de la actual etapa es la clasificación de registros grabados de sonidos emitidos por larvas de distintos estadios para su posterior análisis. Luego de concluir esta clasificación, se estudiarán los formantes de los cantos mediante el uso de técnicas de procesamiento digital de señales. El objeto será extraer de los registros grabados algunos parámetros tales como: frecuencia principal, cantidad de pulsos de los cantos, duración de pulsos y de interpulsos, etc.

### 6.- Compatibilidad electromagnética en dispositivos de iluminación y señalización con tecnología Led (CE).

**Línea 1.** El plan se orienta al estudio de las posibles perturbaciones que puede introducir el sistema electrónico (driver) de control de dispositivos leds usados en iluminación y señalización. Incluye el desarrollo y construcción de instrumentos experimentales destinados a evaluar dichas posibles perturbaciones.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 10 de 19

### **Temáticas abordadas por el equipo del IIPAC / LAMbDA / FAU-UNLP.**

El Instituto de Investigaciones y Políticas del Ambiente Construido (IIPAC), es una Unidad de Investigación científico-tecnológica, especializada en diversos campos disciplinares y temáticos: Arquitectura, Urbanismo, Sociología urbana, Sociología de las organizaciones, Transporte, Energía, Ambiente, Sustentabilidad.

El Laboratorio de Modelos y Diseño Ambiental (LAMbDA), es una Unidad de Investigación científico-tecnológica, desarrollo y extensión, especializada en diversos campos disciplinares y temáticos: Arquitectura Bioclimática, Energía Solar, Producción Social del Hábitat.

El IIPAC se encuentra en la actualidad integrado en tres (3) Grupos de Investigación con intereses comunes, vinculados además a la formación de recursos humanos de grado y postgrado.

El Instituto, aborda en forma sistémica las diferentes “escalas del hábitat”, desde las problemáticas territoriales, a las edificaciones, hasta la de componentes constructivos; y su vinculación con el campo profesional y educativo, a través de proyectos de extensión y articulación con otros grupos de investigación. En el contexto de estas problemáticas, el Instituto se ocupa de la investigación “básica” y “aplicada” referida.

Es en este contexto de una profusa producción de las diversas temáticas relacionadas con el Hábitat en los principales centros de investigación del país, el equipo de investigación, desde hace 28 años ha abordado simultáneamente el estudio de los nuevos desafíos que se presentaban: globalización, sustentabilidad, paisaje, cambio climático y sus consecuencias territoriales, urbanas, así como estudios particularizados relacionados con la producción del espacio urbano, la gestión de los recursos, el análisis sobre la demanda y producción de energía, la calidad de vida urbana, transporte y uso del suelo, la gestión de los recursos, el análisis sobre la demanda y producción de energía, la calidad de vida urbana, el análisis de los distintos sectores del terciario (salud, educación), y el espacio público. En la última etapa se retomaron y reforzaron las investigaciones y desarrollos en el aprovechamiento de la energía solar, asociada a sectores sociales vulnerables. En estos años hemos abordado las siguientes temáticas:

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 11 de 19

- Los modelos de ciudad y de ocupación del territorio, dispersos / compactos o difusos; Complejidad / especialización, integración / segregación / vulnerabilidad socio-territorial;
- La estructura urbana, sus estrategias, carácter y funcionalidad interna, polaridades, centralidades, bordes, centros de interés, espacios urbanos, espacios de uso público;
- Calidad de vida urbana /servicios urbano-regionales;
- Gestión urbano-regional / modelos de gestión / políticas de gestión, rol de los actores; escalas, responsabilidades y modalidades; auto-gestión de los recursos;
- Criterios de movilidad, en función de las tecnologías de transporte y modalidades de desplazamiento; buenas prácticas.
- Los problemas referentes al Cambio Climático. Sus efectos globales, regionales y operacionales orientados a mejorar la calidad ambiental.
- La noción de paisaje, la interacción con el paisaje tanto en su concepción ética como estética; el respeto de las ciudades por los ecosistemas naturales; la relación entre cultura-naturaleza; la protección de la calidad ambiental, el control de la calidad del aire, tierra y agua;
- Eficiencia de procesos; el uso racional de los recursos escasos, incluidos los consumos energéticos; la protección de la calidad ambiental, el control de la calidad del aire, agua, tierra; la habitabilidad de los espacios interiores y exteriores;
- El uso de energías alternativas, limpias.
- Los problemas tecnológicos en sus diferentes escalas, incluyendo la modelización de prototipos, construcción, ensayos y etapas de transferencia a los sectores involucrados.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 12 de 19

**Grupos de investigación del IIPAC.**

El Instituto comprende los siguientes Grupos de Investigación [G].

**[G 1] *Hábitat, Energía y Ambiente.*** Incluyendo Eficiencia Energética; aprovechamiento de la Energía Solar; Diseño Bioclimático y Sustentable; estudios energéticos-ambientales y de calidad de vida urbana y regional, asociados al cambio Climático.

**[G 2] *Movilidad, Ambiente y Territorio.*** Incluyendo desarrollo urbano sustentable; relación entre movilidad, uso de suelo, transporte y energía; modelos urbanos, y su adaptación al Cambio Climático. Diseño de paisaje y redes viarias.

**[G 3] *Políticas Urbanas y Gestión.*** Abordando procesos sociales e institucionales de la Formulación y Gestión de Políticas de Producción y Estructuración del Espacio Urbano-Regional.

**Funciones del IIPAC.**

Son funciones del Instituto:

- Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación.
- Contribuir a la formación de investigadores científicos y/o tecnológicos mediante la dirección de becarios, tesistas e investigadores noveles.
- Contribuir a la formación de grado, a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- Realizar o participar en cursos y otras actividades de postgrado.
- Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
- Realizar actividades de transferencia tanto al medio regional como a instituciones públicas, oficiales, privadas y de la sociedad civil.
- Organizar y participar en reuniones científicas.
- Difundir los temas de sus especialidades.
- Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 13 de 19

#### Líneas actuales de investigación del IIPAC.

##### ■ Grupo 1: “Hábitat, Energía y Ambiente”

###### **Línea 1: *Interacción en las interfaces Hábitat y Energía para la gestión inteligente de los recursos.***

En esta línea se establecen bases para la formación de políticas sobre eficiencia energética, conservación y nuevas fuentes de energía, a partir de criterios de uso sustentable de los recursos, aplicables a los sectores residenciales y terciario, del hábitat; en base a una trayectoria energética basada en el Protocolo de Kyoto y el Proyecto Nacional de Cambio Climático, así como proponer normativas y cursos de acción en función de escenarios, yacimientos de ahorro e impacto energético-ambiental.

###### **Línea 2: *Gestión Urbano – Energético - Ambiental y de Calidad de Vida.***

Esta línea tiende al desarrollo de metodologías convergentes, orientadas a lograr diagnósticos tempranos de la situación real y herramientas para detectar y dimensionar medidas de acción, en referencia a la infraestructura y a los servicios básicos; a los aspectos sociales y de saneamiento y a los ambientales.

###### **Línea 3. *Aspectos proyectuales y tecnológicos en el aprovechamiento de las energías renovables.***

Esta línea tiende a dar respuestas a las necesidades comunes de un amplio sector de nuestra comunidad orientada sobre la problemática energética actual y las posibilidades de intervenir con acciones proyectuales y tecnológicas, tanto edilicias como de sus componentes y de equipamiento, en el aprovechamiento de las energías renovables. Se analizan y experimentan potenciales de aplicación en aquellas áreas de la ciudad donde se advierten situaciones de precariedad socio-económica-habitacional, así como se abordan alternativas de diferente resolución tecnológica en el marco de la tecnología apropiada y la producción social del hábitat. Esta línea, se vincula con el Laboratorio de Modelos y Diseño Ambiental (LAMbDA-λ), de la FAU-UNLP, el cual comienza a desarrollarse a partir del año 2003, coordinado por el Dr. Gustavo San Juan. Desde entonces ha producido una serie de investigaciones, desarrollos y transferencias, las cuales han posibilitado la construcción de su equipamiento, el cual fue financiado íntegramente y materializado por el equipo de la ex IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

UI N° 2 del IDEHAB. En él se promueven por un lado aquellos conocimientos en el campo del desarrollo y aplicación de *modelos teóricos y aplicados*; por otro al *diseño sustentable*, en relación al campo disciplinar de la arquitectura, los cuales se orientan hacia una *articulación entre la docencia, la investigación y la extensión universitaria*. Más información sobre el Laboratorio se puede encontrar en: <http://fau-lambda.blogspot.com/>

**Línea 4: Modelización Energética y Ambiental en las diversas escalas del Hábitat.**

Esta línea tiende a dar respuestas teórico-metodológicas y de modelización a las interacciones entre el hábitat y la energía en sus diferentes escalas. Nos referimos a la sistematización y análisis de las variables predominantes tanto en los aspectos micro, denominados Módulos Edilicios Energéticos Productivos (MEEP), así como en las escalas mayores donde se incluyen metodologías de análisis tipo LEEP.

■ **Grupo 2: “Movilidad, Territorio y Ambiente”**

**Línea 5: Movilidad, Territorio y Ambiente**

Se desarrolla una línea principal y cuatro sub-líneas convergentes, en la interrelación entre la movilidad, el territorio y el ambiente. Incluye la estrecha relación entre el desarrollo urbano, el ambiente y el paisaje. Se propone construir teorías, metodologías y pautas de planificación y diseño para disminuir la insustentabilidad urbana, en la búsqueda de una concepción de ciudad, que visualice al territorio todo como el espacio urbano-rural. La búsqueda de nuevas modalidades de ocupación del territorio y pautas de adaptación de la forma urbana frente al desafío planteado por el Cambio Climático. El análisis de los sistemas de transporte más adecuados para lograr la eficiencia energética y la disminución de los gases de efecto invernadero, así como el diseño de sistemas de transporte y evaluación de los mismos, el dimensionamiento y la modelización de los flujos y su relación con el uso de suelo y el consumo de energía. El desarrollo de indicadores de sustentabilidad que interrelacionen: uso de suelo, transporte y energía. En este contexto se especifican cuatro sub-líneas:

**Sub-Línea 5.1: Módulos urbanos y su adaptación al cambio climático**

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

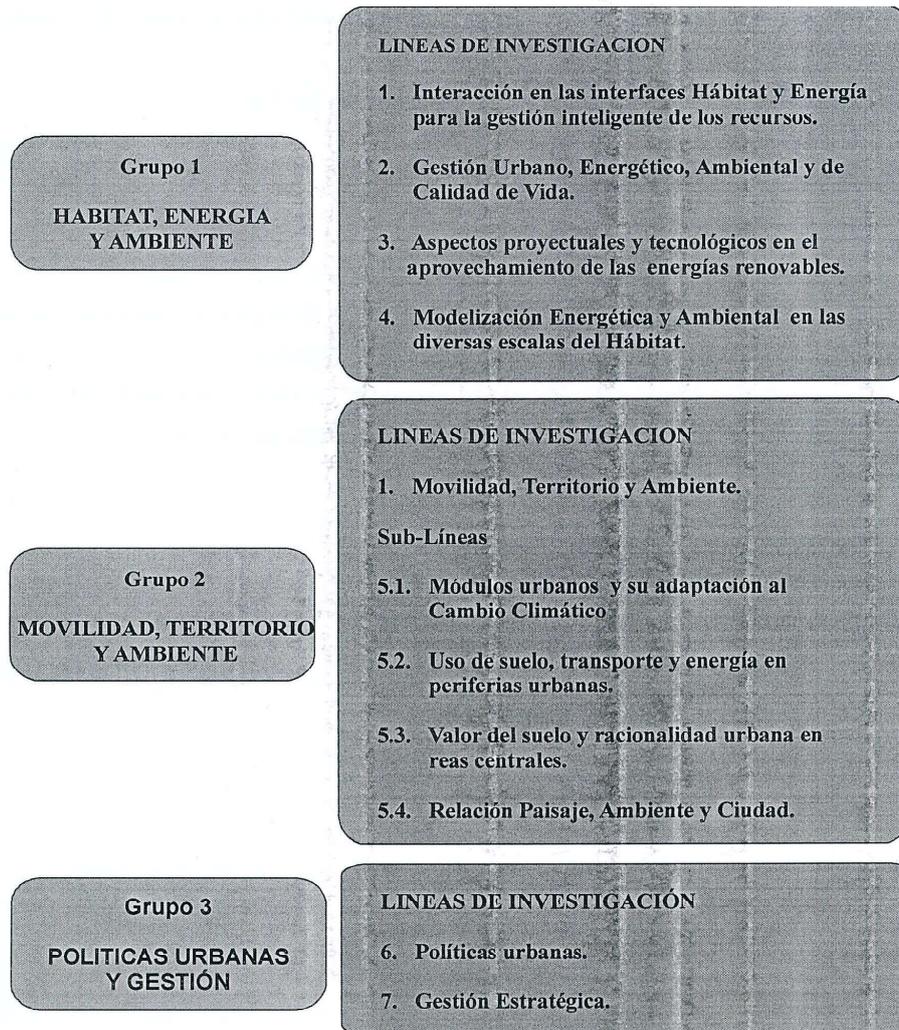
página 15 de 19

- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo a las normas que fije la Universidad.
- Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines

**Esquema organizativo.**

La modalidad operativa es de flexibilidad entre las líneas de investigación, actuales y futuras, de modo que el personal se reagrupa según los Proyectos en ejecución, lo que permite mejorar la eficiencia operativa e interdisciplinaria y fortalecer la capacitación de todo el personal, temática que será profundizada en los próximos años a partir de la elaboración de proyectos transversales, en el marco de una visión sistémica del hábitat.





Esquema organizativo del Instituto, en sus Grupos y Líneas de Investigación.

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 17 de 19

Esta sub-línea tiende a la producción de conocimiento sobre el desarrollo urbano en lo relacionado con las estructuras físicas, el uso de suelo, nuevos modelos de organización espacial y pautas de adaptación tendientes a la mitigación de los efectos del Cambio Climático.

**Sub-Línea 5.2: *Uso de suelo, transporte y energía en periferias urbanas***

El estudio de las periferias y su crecimiento expansivo se analiza a partir de la relación, uso de suelo, transporte y energía. Se analizan también las posibles políticas tendientes a detener el crecimiento expansivo de las mismas, las medidas de mitigación de los efectos e impactos de los gases de efecto invernadero, y el dimensionamiento adecuado de variables de densidad.

**Sub-Línea 5.3: *Valor del suelo y racionalidad urbana en áreas centrales***

El valor del suelo y la racionalidad de los procesos de producción del espacio de los centros urbanos se constituyen en el centro de atención de esta línea, que intenta determinar los factores concomitantes de dichos procesos, analizar los efectos que se provocan y dimensionar indicadores de densificación y pautas de diseño urbano de un desarrollo compacto coherente con la propuesta del desarrollo urbano sustentable.

**Sub-Línea 5.4: *Relación Paisaje, Ambiente y Ciudad***

Esta sub-línea de investigación aborda el estudio acerca del rol del paisaje en el marco de la propuesta de un desarrollo territorial sustentable. Se analizan aspectos teórico-metodológicos, pautas de diseño y de relación entre el espacio construido y el espacio libre en todas las escalas de intervención. A esta, se asocia la Maestría "*Paisaje, Medio Ambiente y Ciudad*", así como las actividades que se realizan a través de la "*Red Pehuen*". Más información en: <http://www.maestriapaisajeunlp.com.ar/>

■ **Grupo 3: "Políticas urbanas y Gestión"**

**Línea 6: "Políticas urbanas"**

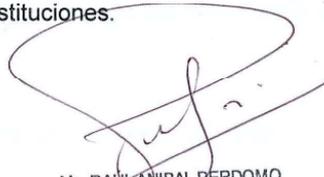
Esta línea aborda el estudio de los procesos, políticas e instrumentos de producción y estructuración del territorio y el ambiente - en sus escalas, local, urbana, micro-regional y

IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

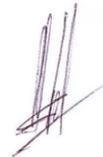
regional- con énfasis en sus aspectos físicos, morfológicos, funcionales, sociales, culturales, institucionales, normativos y gestionarios. Sus focos son, la modelización matemática de sistemas urbanos, la construcción de interfases entre la producción de conocimiento científico y la experimentación numérica, la evaluación y la formulación de políticas públicas.

**Línea 7. "Gestión estratégica"**

Esta línea se focaliza en el análisis, evaluación y formulación de métodos de planificación y modelos de gestión estratégica de la sustentabilidad del territorio y sus instituciones. Se analizan la articulación entre política, planificación, gestión y comunicación en los procesos de desarrollo del territorio y de sus instituciones.



Lic. RAUL ANIBAL PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



IF-2017-01310607-GDEBA-DPACYTCIC

página 19 de 19

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-383-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de abril de 2018

**Referencia:** 22500-2262/18 Emergencia

**VISTO** el expediente N° 22500-2262/2018, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para parcelas rurales afectadas por sequía de diversos partidos de la Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminada por las Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 –proemio- de la Constitución Provincial, 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Alberti, Bolívar, Bragado, Coronel Suárez, Daireaux, Exaltación de la Cruz, General Alvear, General La Madrid, Guaminí, Navarro, 9 de Julio, Olavarría, Saavedra, Saladillo, Tornquist y 25 de Mayo, por período 02/01/18 al 30/04/18.

**ARTÍCULO 2°:** Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y período mencionado en el artículo 1° del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°:** Las medidas adoptadas en el presente decreto alcanzarán, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los partidos mencionados, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

**ARTÍCULO 4°:** El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

**ARTÍCULO 5°:** El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

**ARTÍCULO 6°:** Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 7°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a los Municipios para la notificación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Leandro Sarquis**  
Ministro  
Ministerio de Agroindustria

**Hernán Lacunza**  
Ministro  
Ministerio de Economía

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

# Resoluciones

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:** RESOL-2018-178-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de abril de 2018

**Referencia:** 2157-599/18 – Renuncia Portalez Carnovali

**VISTO** el expediente N° 2157-599/18, mediante el cual se acepta la renuncia del agente Carlos Emmanuel Portalez Carnovali, a partir del 23 de febrero de 2018 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### CONSIDERANDO:

Que a foja 1, el agente Carlos Emmanuel Portalez Carnovali, presenta la renuncia, a partir del 23 de febrero de 2018, al cargo de Técnico Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que a foja 14, obra fotocopia autenticada del carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 16/17, la Dirección de Sumarios informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, del agente Carlos Emmanuel Portalez Carnovali, (DNI N° 35.774.465, CUIL/T N° 20-35774465-3, Clase 1991, Legajo de Contaduría N° 359.726), a partir del 23 de febrero de 2018, al cargo de Técnico Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Romanazzi**  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación

C.C. 4.263

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:** RESOL-2018-183-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de abril de 2018

**Referencia:** FAC.DEL – 2157-553/18 Rectificar RESOL-2018-111-GDEBA- CICMCTI referente a la renuncia de Gladys Albin a Lori

**VISTO** el expediente N° 2157-553/18, mediante el cual se rectifica la Resolución por Delegación de Facultades del Presidente de la Comisión de investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires N° RESOL-2018-111-GDEBA-CICMCTI respecto de la renuncia de la agente Gladys Albina Lori, a partir del 1º de febrero de 2018, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que por un error material en el segundo considerando de la Resolución por Delegación de Facultades del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires N° RESOL-2018-111-GDEBA-CICMCTI donde se encontraba consignada la fecha del cierre de cómputos a partir del 1º de julio de 2017, siendo la fecha correcta el 1º de julio de 2016 se hace necesario rectificar dicha Resolución:

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 37/83  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la Resolución por Delegación de Facultades del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires N° RESOL-2018-111-GDEBA-CICMCTI de fecha 8 de marzo de 2018, respecto de la renuncia de la agente Gladys Albina Lori (DNI N° 11.895.715 – Fecha de nacimiento 06/11/1955, Legajo de Contaduría N° 266.592), a partir del 1º de febrero de 2018, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, por haberse consignado un error en la fecha de cierre de cómputos, quedando como fecha correcta de dicho cierre de cómputos, quedando como fecha correcta de dicho cierre de cómputos el 1º de julio de 2016.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración de Relaciones laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Romanazzi**  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación

C.C. 4.264

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-287-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de abril de 2018

**Referencia:** 2200-4743/18. Feriado Municipio de Navarro.

**VISTO** el expediente N° 2200-4743/18 mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de Navarro, declarar no laborable y feriado el día en el cual se celebra el aniversario de la Fundación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro, y

**CONSIDERANDO:** Que el municipio requirente ha planificado, para el día en el cual se conmemora el aniversario, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día en el cual se desarrolle dicha festividad;

Que la presente medida se dicte en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el 30 de abril de 2018 en el Municipio de Navarro por conmemorarse el Aniversario de la Fundación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín de la Torre**  
Ministro  
Ministerio de Gobierno

C.C. 4.265

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:** RESOL-2018-72-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de abril de 2018

**Referencia:** Designación Natalia Bengochea. EX-2018-2957799-GDEBA-DLDPRLMCTI

**VISTO** el EX-2018-2957799-GDEBA-DLDPRLMCTI por el cual se propicia la designación de Natalia Inés Bengochea en el cargo de Directora Provincial de Comunicación y Difusión del Conocimiento en la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento, y

**CONSIDERANDO:** Que mediante DECTO-2018-36-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;

Que el Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento ha estimado necesario designar a Natalia Inés Bengochea, a partir del 1º de marzo de 2018;

Que corresponde limitar la designación de la misma en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento, oportunamente materializada por Resolución de Facultad Delegada Nº 3/17 y RESOL-2017-85-GDEBA-MCTI;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de relaciones Laborales; Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que la nombrada precedentemente no posee sumario nominado pendiente;

Que la gestión que se promueve efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en Jurisdicción 1.1.1.25 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la designación de Natalia Inés Bengochea (D.N.I. Nº 27.602.212 – Clase 1979) como Personal de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento, a partir del 1º de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, quien fuera designada oportunamente por Resolución de Facultad Delegada Nº 3/17 y RESOL-2017-85-E-GDEBA-MCTI.

**ARTÍCULO 2.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 – ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación – subsecretaría de gestión y Difusión del Conocimiento, a Natalia Inés Bengochea (D.N.I. Nº 27.602.212 – Clase 1979), en el cargo de Directora Provincial de Comunicación y Difusión del Conocimiento, a partir del 1º de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

**ARTÍCULO Nº 3.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación

C.C. 4.295

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:** Resol-2018-346-GDEBA-SSEDGCYE

La Plata, Buenos Aires  
Viernes 13 de abril de 2018.

**Referencia:** EX-2018-01904700-GDEBA-DPIEDGCYE

**VISTO** el Expediente EX-2018-01904700--GDEBA-DPIEDGCYE, por el que tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 1/18 para la contratación de la Construcción de la Escuela Primaria Nº 84 del Bº Los Hornos de la Localidad de Cuartel V, distrito de Moreno, en el marco del programa Plan de Obras, y

### CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 278/16 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Deportes autoriza a la Provincia de Buenos Aires a incluir en el Fondo Provincial del Programa Nº 37 el financiamiento del Fondo Rotatorio Provincial, destinado a reparaciones y obras urgentes en establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires;

Que en el marco del programa Plan de Obras, se prevé que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar realice contrataciones tendientes a lograr la ejecución de obras civiles;

Que en el documento N° IF-2018-01974328-GDEBA-DPARDGCYE en el número de orden 11, obra constancia de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación donde emitió el "Apto técnico" correspondiente a la Escuela Primaria a crear, localidad de Cuartel V del distrito de Moreno, con un presupuesto oficial de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 45.660.100,00) con un plazo de ejecución de obra de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en orden 9;

Que rige al respecto el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobados por Resolución N° 1304/ME/PEN/13;

Que conforme a la normativa vigente deberá publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires por el término de diez (10) días hábiles;

Que deberá publicarse el llamado en un diario de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación Provincial por el término de un (1) día, conforme el instructivo del programa y en la sección especial del sitio WEB de la provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)), como así en el sitio WE de la Dirección General de Cultura y Educación ([www.abc.gov.ar](http://www.abc.gov.ar)), hasta la fecha de apertura, para asegurar la difusión y publicidad del acto;

Que se considera conveniente fijar el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y toda otra documentación que forme parte de las condiciones licitatorias, en un conjunto, en el cero cinco por mil (0,5 %) o múltiplo superior, del presupuesto oficial;

Que mediante VT-2018-3329553-GDEBA-SSAYCFDE de Fiscalía de Estado, ACTA-2018-02790994- GDEBA-DLDGCYEAGG de Asesoría General de Gobierno e IF-2018-03044836-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia se ha dado, en actuaciones análogas, la debida intervención a dichos organismos de asesoramiento y control respecto de la documentación licitatoria a utilizarse en el mencionado programa;

Que por Resolución N° RESFC-2017-2378-E-GEDEBA-DGCYE de fecha 29 de Diciembre de 2017, se suprimió la Unidad Ejecutora provincial del organigrama de la Dirección General de Cultura y Educación y se delegó en la Subsecretaría Administrativa los trámites que se encontraran pendientes al momento de efectivizarse la misma;

Que mediante Resolución N° RESFC-2018-247-E-GDEBA-DCCYE se aprobó la modificación de la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, creando, en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa, la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar;

Que por Resolución N° RESFC-2018-201-GDEBA-DCCYE se estableció en el marco de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y en la Dirección General de Administración, dependientes de la Subsecretaría Administrativa de la Dirección General de Cultura y Educación, el pleno ejercicio de las potestades administrativas que detentara la ex Unidad Ejecutora Provincial, según corresponda en el ámbito de competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 111/16, N° 1304/13 y 278/16 todas del Ministerio de Educación de la Nación y por las RESFC-2017-2378-E- GEDEBA-DGCYE, RESFC-2018-247-E-GDEBA-DCCYE, RESFC-2018-201-GDEBA-DCCYE, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta que durante el período que comprende del 4 al 17 de abril del año en curso, el Subsecretario Administrativo se ausentará de sus funciones y durante el período señalado precedentemente se delegó la atención del despacho en la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial del 4 al 11 de abril de 2018 y en la Subsecretaría de Educación del 12 al 17 del mismo mes y año, todo ello conforme RESOL-2018-539-GDEBA-SSADGCYE y su rectificatoria RESOL-2018-541-GDEBA-SSADGCYE, por lo que la presente resolución será suscripta por el Subsecretario de Educación;

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 1/18 del Programa Plan de Obras, tendiente a la ejecución de la obra "Construcción de la Escuela Primaria N° 84 del B° Los Hornos" de la localidad de Cuartel V del distrito de Moreno.

ARTÍCULO 2°. Establecer el Valor de venta de los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y toda otra documentación que forme parte de las condiciones licitatorias, en un conjunto, en el cero cinco por mil (0,5 %) o múltiplo superior del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 3°. Encomendar al departamento Contrataciones de Obras Públicas de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, las siguientes acciones: efectuar la Publicación del llamado, establecer la fecha de apertura de ofertas y llevar a cabo todas las gestiones necesarias hasta la efectiva firma del contrato.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a los ejercicios financieros correspondientes y a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Registrar en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Sergio Siciliano**

Subsecretario

Subsecretaría de Educación

Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 4.258

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2018-11-GDEBA-MJGM

La Plata, Buenos Aires  
Viernes 6 de abril de 2018.

Referencia: 2171-19980/16 LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/17

**VISTO** la Ley N° 14.989, el Decreto N° DECTO-2018-62-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 1300/16, y el expediente N° 2171-19980/16 Cuerpos I a XXI-, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 2/17, tendiente a la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños, y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Instituciones bajo la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 761 de fecha 11 de mayo de 2017, obrante a fojas 386/465 se autorizó y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2/17, con el objeto de contratar el servicio referido en el exordio y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el pertinente llamado a licitación;

Que no obstante ello, a fojas 562 toma intervención la Subsecretaría Técnico Administrativa y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, propicia la suspensión del precitado llamado a licitación, con motivo de la escasa concurrencia de potenciales oferentes y atento a la magnitud e importancia del servicio a licitar que amerita una mayor publicidad y concurrencia, con el fin de que la Administración provincial cuente con una cantidad superior de ofertas económicas convenientes;

Que en tal sentido, por Resolución N° 869 de fecha 30 de mayo de 2017, obrante a fojas 563/564, se suspendió la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 2/17, instruyendo a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar un nuevo llamado en un (1) diario de gran circulación en la provincia y a mejorar las condiciones contractuales propuestas a fin de posibilitar la mayor concurrencia posible de oferentes;

Que a fojas 606/651, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia en miras de favorecer una mayor participación y concurrencia de potenciales oferentes, solicita readecuar el Pliego, desagregando el servicio en diversos renglones conforme a la distribución geográfica detallada, modificando en consecuencia, el Anexo II – Nómina de Establecimientos y Anexo III – Distribución de Raciones por Establecimientos, conforme a la nómina y a las nuevas cantidades acompañadas al efecto;

Que a fojas 653/727, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones readecuado para el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 2/17;

Que a fojas 728/732, toma nueva intervención la Subsecretaría Técnico Administrativa, informando que atento al tiempo transcurrido se procedió a analizar la evolución del nivel de precios en la economía Argentina para el periodo comprendido desde abril de 2017 hasta octubre de 2017, a fin de actualizar los precios máximos propiciados, estimando un justiprecio total de la contratación en la suma de pesos trescientos catorce millones novecientos treinta mil ciento sesenta y ocho con setenta centavos (\$314.930.168,70), a ser distribuidos durante los ejercicios del año 2018, del año 2019 y del año 2020;

Que a fojas 735 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, en los términos del artículo 11° Apartado 1 inciso k) del Anexo I del Decreto N° 1300/16, y artículo 16 de la Resolución N° 857/16 CGP;

Que a fojas 738, luce intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público sin objeciones que formular, informando detalle de compromiso de ejercicios del año 2018, del año 2019 y del año 2020, manifestando que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 15° de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que a fojas 808/876 obra Resolución N° RESOL-2017-1225-E-GDEBA- MDSGP, de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó la readecuación del Pliego de Bases y Condiciones para el segundo llamado a la Licitación Pública N° 2/17, tendiente a la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Instituciones bajo la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia;

Que a fojas 877/926 obran constancias de publicaciones en el Boletín Oficial, sitio Web Provincial, publicaciones en diarios locales y nacional, invitación dirigida a Asesoría General de Gobierno, a cámaras empresariales y empresas del ramo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° y 15° del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que a fojas 930/945 obran constancias de Retiro de Pliegos y constancias de domicilios de once (11) firmas;

Que a fojas 946/947 luce el Acta de Apertura realizada el día 11 de enero de 2018, donde consta que se presentaron nueve (9) firmas: SANO Y BUENO CATERING S.A., SONEP S.R.L. – KYAN SALUD S.R.L. UTE, COOK MASTER S.R.L., COOKERY S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., CODYELA S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., OLAZUL S.A. y CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.;

Que a fojas 4020 obra Cuadro Comparativo de Precios;

Que a fojas 4053/4055, SANO Y BUENO CATERING S.A. presenta nota donde manifiesta que las firmas SONEP S.R.L. - KYAN SALUD S.R.L. – UTE y COOK MASTER S.R.L., han cotizado por debajo del 5% establecido por el pliego, en consecuencia solicita se tenga en cuenta la presentación realizada la que a su entender incumplen el límite de cotización establecido;

Que a fojas 4056, SONEP S.R.L. - KYAN SALUD S.R.L. –UTE- con fecha 18

de enero de 2018 solicita y toma vista de las presentes actuaciones;

Que a fojas 4057/4059, la firma CODYELA S.A. presenta espontáneamente la documentación exigida en los puntos 8.4.6 y 8.12 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en relación a la nota presentada por SANO Y BUENO CATERING S.A., atento surge del Punto 9 del Pliego de Condiciones Particulares, la Comisión Asesora de Preadjudicación advierte que se ha establecido un precio máximo de

\$302,93 para el racionamiento en cocido y \$247,07 para el racionamiento en crudo, con la posibilidad de cotizar hasta un cinco por ciento (5%) por debajo de los precios máximos precitados, resultando esta condición una casual de rechazo de oferta en caso que los oferentes se excedan de dicho límite porcentual;

Que analizados los precios puede verificarse que la totalidad de los oferentes han cotizado por debajo de dichos precios máximos y dentro del parámetro porcentual de menos cinco por ciento (-5%);

Que según el Método Común de Redondeo a 2 Decimales debe tenerse en cuenta el tercer decimal para redondear una cifra a dos decimales, siendo que si el tercer decimal es menor o igual a 5 el decimal anterior no se modifica, y para el caso que si el tercer decimal sea mayor que 5 el anterior decimal se incrementa en una unidad;

Que el precio mínimo permitido para cotizar víveres cocidos es el resultado del precio máximo \$302,93 menos \$ 15,14650 (-5%) resultando \$287,7835, y el precio mínimo para víveres crudos \$ 247,07 menos \$12,3535 (-5%) resulta \$234,7165, por lo que las propuestas realizadas por SONEP S.R.L. - KYAN SALUD S.R.L. - UTE y COOK MASTER S.R.L. para los renglones N° 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de \$287,78 estarían correctamente formuladas, en tanto que para los renglones N° 2, 4, 6, 8, 10 y 12 estarían excediéndose en \$0,01 centavo;

Que en resguardo del interés público comprometido y atento al fin perseguido por la presente contratación, teniendo presente el interés fiscal de la Provincia de Buenos Aires, observando los principios generales de economía, concurrencia y razonabilidad que imperan en la Ley 13.981, como asimismo lo normado por el artículo 21° del Decreto Reglamentario N° 1300/16 y a fin de evitar incurrir en un exceso de rigorismo formal que restrinja la posibilidad de que la Administración cuente con la mayor cantidad de ofertas posibles, resulta razonable considerar a las propuestas cuestionadas como válidas y admisibles, dado que la diferencia de \$0,01 centavo no es relevante significativamente como para excluirlas por dicho motivo;

Que analizadas las ofertas presentadas, y conforme lo establecido en el Punto 11.1 del Pliego de Condiciones Particulares, la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. adquiere 87 puntos; COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. adquiere 90 puntos; COOK MASTER S.R.L., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. y CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L. adquieren 98 puntos y CODYELA S.A. adquiere 100 puntos;

Que las firmas SONEP S.R.L. - KYAN SALUD S.R.L. - UTE-, COOKERY S.A. y OLAZUL S.A. han obtenido 65, 47, 68 puntos respectivamente, siendo dichos puntajes inferiores al mínimo exigido;

Que a fojas 4061/4062 el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia produce informe técnico a requerimiento de la Comisión Asesora de Preadjudicación;

Que a fojas 4063/4067, la Comisión Asesora de Preadjudicación, emite Acta N° 02/18, aconsejando desestimar las propuestas de las firmas: SONEP S.R.L. - KYAN SALUD S.R.L. - UTE-, COOKERY S.A. y OLAZUL S.A. en virtud de que las capacidades de contratación y estructura no superan el puntaje establecido en el Punto 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares; SANO Y BUENO CATERING S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y CARMELO ANTONIO ORRICO, por ser sus precios no convenientes al interés fiscal; COOK MASTER S.R.L., Renglones N° 7 y N° 8, en virtud de que la capacidad de contratación y estructura de la firma CODYELA S.A. resulta ser superior, conforme lo indicado en el Punto 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares; y CODYELA S.A., Renglones N° 1 a 6 y N° 9 a 12 por ser sus precios no convenientes al interés fiscal;

Que asimismo aconseja preadjudicar bajo los términos del artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 1300/16, el Informe Técnico y todo bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician el presente llamado, a las firmas: COOK MASTER S.R.L.: el Renglón N° 1: 75.190 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 1, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$21.638.178,20; el Renglón N° 2: 62.780 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 1, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$14.735.093,80; el Renglón N° 3: 163.520 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 2, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$47.057.785,60; el Renglón N° 4: 21.900 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 2, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$5.140.149,00; el Renglón N° 5: 43.070 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 3, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$12.394.684,60; el Renglón N° 6: 110.960 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 3, precio unitario de pesos \$ 234,71, precio total del renglón pesos \$ 26.043.421,60; el Renglón N° 9: 127.020 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 1, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$ 36.553.815,60; el Renglón N° 10: 81.030 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres

en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 1, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$19.018.551,30; el Renglón N° 11: 68.620 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 2, precio unitario de pesos \$ 287,78, precio total del renglón pesos \$19.747.463,60; y el Renglón N° 12: 143.080 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 2, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$33.582.306,80, ascendiendo el monto total a pesos doscientos treinta y cinco millones novecientos once mil cuatrocientos cincuenta con diez centavos (\$235.911.450,10); y a CODYELA S.A.: el Renglón N° 7: 52.560 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA INTERIOR UNICA, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$ 15.125.716,80, y el Renglón N° 8: 205.130 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA INTERIOR UNICA, precio unitario de pesos \$ 234,71, precio total del renglón pesos \$ 48.146.062,30, ascendiendo el monto total a pesos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil setecientos setenta y nueve con diez centavos (\$63.271.779,10);

Que la presente contratación asciende a un total de pesos doscientos noventa y nueve millones ciento ochenta y tres mil doscientos veinte y nueve con veinte centavos (\$299.183.229,20);

Que a fojas 4068/4069 se adjuntan constancias de notificación electrónica de la preadjudicación a las firmas oferentes;

Que a fojas 4075/4084 se adunan Formularios Electrónicos A-404W de los oferentes con cotización cumpliendo con la Resolución Normativa N° 050/11 (art. 4) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que a fojas 4093/4094 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, a fojas 4100 ha informado Contaduría General de la Provincia y a fojas 4104/4105 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que a fojas 4107/4118, la Dirección de Contabilidad acompaña los comprobantes de solicitud de gasto, Ejercicio 2018;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 13.981 y del Decreto Reglamentario N° 1300/16, y las facultades conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° DECTO-2018-62-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 2/17, autorizada por Resolución N° RESOL- 2017-1225-E-GDEBA-MDSGP, de fecha 18 de diciembre de 2017, tendiente a la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Instituciones bajo la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, con un plazo de prestación inmediato a partir del perfeccionamiento del contrato, por veinticuatro (24) meses ininterrumpidos, pudiendo ser incrementado/reducido hasta un veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado y con posibilidad de prórroga por doce (12) meses, a requerimiento del Organismo contratante.

**ARTÍCULO 2º.** Desestimar las ofertas de las firmas: SONEP S.R.L. - KYAN SALUD S.R.L. - UTE-, COOKERY S.A. y OLAZUL S.A. en virtud de que las capacidades de contratación y estructura no superan el puntaje establecido en el Punto 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares; SANO Y BUENO CATERING S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., COMPANIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y CARMELO ANTONIO ORRICO, por ser sus precios no convenientes al interés fiscal; COOK MASTER S.R.L., Renglones N° 7 y N° 8, en virtud de que la capacidad de contratación y estructura de la firma CODYELA S.A. resulta ser superior, conforme lo indicado en el Punto 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares; y CODYELA S.A., Renglones N° 1 a 6 y N° 9 a 12 por ser sus precios no convenientes al interés fiscal.

**ARTÍCULO 3º.** Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma COOK MASTER S.R.L.: el Renglón N° 1: 75.190 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 1, precio unitario de pesos \$ 287,78, precio total del renglón pesos \$21.638.178,20; el Renglón N° 2: 62.780 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 1, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$14.735.093,80; el Renglón N° 3: 163.520 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y

Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 2, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$47.057.785,60; el Renglón N° 4: 21.900 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 2, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$5.140.149,00; el Renglón N° 5: 43.070 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 3, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$12.394.684,60; el Renglón N° 6: 110.960 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA LA PLATA 3, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$26.043.421,60; el Renglón N° 9: 127.020 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 1, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$36.553.815,60; el Renglón N° 10: 81.030 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 1, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$19.018.551,30; el Renglón N° 11: 68.620 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 2, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$19.747.463,60; y el Renglón N° 12: 143.080 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA METROPOLITANA 2, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$33.582.306,80, ascendiendo el monto total a pesos doscientos treinta y cinco millones novecientos once mil cuatrocientos cincuenta con diez centavos (\$235.911.450,10).

ARTÍCULO 4º. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma CODYELA S.A.: el Renglón N° 7: 52.560 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en COCIDO, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA INTERIOR UNICA, precio unitario de pesos \$287,78, precio total del renglón pesos \$15.125.716,80, y el Renglón N° 8: 205.130 Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en CRUDO con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en los lugares indicados en Anexo II Nómina de Establecimientos, ZONA INTERIOR UNICA, precio unitario de pesos \$234,71, precio total del renglón pesos \$48.146.062,30, ascendiendo el monto total a pesos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil setecientos setenta y nueve con diez centavos (\$63.271.779,10).

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 –Unidad Ejecutora 200 – Programa 5 – Actividad 1 – Act. Int. BLS – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, monto total de pesos ciento once millones setecientos treinta y tres mil doscientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$111.733.271,64), Ejercicio Diferido 2019 por un monto de pesos ciento cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con noventa y un centavos (\$149.386.974,91) y Ejercicio Diferido 2020 por un monto de pesos treinta y ocho millones sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$38.062.982,65); ascendiendo el total a la suma de pesos doscientos noventa y nueve millones ciento ochenta y tres mil doscientos veintinueve con veinte centavos (\$299.183.229,20).

ARTÍCULO 6º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Santiago López Medrano**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social

**Federico Salvai**  
Ministro,  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

C.C. 4.259

**Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2018-1076-GDEBA-DGCYE

La Plata, Buenos Aires  
Viernes 13 de abril de 2018

**Referencia:** A vocación Consejo Escolar

**VISTO** la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las tareas de campo, relevamiento de datos y auditoría de la gestión administrativa y operativa llevadas a cabo en el Consejo Escolar de General Pueyrredón los días 14, 15 y 16 de febrero de 2018 que culminaron con el Informe Final número 5/18 (Proyecto 44/2018), debidamente notificado, en el cual se han realizado diversas observaciones que se hayan plasmadas en el anexo IF-2018-04441157-GDEBA-DPCEDGCYE el cual consta de 109 páginas y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución;

Que de la auditoría realizada surge que el Consejo Escolar de General Pueyrredón ha incurrido en graves irregularidades tanto en la administración de los fondos recibidos como en la rendición de cuentas de los mismos;

Que en virtud de haberse detectado distintas anomalías en la gestión administrativa llevada adelante por ese Consejo, se deberán arbitrar los medios necesarios a efectos de aplicar medidas correctivas respecto de su funcionamiento en general y mejorar el control interno;

Que surge asimismo que el ente auditado deberá profundizar la adecuación de procesos y circuitos a los normados por la reglamentación vigente fundamentalmente a los procesos de contratación para la compra de bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa del distrito (servicio alimentario escolar, fondos descentralizados, servicio de transporte e infraestructura);

Que se instruyó en anteriores oportunidades al citado Consejo a fin que se implementen distintas acciones que contribuyan a llevar adelante una administración eficaz y eficiente de los fondos emanados del estado público, puestos bajo su responsabilidad; lo que inicialmente fue observado y recomendado en los Informes Finales N°36/2015, N°54/2016, N°35/2017 y N°86/2017 de la Auditoría General, oportunamente notificados;

Que, a fin de preservar la funcionalidad institucional del Consejo Escolar de General Pueyrredón, en procura de salvaguardar el interés público de la comunidad educativa y la correcta utilización de fondos públicos, atento a la urgencia que amerita la acción que por este acto se instruye; es que se procede a dictar el mismo sin la previa intervención de Asesoría General de Gobierno, a la que, oportunamente, se le solicitará emisión de dictamen;

Que se vislumbra en base al informe citado que la situación de anomalía institucional y administrativa no ha variado hasta el día de la fecha;

Que la presente medida se dicta con el fin de preservar la funcionalidad institucional del Consejo Escolar de General Pueyrredón;

Que por medio de las Resoluciones RESOL-2018-539-GDEBA-SSADGCYE y RESOL 2018-541-GDEBA-SSADGCYE, el Subsecretario Administrativo delegó la atención de su despacho desde el día 12 al 17 de abril del corriente año en el Subsecretario de Educación;

Que, asimismo, por medio de la Resolución RESOL-2018-155-GDEBA-SSPDYGTDCYE, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial delegó la atención de su despacho desde el día 12 al 17 de abril del corriente año en el Subsecretario de Educación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) e y) y 177 de la Ley 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Avocar, en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley 13.688, las competencias administrativas y de gestión del Consejo Escolar de General Pueyrredón.

**ARTICULO 2°:** Designar al señor Roberto ANGRISANI, DNI 8.487.894 en carácter de avocador, a partir del dictado del presente y por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por un período más de igual duración.

**ARTICULO 3°:** Establecer que el avocador tendrá las facultades establecidas en los artículos 155, 164, 165, 166 y 170 de la Ley 13.688 y realizará todas las acciones necesarias para lograr la normalización del funcionamiento del órgano dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente. La Dirección Provincial de Consejos Escolares arbitraré los medios necesarios a los efectos de asegurar la ejecutoriedad del presente acto, incluso solicitar el auxilio de la fuerza, y pondrá en funciones al funcionario designado.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTICULO 5°:** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, Subsecretaría Administrativa, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de

Recursos Humanos, a la Auditoría General, Dirección Provincial Consejos Escolares, de Infraestructura Escolar, de Política Socio-Educativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Logística y por su intermedio al Consejo Escolar de General Pueyrredón, a la Dirección de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Sergio Siciliano**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

**Ignacio Manuel Sanguinetti**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Recursos Humanos  
Dirección General de Cultura y Educación

**Gabriel Sánchez Zinny**  
Director General  
Dirección General de Cultura y Educación

Nota: el anexo mencionado en el exordio de la presente podrá ser consultado a la Dirección General de Cultura y Educación.

C.C. 4.260

**Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2018-1004-GDEBA-DGCYE

La Plata, 11 de abril de 2018.

**Referencia:** Expediente N° 5805-2298849/17 alcance 2

**VISTO** el expediente N° 5805-2298849/17 alcance 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la rectificación de la Resolución RESFC-2017-1483-EGDEBA-DGCYE mediante la cual se propició el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de la ex Dirección Provincial de Educación Superior, actual Dirección Provincial de Formación Docente y de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución RESFC-2017-1483-E-GDEBA-DGCYE se ha producido el cese por jubilación de distintos integrantes del Jurado;

Que por lo expuesto resulta necesario rectificar el Anexo 2 IF-2017-04688073-GDEBA-DTCDGCYE de la resolución indicada;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el Anexo 2 -IF-2017-04688073-GDEBA-DTCDGCYE de la Resolución RESFC-2017-1483-E-GDEBA-DGCYE, mediante la cual se propició el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de la ex Dirección Provincial de Educación Superior, actual Dirección Provincial de Formación Docente y de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, conforme el detalle obrante como Anexo Único, IF-2018-04054063-GDEBA-DTCDGCYE que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales Gestión Educativa, de Formación Docente, de Educación Técnico Profesional, de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sergio Siciliano**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

**Gabriel Sánchez Zinny**  
Director General  
Dirección General de Cultura y Educación

**Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-04054063-GDEBA-DTCDGCYE

La Plata, 9 de abril de 2018.

**Referencia:** Expte. N° 5805-2298849/17 Alc. 2

**ANEXO ÚNICO**

Concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de las Direcciones Provinciales de Formación Docente y de Educación Técnico Profesional.

**INTEGRANTES DEL JURADO**

**TITULAR:** Subsecretario de Educación - Lic. Sergio Siciliano.

**SUPLENTE:** Asesora Docente - Lic. Marisa Ciocci.

**TITULAR:** Director de Educación Superior de Formación Técnica - Ing. Mario Ángel Dittler.

**SUPLENTE:** Subdirectora de Educación Superior de Formación Docente Inicial -Dra. Mónica Bressi.

**TITULAR:** Inspector Jefe Región 2 DIEGEP - Profesor Juan Carlos Beitia.

**SUPLENTE:** Inspector Jefe Región 16 DIEGEP - Profesor Fabián Sueldo.

**TITULAR:** Directora del Instituto Superior de Formación Docente N° 105 de La Matanza - Profesora Elvira Natalia Caviglia.

**SUPLENTE:** Directora de la ESB N° 19 de Quilmes - Profesora Gloria Rementeria.

C.C. 4.261

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2018-1075-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Abril de 2018

**Referencia:** Rectificación RESFC-2018-702-GDEBA-DGCYE

**VISTO** lo resuelto mediante RESFC-2018-702-GDEBA-DGCYE; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso modificar el artículo tercero de la RESFC-2017- 2397-E-GDEBA-DGCyE; Que la referida norma estableció en su artículo primero, que el personal docente que se encontrara comprendido en sus provisiones contaría desde el plazo de la notificación, con 10 días hábiles administrativos para aportar los elementos demostrativos de servicios que no hubieran sido contemplados en la resolución respectiva;

Que en forma involuntaria se incurrió en un error material respecto del plazo otorgado en el artículo primero, consistente en la cantidad o número de días hábiles, pues donde dice "diez" debió decir "veinte", plazo que usualmente equivale a un mes calendario;

Que en sintonía con lo estipulado mediante RESFC-2017-2397-E-GDEBA-DGCyE, corresponde enmendar dicha falta y adecuar prudentemente el plazo;

Que asimismo el Departamento Registro y Notificaciones dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, que entre sus misiones y funciones tiene la revisión final de los actos administrativos para la eventual enmienda de errores materiales o formales, advirtió el error material en oportunidad de la revisión de la registración, notificación y publicación en el Boletín Oficial;

Que habiéndose advertido el error, resulta necesario rectificar todas aquellas Resoluciones individuales de cese de oficio dictadas en el marco de las RESFC-2017-2397-E-GDEBA-DGCyE y RESFC-2018-702- GDEBA-DGCYE;

Que en aras de enmendar estas falencias resulta conveniente proceder al dictado de un nuevo acto administrativo;

Que mediante RESOL-2018-539-GDEBA-SSADGCYE y RESOL-2018-541-GDEBA-SSADGCYE el Subsecretario Administrativo, Sr. Diego Taurizano delegó la atención de su despacho desde el día 12 al 17 de abril en el Subsecretario de Educación, Sr. Sergio Hernán Siciliano;

Que asimismo, por RESOL-2018-155-GDEBA-SSPDYGTDCYE la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial, Sra. María Florencia Castro, delegó desde el día 12 al 17 de abril la atención de su despacho en el Subsecretario de Educación, Sr. Sergio Hernán Siciliano;

Que como consecuencia de lo expuesto, el Subsecretario de Educación refrendará la presente resolución por sí y por delegación de firma conforme lo expresado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 inciso a), k) e y) de la Ley 13.688, en consonancia con lo dispuesto por el art. 18 inc. a) de la Ley 10.579 y la resolución 204/16 art. 1;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo primero la RESFC-702-GDEBA-DGCYE, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Establecer que el personal docente comprendido en la presente contará, desde el plazo de la notificación, con veinte (20) días hábiles administrativos para aportar elementos demostrativos de servicios que no hayan sido contemplados en la resolución respectiva”.*

ARTÍCULO 2º: Incorporar lo aquí dispuesto en todas aquellas resoluciones particulares de cese de oficio dictadas en el marco de las resoluciones RESFC-2017-2397-E-GDEBA-DGCyE y RESFC-2018-702- GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, Administrativa, de Recursos Humanos, y de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Dirección General de Administración; a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos; a la Dirección de Contralor Docente y Administrativo; a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ignacio Manuel Sanguinetti**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Recursos Humanos  
Dirección General de Cultura y Educación

**Sergio Siciliano**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

**Gabriel Sanchez Zinny**  
Director General  
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 4.262

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**Resolución N° 15/2018**

La Plata, 26 de abril de 2018.

**VISTO** el expediente N° 22700-0017235/2018 por el que se propicia la adecuación normativa para el cálculo del Impuesto a los Automotores respecto de los vehículos comprendidos en el inciso B) del artículo 43 de la Ley N° 14.983 y concordantes de la Ley N° 14880 (camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones), a fin de contemplar los casos de los dominios objeto de contratos de Leasing, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 228 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011) y sus modificatorias- prevé que los propietarios de vehículos automotores radicados en la Provincia de Buenos Aires y/o los adquirentes de los mismos que no hayan efectuado la transferencia de dominio ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, pagarán anualmente el impuesto que establezca la Ley Impositiva;

A esos efectos se considera radicado todo vehículo cuyo propietario y/o adquirente tenga el asiento principal de su residencia en el territorio provincial;

Por otro lado, y para los casos de vehículos objeto de contrato de leasing, mediante la Ley N° 14880 (Ley Impositiva para el 2017) se ha ampliado la redacción del referido artículo, contemplando esta forma especial de contratación sobre automotores, y disponiendo que se tendrán por radicados en esta jurisdicción cuando se verifique en la misma su uso efectivo;

Que, en la presente instancia, corresponde adecuar el marco reglamentario respecto del cálculo del Impuesto a los Automotores para los vehículos comprendidos en el inciso B) del artículo 43 de la Ley N° 14.983 (camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones) establecido por esta Agencia de Recaudación a través de Resolución Normativa N°54/14 y modificatorias a fin de contemplar los casos de los dominios objeto de contratos de leasing;

Que, en este sentido, cabe mencionar que el 2º párrafo del artículo 43 de la Ley N° 14983 (Ley Impositiva para el año 2018) – así como su concordante del año anterior (artículo 44 en la Ley N° 14880)-, dispone la aplicación de la escala del inciso A) de dicho artículo para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso B) de dicho artículo, en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca esta Agencia de Recaudación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de oficio, en función de la información obrante en sus bases de datos correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto. Que mediante la referida Resolución Normativa N° 54/14 y sus modificatorias, esta Agencia de Recaudación ha establecido el procedimiento pertinente para la aplicación de oficio de las escalas previstas en el inciso B) del artículo citado supra, exclusivamente respecto

de camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones cuyos propietarios o adquirentes se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el ejercicio de alguna de las actividades contempladas en el Anexo Único de la citada norma;

Que en el artículo 6° de la aludida resolución, se contemplan aquellos casos en que, sin perjuicio de la actuación de oficio de esta Agencia de Recaudación, resulta necesaria la acreditación de determinados extremos por parte de los propietarios o adquirentes de los vehículos automotores;

Que en el caso de los automotores comercializados bajo la modalidad de leasing, se verifica que son los tomadores los sujetos que hacen uso efectivo del bien en los términos establecidos por el artículo 228 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011) y sus modificatorias- y desarrollan una actividad económica para la cual resulta imprescindible contar con dichos rodados; motivo por el cual corresponde aplicar las previsiones especiales contempladas en las leyes impositivas mencionadas, a través de la correspondiente adecuación normativa;

Que a tales fines, en esta instancia, se prevé la incorporación de la figura del tomador para los casos de contratos de leasing que tengan por objeto camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones, y se acredite que los mismos sean afectados por dicha parte, a una de las actividades contempladas en el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo hasta aquí desarrollado, toda vez que la figura del contrato de leasing ha sido incorporada a la redacción del artículo 228 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011) y sus modificatorias- por la Ley N° 14880, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, corresponde disponer que los beneficios derivados del cálculo del Impuesto a los Automotores, bajo este marco, sean reconocidos desde dicho período;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°. Sin perjuicio de la actuación de oficio autorizada por el artículo 44 inciso A) de la Ley N° 14553, esta Agencia de Recaudación calculará el impuesto que corresponda respecto de camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones, de acuerdo a lo establecido en el inciso B) del artículo citado, cuando los propietarios o adquirentes de los mismos acrediten que dichos bienes se encuentran afectados al desarrollo de actividades de cooperativas, sociedades de hecho, sociedades o asociaciones en general, debidamente inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el ejercicio de alguna de las actividades cuyo detalle integra el ANEXO ÚNICO de la presente, o que se definan en función de la autorización que se confiere en el artículo 8° de esta Resolución, y de las cuales resultan socios o asociados.

Tratándose de camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones, que sean objeto de leasing, esta Agencia de Recaudación calculará el impuesto que corresponda de acuerdo a lo establecido en el referido inciso B), cuando se acredite que el tomador desarrolla alguna de las actividades detalladas en el ANEXO ÚNICO de la presente. A tal fin, el interesado deberá acreditar:

- a) El contrato de leasing que tenga por objeto vehículos del tipo camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones.
- b) Que la actividad económica desarrollada por el tomador se encuentra contemplada en el ANEXO ÚNICO de la presente.
- c) Que los vehículos objeto del contrato de leasing se encuentran radicados en Provincia de Buenos Aires.

A todos los efectos de las referencias que se hacen en la presente Resolución, el tomador en leasing será asimilado al adquirente.

A los fines de posibilitar la acreditación de los extremos mencionados en los párrafos precedentes u otros vinculados con la efectiva afectación del automotor a una actividad económica que requiera su utilización, se habilitará – a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar))-, el mecanismo que asegure la exteriorización del reclamo pertinente y la adjunción de la documentación necesaria.

Por idéntica vía podrá denunciarse el carácter de bien ganancial del automotor involucrado, y acreditarse la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del cónyuge del propietario o adquirente del vehículo, por el ejercicio de alguna de las actividades cuyo detalle integra el ANEXO ÚNICO de la presente, o que se definan en función de la autorización que se confiere en el artículo 8° de esta Resolución.

Cuando del descargo efectuado surjan diferencias a favor del contribuyente o del Fisco, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el cálculo del Impuesto a los Automotores, para los casos de camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones, objeto de contratos de leasing, y conforme las previsiones del segundo párrafo del artículo 6° de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias –texto sustituido por el artículo precedente- será aplicable, con relación al Impuesto correspondiente a partir del ejercicio fiscal 2017 inclusive.

En caso de que resulten diferencias a favor del contribuyente o del Fisco, será aplicable el mecanismo del artículo 5° de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Gastón Fossati**  
Director Ejecutivo

C.C. 4.315

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, abril 20 de 2018

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones de los arts. 12 y ccs. del Decreto Ley citado, el oficio recibido de la Secretaría Electoral Nacional, obrante a fs. 123, así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre el "PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD" (PARTE) y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 123 se agrega un oficio suscripto por la Pro Secretaria Electoral Nacional, en la cual se pone en conocimiento de este Organismo que con fecha 15 de marzo de 2018, se ha declarado la caducidad de la personalidad jurídico política en esa jurisdicción, del "Partido del Trabajo y La Equidad" (Parte), sentencia judicial que se encuentra firme, tramitando su reconocimiento ante esta sede.

II.- Que resultando ineludible para la continuación de dicho trámite como partido provincial, en los términos del art. 12 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92, contar con dicho extremo, corresponde requerir el descargo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones (conf. art. 12 del Decreto Ley citado).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE:**

1. Intímese a las autoridades del "PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD" (PARTE), para que en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo correspondiente, y en su caso, acompañen la documentación requerida en el artículo 12, último párrafo del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones (conf. art. 12 del Decreto Ley citado).

2. Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Eduardo Julio Pettigian**  
Secretario Actuación

**Guillermo Osvaldo Aristia**  
Presidente

C.C. 4.299

---

**NOTA:** El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

**Provincia de Buenos Aires  
RESOL-2018-383-GDEBA-MDSGP**

Expediente: Ex-2018-03916252-GDEBA-DPSAMDSGP

Incorporar al Documento de Gestión denominada "Marco Nutricional SAE 2018 – Lineamientos generales para la prestación de los servicios del SAE", aprobado por Resolución N° RESOL-2018-169-GDEBA-MDSGP de fecha 12 de marzo de 2018, la nomenclatura Desayuno Merienda Completo Listo Consumo (DMCLC), el que como Anexo I (IF-2018-04762270-GDEBA-SSTAMDSGP), forma parte integrante de la presente.

C.C. 4.266

# Licitaciones

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

**Licitación Pública N° 4/18**

POR 15 DÍAS - Procedimiento de Selección  
Tipo: Licitación Pública. Número: 4 Ejercicio: 2018  
Clase: De Etapa Única Nacional  
Modalidad: Sin Modalidad  
Expediente: 10-488/2016  
Rubro Comercial. Construcción

Objeto de la Contratación: Obra: "Gabinete Simulador de Prácticas Hospitalarias en Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social

**Retiro o Adquisición de Pliegos:**

Lugar/Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires

Plazo y Horario: lunes a viernes de 8 a 13 Hs, hasta la fecha y horario de apertura de ofertas.

Costo de Pliego: \$ 0,00

**Consulta de Pliegos:**

Lugar y Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), acceso directo "Contrataciones vigentes"

Plazo y Horario: lunes a viernes de 8 a 13 Hs, hasta la fecha de apertura de ofertas

**Prestación de Ofertas:**

Lugar y Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires

Fecha de inicio: 03/04/2018, Fecha de fin: 29/05/2018, Hora de fin: 10.00 Hs.

**Acto de Apertura:**

Lugar y Dirección: Juan B. Alberdi 2695, 3er Piso, Dirección de suministros, (7600), Mar del Plata, Buenos Aires, Día y Hora: 29/05/2018 a las 10:00 Hs.

C.C. 3.678 / abr. 18 v. may. 10

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

### Licitación Pública N° 1/18

POR 15 DÍAS - Expediente N° 20343/2018. Objeto: Construcción de Estructura Metálica para el Escenario del Auditorio.

Presupuesto oficial: pesos, cuatro millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y tres con 04/100 (\$ 4.770.743,04)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. De Buenos Aires

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 6 de junio de 2018, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas (tel. 4469-7672)

Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos cuarenta y siete mil setecientos (\$ 47.700,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. De Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas hasta el 6 de junio y hasta las 12 horas del 7 de junio de 2018.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 7 de junio de 2018 a las 12.00 horas en la oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina de contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

S.M. 52.393 / may. 2 v. may. 22

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA SERVICIO PENITENCIARIO

### Licitación Pública N° 3/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/18. Expediente N° 21211-507464/2017, para la adquisición de solución biométrica de gestión de visitas y control de presentismo, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora límite para presentación de muestras: 15 de Mayo de 2018 hasta las 11hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 17 de Mayo de 2018 hasta las 11:00 Hs.

C.C. 4.122 / may. 2 v. may. 4

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 23/18

POR 5 DÍAS – Nombre de la Obra: "Refacción oficina Atención Víctimas Violencia De Género – La Plata"

Localidad: La Plata

Partido: La Plata

Apertura: Biblioteca del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N°1267 e/ 58 y 59, Planta Baja, La Plata, el día 24 de mayo del 2018 a las 12:00 Hs.

Presupuesto Oficial: (\$6.728.977,31). Con un anticipo del treinta por ciento (30%).

Plazo: 300 Días corridos.

N° de expediente: EX-2018-00189161-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Propuestas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6° Piso, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

El legajo se adquiere en el Piso 6°, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

Valor de Pliego: Depósito de pesos tres mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$3.364,48) efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, cuenta N° 229/7.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Presentarse en el Piso 6° Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

C.C. 4.146 / may. 2 v. may. 8

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública INM N° 4563**

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública INM N° 4563 para la ejecución de los trabajos de "Reparación de cubiertas sobre viviendas y Banco, ejecución de bajadas de desagües pluviales nuevos, reparación de claroboyas pintura interior parcial en las viviendas y Banco" con destino a la Sucursal Rojas (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/05/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Rojas (BA) y en la Gerencia Zonal Pergamino (BA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del pliego: \$ 2.000.-

Costo estimado: \$ 2.374.000,00.- más IVA

L.P. 18.655 / may. 3 v. may. 8

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública INM N° 4565**

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública INM N° 4565 para la ejecución de los trabajos de "Pintura exterior y trabajos varios" con destino a la Sucursal Tandil (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/05/18 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Tandil (BA) y en la Gerencia Zonal Azul (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del pliego: \$ 2.000.-

Costo estimado: \$ 2.657.347,50.- más IVA

L.P. 18.654 / may. 3 v. may. 8

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública INM N° 4559**

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública INM N° 4559 para la ejecución de los trabajos de "Fijación y reparación de placas de revestimiento de fachadas" con destino a la Sucursal Mar del Plata (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 15/05/18 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Mar del Plata (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del pliego: \$ 2.000.-

Costo estimado: \$ 1.932.390,20.- más IVA

L.P. 18.653 / may. 3 v. may. 8

## **Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 1/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación N° 01/2018 expediente N°001/2018 para la contratación de Servicio alimentario escolar del Distrito de Malvinas Argentinas, en todas sus modalidades.

Apertura: 11 de mayo de 2018- a la 10,00 Horas.

Lugar de Presentación de las ofertas: Oficina de Presidencia del Consejo Escolar, Calle Araóz 2549, Los Polvorines hasta el día y hora fijada para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Oficina de Presidencia,

Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Tesorería del Consejo Escolar, Calle Araóz, 2549 Los Polvorines. La venta se realizará los días 04 y 07 de mayo 2018 de 9 Hs. a 12 Hs.

Normativa aplicable. Ley 13.981, De acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 Decreto N° 1.300/2016

Importante: Sólo podrán presentar cotizaciones proveedores que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Valor de pliego: \$ 10.000-

C.C. 4.191 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

### Licitación Pública N° 7/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4016-291/2018. Licitación Pública N° 7/18. Objeto del Llamado: "Convenio Sistema Alimentario Escolar", solicitado por Jefatura de Gabinete.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 22 de mayo de 2018, a las 13.00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Ing. Agustín Rocca N° 276, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Ing. Agustín Rocca N° 276, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos trece con ochenta centavos (\$23.592.413,80).

Período de Consulta y Venta: Hasta el día 18 de mayo de 2018.

C.C. 4.199 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 189/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras e Impresoras.

Fecha Apertura: 15 de mayo de 2018, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2252.- (son pesos dos mil doscientos cincuenta y dos).

Expediente N°: 08603/Int/17.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 A 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 4.200 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

### Licitación Pública N° 4/18 Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna y Pollos.

Fecha Apertura: 10 de mayo de 2018, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: \$1.436 (son pesos un mil cuatrocientos treinta y seis).

Expediente N°: 364/INT/2018.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 A 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

C.C. 4.201 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

### Licitación Pública N° 30/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne.

Fecha Apertura: 28 de mayo de 2018, a las 09.00 horas.

Expediente N°: 3.798/INT/18

Valor del Pliego: \$1.679.- (son pesos un mil seiscientos setenta y nueve).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 A 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

C.C. 4.202 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

### Licitación Pública N° 31/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Friselina.

Fecha Apertura: 24 de Mayo de 2018, a las 10.00 horas.

Expediente N°: 3790/INT/18

Valor del Pliego: \$1.763.- (son pesos un mil setecientos sesenta y tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 A 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 4.203 / may. 3 v. may. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 32/18**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Zapatillas y Medias.  
Fecha Apertura: 24 de mayo de 2018, a las 09.00 horas.  
Expediente N°: 3791/INT/18  
Valor del Pliego: \$ 5.117. (Son pesos cinco mil ciento diecisiete).  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 a 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 4.204 / may. 3 v. may. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 39/18**

POR 2 DÍAS - Motivo: Víveres Secos (Aceite, Arroz, Etc.)  
Fecha Apertura: 31 de mayo de 2018, a las 09.00 horas.  
Expediente N°: 4172/INT/18  
Valor del Pliego: \$3.435. (Son pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco).  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 A 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

C.C. 4.205 / may. 3 v. may. 4

**MUNICIPALIDAD DE MONTE****Licitación Pública N° 3/18**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: "Contratación de Mano de Obra, Equipos y Materiales para el Recambio y puesta en funcionamiento de 500 Luminarias completas (Artefactos y Columnas), en sectores de Planta Urbana de San Miguel del Monte".

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00.  
Garantía de Oferta Exigida: \$ 100.000,00.  
Adquisición del Pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 – San Miguel del Monte, días hábiles de 8,00 a 13,00.  
Valor del Pliego: \$ 5.000,00  
Consultas: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Monte.  
Fecha de Presentación y Apertura: 31 de mayo de 2018.- Hora: 11,00.  
Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 – San Miguel del Monte.

C.C. 4.206 / may. 3 v. may. 4

**MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS****Licitación Pública N° 3/18**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4017-15267/2018.  
Obra: "Plan de Pavimento Urbano en hormigón 1º Etapa".  
Monto de Obra: 55.013.580,83.  
Apertura de Ofertas: 5 de Junio/2018 – 12 hs.  
Ente Contratante: Municipalidad de Cañuelas.  
Retiro de pliegos del 11 hasta el 15 de mayo de 2018.  
Valor del Pliego \$ 55.000,00.

C.C. 4.209 / may. 3 v. may. 4

**FUERZA AEREA  
INSTITUTO DE FORMACIÓN EZEIZA****Licitación Pública N° 4037-0008-LPU 18**

POR 2 DÍAS - SAF 381-40-37 Procedimiento de Selección: Clase: De Etapa Única Nacional.  
Modalidad: Orden de Compra Abierta.  
Expediente N°: 2018-18756283-APN-IFE#FAA.  
Rubro Comercial: 01 alimentos.  
Objeto de la Contratación: Racionamiento en cocido del Instituto.  
Retiro o adquisición de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar ingresando en el sitio COMPR.AR <http://comprar.gov.ar>. Plazos y horarios: Hasta 72 hs. antes del Acto de Apertura. Costo del Pliego: Sin costo.  
Consulta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado con el fin de presentarse a cotizar ingresando, en el sitio web COMPR.AR <http://comprar.gov.ar> Plazos y horarios: Hasta 72 hs. antes del Acto de Apertura. Costo del Pliego: Sin costo

Acto de Apertura: La Apertura de ofertas se efectuara por acto público a través de COMPR.AR En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura correspondiente. Plazos y horarios: 24 de mayo de 2018 a las 10:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de realizar la a cotización o podrá ser consultado en el sitio Web del COMPR.AR <https://comprar.gob.ar>.

C.C. 4.217 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE DOLORES

### Licitación Pública N° 2/18.

POR 2 DÍAS: Expediente N° 4032-76.878. Llamado a Licitación Pública para la "Compra de una unidad marca Mercedes Benz -modelo Sprinter 515 4325 Minibus 19+1".

Presupuesto Oficial: Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000).-

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 22 de mayo de 2018.

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 23 de mayo de 2018 a las 10:30 hs.-

Apertura de Propuestas: Día 23 de mayo de 2018 a las 11,00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

C.C. 4.213 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE DOLORES

### Licitación Pública N° 3/18.

POR 2 DÍAS: Expediente N° 4032-76.695. Llamado a Licitación Pública para la "Contratación de mano de obra y maquinarias para realizar movimiento de suelo (22.500 M3) dentro del Parque Industrial de la ciudad de Dolores".

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$4.350.000).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 24 de mayo de 2018.

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 28 de mayo de 2018 a las 10:30 hs.-

Apertura de Propuestas: Día 23 de mayo de 2018 a las 11,00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

C.C. 4.214 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

### Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 2139/2018 - Decreto N° 531/18. Llámese a Licitación Pública N° 06/2018 para: "Adquisición de Piedra granítica".-

Presupuesto oficial: \$ 9.000.000,00-

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 500 (Pesos quinientos.), desde el 08 de Mayo de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Municipalidad, el día 01 de Junio de 2018, a las 10:00 hs.

Consulta de pliego: <http://nw.mercedes.gob.ar/municipio/compras/licitaciones>

### Licitación Pública N° 7/18

Expediente N° 2238/2018 - Decreto N° 533/18. Llámese a Licitación Pública N° 07/2018 para: "Adquisición de refugios para transporte público".-

Presupuesto oficial: \$ 2.416.000,00-

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un mil.), desde el 04 de Mayo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Municipalidad, el día 30 de Mayo de 2018, a las 10:00 hs.

Consulta de pliego: <http://nw.mercedes.gob.ar/municipio/compras/licitaciones>

### Licitación Pública N° 9/18

Expediente N° 2584/2018 - Decreto N° 534/18. Llámese a Licitación Pública N° 09/2018 para: "Demarcación Vial".-

Presupuesto oficial: \$ 1.585.700,00-

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un mil.), desde el 04 de Mayo de 2018 hasta el 29 de mayo de 2018, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Municipalidad, el día 31 de Mayo de 2018, a las 10:00 hs.

Consulta de pliego: <http://nw.mercedes.gob.ar/municipio/compras/licitaciones>

Fdo. Dr. Juan Ignacio Ustarroz Intendente Municipal.

C.C. 4.225 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

### Licitación Pública N° 3/18

POR 3 DÍAS—Decreto N° 1403/18. Expte. N°4082-877/18

Objeto: Adquisición de Tubos Corrugados de PEAD.

Presupuesto Oficial: \$ 3.403.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 4 de mayo de 2018 y hasta 1 (UN) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Gobierno, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 4 de mayo de 2018 y hasta 2 (dos) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Lugar y Plazo para la recepción de ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: en Subsecretaría de Contrataciones, el día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.

C.C. 4.248 / may. 3 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### Licitación Pública N° 23/18

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 23/18 para la contratación del servicio de oftalmología, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.849.440,00. (Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 23/05/2018

Hora: 10:00h

Expediente N° 4133-2018-0001335-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos ocho mil 00/100 (\$8.000,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de Mayo de 2018.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 16 de Mayo al 21 de Mayo de 2018.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el 21 de Mayo de 2018.

Horario: De 9:00 a 14:00.

C.C. 4.255 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### Licitación Pública N° 24/18

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 24/18 para la Repavimentación en distintos puntos del distrito de Hurlingham, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$20.789.910,00. (Veinte millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos diez con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 23/05/2018

Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 4133-2018-0001333-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos veintiún mil con 00/100 (\$ 21.000,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de mayo de 2018.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 16 de mayo al 21 de mayo de 2018.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el 21 de mayo de 2018.

Horario: De 9:00 a 14:00.

C.C. 4.256 / may. 3 v. may. 4

## MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

### Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS - Referente a la Contratación de Locación Comercial del local destinado a Confitería-Restaurant, propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el interior de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad; explotación de un kiosco y explotación de locutorios, siendo las tres explotaciones consideradas como una sola unidad económica con funcionamiento dentro del mismo local.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 10/05/2018 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs.As. a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 300.00  
Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 02/05/2018 al 09/05/2018 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.  
Recepción de Oferta: Hasta el 10/05/2018 a las 09:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.  
C.C. 4.257 / may. 3 v. may. 4

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública Nº 66/18**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la contratación de (266) doscientos sesenta y seis servicios mensuales de monitoreo de alarma requeridos para distintos Establecimientos Escolares del Distrito de Lomas de Zamora, por un periodo aproximado de ocho (8) meses, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 3.234.427,00  
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.  
Fecha y Hora de Apertura: 28 de mayo de 2018 a las 13:00 hs.  
Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.30.  
Valor del Pliego: \$ 12.000,00  
Venta de Pliegos: desde el día 14 al 16 de mayo de 2018 inclusive.  
C.C. 4.300 / may. 4 v. may. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública Nº 17/18**

POR 2 DÍAS - Expte. Nº 565/18. Llámase a Licitación Pública Nº 17/2018 para contratar el servicio de mantenimiento preventivo del alumbrado público, mantenimiento correctivo del alumbrado público y atención de reclamos del partido del pilar, de conformidad a las necesidades que se presentan en el pliego de bases y condiciones de la Secretaría de Servicios Públicos de la municipalidad del Pilar.

Apertura: 01/06/2018  
Hora: 11:00 horas  
Presupuesto Oficial: \$ 210.561.595,20 (pesos doscientos diez millones quinientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco con 20/100)  
Valor del Pliego: \$2.000,00. (Pesos dos mil)  
Venta de Pliego: hasta el 29 de mayo a las 15 horas  
Plazo Contractual: 48 (cuarenta y ocho) meses.  
Garantía de Oferta: \$ 2.105.616,00 (pesos dos millones ciento cinco mil seiscientos dieciséis con 00/100).  
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.  
Lugar de Consultas Técnicas: Secretaría de Servicios Públicos, de lunes a viernes de 8 a 15 en Rivadavia 331, 6º piso, of. G. – Pilar Fabián Arias Director de Compras  
C.C. 4.292 / may. 4 v. may. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública Nº 14/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 4011-1105-CGSS-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de cinco (5) pozos profundos para la extracción de agua subterránea del Acuífero Puelche en el Partido de Berazategui"

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.625.000,00 -  
Venta e inspección de pliegos: desde el 04 de mayo 2018 al 28 de mayo de 2018 inclusive, de 08:00 Hs. a 14:00 Hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: por escrito hasta el 30 de mayo de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 Int 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 01 de junio de 2018 inclusive.  
Recepción de ofertas: hasta el 05 de junio de 2018 a las 11:30 Hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso Berazategui. Provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de junio de 2018 a las 12:00 Hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$ 10.000,00.  
C.C. 4.293 / may. 4 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 6/18**

POR 2 DÍAS - Expediente: EX-2018-346809-GDEBA-CGP. Llámese a Licitación Pública N° 6/2018, Proceso de Compra PBAC N° 58-0050-LPU18, autorizada por Resolución N° RESOL-2018-157-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 1.300/16.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo 1 del Decreto N°1.300/16).

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos gráficos para la realización de impresiones en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado.

Monto Estimado de la Contratación: pesos seis millones ciento noventa y dos mil trescientos veintisiete con cuarenta y cinco centavos (\$ 6.192.327,45).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 21 de mayo de 2018 a las 11.00 Hs. momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

C.C. 4.294 / may. 4 v. may. 7

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO**

**Licitación Pública N° 3/18**

POR 3 DÍAS - Expediente N° 4085 29463/S/18. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 3/18 para efectuar la compra de dos (2) tractores para la Secretaría de Servicios de la ciudad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón ochocientos treinta y dos mil (\$ 1.832.000,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Fecha apertura de Propuestas: 17/05/2018 - Hora: 08:00.

Valor del Pliego: Pesos dos mil setecientos cuarenta y ocho. (\$ 2.748,00).

C.C. 4.343 / may. 4 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 17/18**

POR 2 DÍAS – Expediente Municipal: 4112-002394/18.

Objeto: "Provisión de Juegos Infantiles, Puestos en obra, para distintas plazas del partido de tigre"

Presupuesto Oficial: (\$ 22.377.680,00) pesos veintidós millones trescientos setenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100

Valor del Pliego: (\$ 45.000,00) pesos cuarenta y cinco mil con 00/100

Fecha de Apertura: 31 de mayo de 2018-10.30 horas -Dirección de Compras Municipio de Tigre

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de compras del Municipio de Tigre-Avda. Cazón 1514, Primer Piso, Tigre de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas.

C.C. 4.301 / may. 4 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA**

**Licitación Privada N° 1/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/18 - Autorizada por Disposición N° 252/18 - Expte. N° 077-TA 016/18, tendiente a contratar Servicio de Transporte Terrestre, con un presupuesto estimado de pesos Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 58/100. (\$ 8.684.283,58), de acuerdo a las

condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 1300 de fecha 19/10/2016.

Valor del Pliego: \$ 6.000 (pesos seis mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones:

Hasta el día 10 de mayo de 2018 y hasta las 11.00 horas.

Lugar de Presentación De Las Ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso Área Transporte Escolar - en el horario de 08.00 a 14.00hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 10 de mayo de 2018 a las 11.00 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Olavarría calle Rivadavia N° 2936 en el horario de 08:00 a 14:00hs - Tel. 02284 - 420776.

C.C. 4.319

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**Licitación Pública Nº 25  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expedite Nº 4119 006430/17. Llámese a licitación Pública Nº 25 por segunda vez, para la "Adquisición de proyector de cine con destino al Cine Teatro York, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.132.000,00. Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.132,00

Presentación y Apertura: 08 de mayo de 2018, 10:00 Hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

C.C. 4.340 / may. 4 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA**

**Licitación Privada Nº 5**

**FE DE ERRATAS:**

POR 1 DÍA - En la Licitación Privada Nº5, publicada en el boletín oficial el 24/04/2018 (CC 3865/ abr 24 v abr 26), páginas 50, 51 y 52. En el lugar donde dice "Obras de

Riesgo inicio por fondo compensador" Debido Decir: Plan de Obras con fondos municipales. Fondos propios".

C.C. 4.314

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**Licitación Pública Nº 37  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 4119-000694/18. Licitación Pública Nº 37 por segunda vez, para la "Adquisición de carnes con destino a los jardines maternos, infantiles, comedor escolar, escuela Dorrego y CEFL, dependientes de la Secretaría de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.555.725,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.556,00

Presentación y apertura: 09 de mayo de 2018, 11:00 Hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de la apertura.

C.C. 4.342 / may. 4 v. may. 7

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Pública Nº F-001/18**

POR 2 DÍAS – REF/ Expediente Nº 2916-3530/17. Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Alcance Nacional Nº F-001/18 Proceso de Compra Nº 98-0051-LPU18

Provisión de especialidades medicinales.

Apertura: Día 15 de mayo de 2018 a las 11:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sita en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

C.C. 4.344 / may. 4 v. may. 7

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ  
Secretaría de Educación**

**Licitación Pública Nº 35  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 35 por segunda vez, para la "Adquisición de frutas y verduras con destino a los Jardines Maternos, Infantes, Cefl, Comedor Escolar, Escuela Dorrego, dependientes de la Secretaria de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.469.960,50  
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.470,00  
Presentación y Apertura: 09 de mayo de 2018, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura. Expediente N° 4119-000693/2018.

C.C. 4.341 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA

### Licitación Pública N° 26/18

POR 2 DÍAS - Provisión de Caños de Hormigón Comprimido de 40 cm de diámetro, con destino a arreglo y entubamiento de cruces de calles, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría

Presupuesto Oficial: \$1.504.000,00.-

Valor del Pliego: \$1.500,00.-

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 2018 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

Fdo: Lic. Daniel Angel Kirschenbaum Director General de Compras y Suministros - Lic. Gaston Suarez Secretario de Hacienda.

C.C. 4.289 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 49/18

POR 2 DÍAS – Llámese a licitación para la provisión reactivos e insumos de laboratorio, requeridos para la Dirección de Salud Ambiental y el Dispensario Aróz Alfaro, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 1.716.459,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora

Fecha y hora de apertura: 22 de mayo de 2018 a las 11:30 Hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3er piso – Oficina 303 – Manuel Castro 220 – Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del pliego: \$12.000,00

Venta de pliegos: desde el día 15 al 17 de mayo de 2018 inclusive

Las firmas no inscriptas en el Registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 4.270 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 57/18

POR 2 DÍAS – Llámese a licitación para la adquisición de 1(un) grupo electrógeno de 325 KVA y 1(un) grupo electrógeno de 115 KVA con sus respectivas instalaciones, para el edificio de Azara 237 y Manuel Castro 220, solicitadas por la Secretaría Privada.

Presupuesto oficial: \$2.700.000,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo del 2018 a las 10:30 Hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3er. Piso – Oficina 303 – Manuel Castro 220 – Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$12.000,00

Venta de pliegos: los días 08 al 10 de mayo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 4.271 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 60/18

POR 2 DÍAS – Llámese a licitación para contratación del servicio mensual de provisión de reactivos e insumos de laboratorio, requeridos para distintos equipos autoanalizadores, solicitados para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$ 5.891.600,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo del 2018 a las 11:30 Hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3er. Piso – Oficina 303 – Manuel Castro 220 – Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$14.000,00  
Venta de pliegos: desde el día 16 al 18 de mayo del 2018, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 4.272 / may. 4 v. may. 7

## Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública N° 1/18

POR 10 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el siguiente llamado a licitación  
Objeto: Construcción de EP N° 84 B° Los Hornos  
Licitación Pública N° 1/18  
Localidad: Cuartel V  
Distrito: Moreno  
Presupuesto oficial: \$ 45.660.100,00  
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial  
Fecha de apertura: 04/06/2018 – 10:00 Hs.  
Plazo de obra: 450 días  
Valor de pliego: \$ 22.900,00  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación  
Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo/Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 – La Plata  
Lugar de apertura: Secretaría privada, segundo piso/ Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 – La Plata  
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 – La Plata – [obraspublicas@abc.gob.ar](mailto:obraspublicas@abc.gob.ar) – La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 -Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 – Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 4.267 / may. 4 v. may. 17

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

### SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

#### Licitación Pública N° 22/18

POR 2 DÍAS – Llámese a Licitación pública para la contratación de servicio público de recolección de residuos, barrido y limpieza de la vía pública del Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de bases y Condiciones  
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros  
Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta baja  
Fecha de apertura: 05/06/2018  
Hora: 12:00  
Expediente N°: 4061-1068512/2018  
Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.  
Valor del pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000)  
Retiro y consulta del pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 Hs. Hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 28 de mayo inclusive –  
Horario: de 08:00 a 13:30 Hs.

C.C. 4.268 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

#### Licitación Pública N° 30/18

POR 2 DÍAS - EX 4003-57644/2018. Se llama a Licitación Pública N° 30/2018, para la ejecución de la Obra: “Plan de Acondicionamiento de Instalaciones Eléctricas de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 8.514.857,00 (pesos ocho millones quinientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.  
El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día 21 de mayo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 8.514,85 (pesos ocho mil quinientos catorce con ochenta y cinco centavos).

C.C. 4.321 / may. 4 v. may. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 56/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/2018 – Expte. N° 4076-00156/2018  
Objeto: Adquisición de alimentos e insumos descartables para comestibles con destino al Hospital Ponedvedra, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 7.892.641,73.  
Valor del pliego: \$ 7.893.  
Fecha de Apertura: 06-06-18 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16-05 al 18-05 de 2018 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de mayo de 2018  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 06/06/18 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 4.284 / may. 4 v. may. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 57/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/2018 – Expte. N° 4076-00154/2018.  
Objeto: Adquisición de alimentos e insumos descartables para comestibles con destino al Hospital Pedro Chutro, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 9.493.900,08.  
Valor del pliego: \$ 9.494.  
Fecha de Apertura: 08-06-18 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16-05 al 18-05 de 2018 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de mayo de 2018  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/06/18 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 4.285 / may. 4 v. may. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 58/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2018 – Expte N° 4076-00155/2018  
Objeto: Adquisición de alimentos e insumos descartables para comestibles con destino al Geriátrico Santa Susana, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 5.805.387,75.  
Valor del pliego: \$ 5.806.  
Fecha de Apertura: 07-06-18 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16-05 al 18-05 de 2018 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de mayo de 2018.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/06/18 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 4.286 / may. 4 v. may. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN****Licitación Pública N° 59/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 59/2018 – Expte. N° 4076-00162/2018.  
Objeto: Adquisición de elementos deportivos para ser donados- Secretaría de Educación, Deportes y Recreación, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 2.188.050,00.  
Valor del pliego: \$ 2.188,05.  
Fecha de Apertura: 13-06-18 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16-05 al 18-05 de 2018 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de mayo de 2018.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/06/18 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 4.287 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

### Licitación Pública N° 60/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/2018 – Expte N° 4076-00163/2018  
OBJETO: Adquisición de alimentos e insumos descartables para comestibles con destino al Hospital Eva Perón, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 15.486.286,42.  
Valor del pliego: \$ 15.487.-  
Fecha de Apertura: 12-06-18 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16-05 al 18-05 de 2018 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de mayo de 2018  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/06/18 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 4.288 / may. 4 v. may. 7

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública N° 5.017

POR 2 DÍAS - Expediente N° 65.582.  
Tipología: Etapa Única.  
Modalidad: Llave en Mano.  
Objeto: Adquisición de Terminales de Autogestión Bip.  
Fecha de la Apertura: 17/05/2018 a las 11:30 Horas.  
Valor del Pliego: \$ 15.000.  
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 10/05/2018.  
Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 16/05/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 4.273 / may. 4 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

### Licitación Pública N° 13/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Reparación de Sumideros".  
Presupuesto Oficial: \$ 2.050.000.  
Valor del Pliego: \$ 1.000.  
Límite de Venta: 28/05/2018– 7.00 hs. a 13.00 hs.  
Fecha de Apertura: 30/05/2018 - 09:00 hs.  
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.  
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá Consultar en la Dirección de Licitaciones o en la Página Web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar).

C.C. 4.269 / may. 4 v. may. 7

# Varios

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

### Disposición 18/18

17 de abril de 2018

POR 5 DÍAS - VISTO: El Expediente 0000-000041/17-000 Publicidad Espacios Libres CGPL.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamiento se encuentran próximos a vencer.

Que el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días y en la página web del Puerto La Plata.

Que mediante Disposición 18/17 se procedió a la publicación de los Espacios Disponibles para los años 2017 y 2018.

Que sobre el predio identificado como Circunscripción V; Sección E; Manzana 21; Fracción I; Parcela 4 y Parte de la 3 del partido de Berisso, cuya superficie asciende a 2.077,90 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. 122 entre las calles 2 y 3, pesa una sentencia judicial de desalojo contra la Sra. Nora Norkett de Saadi y/u ocupantes.

Que de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "d" del Estatuto aprobado por el Decreto N° 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.

Por todo ello,

#### EL PRESIDENTE DISPONE:

**ARTÍCULO 1º:** Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Puerto La Plata por el término de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar el predio disponible identificado como Circunscripción V; Sección E; Manzana 21; Fracción I; Parcela 4 y Parte de la 3 del partido de Berisso, ubicado en la avenida 122 entre las calles 2 y 3.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar en 30 días el plazo de presentación en atención al peligro que conlleva dejar dicho espacio libre de ocupantes en dicha zona.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido, archívese.

C.C. 4.065 / abr. 27 v. may. 7

### Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

**POR 5 DÍAS** – A los efectos de dar conocimiento que se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 del Decreto-Ley 7.647/70 con resultado infructuoso. Motivo por el cual, con el fin de posibilitar la continuidad del trámite de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anociamiento, de acuerdo a lo normado por el Art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, elevo la presente publicación en el Boletín Oficial a tenor del listado que a continuación se detalla.

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	DESTINATARIO
2417-3284/17	RESOL-2017-71-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	AGUIRRE GABRIEL ADOLFO (23.606.800)
2417-3523/1	RESOL- 2017-55-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPG VIAJES Y	TURISMO CHASCOMÚS S.R.L (30-71002466-5)
2417-4479/17	RESOL-2017-52-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	AZRAK KARINA ANDREA (DNI 20.350.781)
2417-4480/17	RESOL-2017-53-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	PARDO ROBERTO OSCAR (DNI 12.069.311)
2417-4511/17	RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	TUR BUS S.A. (30-71098462-6)
2417-5344/17	RESOL-2017-70-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	RÍOS EDUARDO HERNÁN (26.225.636)
2417-4511/17	RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	TUR BUS S.A. (30-71098462-6)
2417-4480/17	RESOL-2017-53-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	PARDO ROBERTO OSCAR (12.069.311)
2417-3523/17 y agreg	RESOL- 2017-55-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPG VIAJES Y	TURISMO CHASCOMÚS S.R.L (30-71002466-5)
2417-3284/17	RESOL-2017-71-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	AGUIRRE GABRIEL ADOLFO (23.606.800)
2417-3473/17	RESOLUCION N° 61/2017	GALLOUTS MARÍA BELEN (33.476.136)
2417-4480/17	RESOL-2017-54-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	KRIEG ALEJANDRO (DNI 30.280.535)
2417-2786/17	RESOLUCION N° 28/2017	TRAVEL SRL (30-7090660-6)
EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN	DESTINATARIO
2417-5710/17	DI-2017-286-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	MOREL FABIÁN VALENTÍN (17.796.855)
2417-5669/17	DI-2017-272-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	DERUDDER HERMANOS S.R.L. (30-61133884-4)
2417-5571/17	DI-2017-274-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	ZANASSI ANÍBAL ENRIQUE (17.096.694)
2417-5461/17	DI-2017-245-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	ALFAMIZA S.R.L. (30-71459828-3)
2417-5460/17	DI-2017-246-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (30-71097361-6)
2417-5405/17	DI-2017-216-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	AMISOL S.R.L. (30-70296736-4)
2417-5126/17	DI-2017-249-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	MILANESI ERNESTO JORGE (7.637.812)
2417-4541/17	DI-2017-185-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	GRUPPE 46 S.R.L. (30-7154373-9)
2417-3640/17	DI-2017-253-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	GRUPPE 46 S.R.L. (30-7154373-9)
2417-3844/17	DI-2017-215-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	FRANDAI S.R.L. (30-71402431-7)
2417-3082/17	DI-2017-193-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	THE FAMILY TOUR S.R.L. (30-70899781-8)
2417-4920/17	DI-2017-291-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A. (30-54625314-3)
2417-5569/17	DI-2017-256-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	DERUDDER HERMANOS S.R.L. (30-61133884-4)

C.C. 4.150 / may. 2 v. may. 8

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA FLORENCIA ITURRALDE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 5826-433943-2000-0-1, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018.- (...) Resuelve: Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable de dicho perjuicio a la señora Marcela Florencia Iturralde DNI 11.431.632 formulándole cargo pecuniario por la suma de pesos sesenta y siete mil diecisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 67.017,44), por transgresión a lo establecido en los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3260/08, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar a la señora Marcela Florencia Iturralde, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle a la responsable alcanzada por sanciones pecuniarias el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Miguel Oscar Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 16 de abril de 2018. Ricardo César Patat, Director General Receptoría y Procedimiento

C.C. 4.180 / may. 2 v. may. 8

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JOSÉ VICENTE TESONE, VALERIA BIAIN, HORACIO ALFREDO CURTI, JORGE GASTÓN JARA, FERNANDO RUBÉN SANCHEZ, EMILIANO FACUNDO SICILIANO, RODRIGO LEONEL NUECH, FERNANDO DIEGO COLUCCI, RICARDO ERNESTO GONZALEZ, HIPÓLITO ALFONSO MADARIAGA, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO PORTONO, HÉCTOR PABLO RUSSO Y ÁNGEL LUJAN VAZQUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-061.0-2016, Municipalidad de La Plata – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018.- (...) Resuelve: Artículo Sexto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar multas por las sumas de (...) de \$ 6.100,00 al Agente Jorge Gastón Jara (Artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Quinto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ (...), por el que responderá (...) el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Miguel Ángel Alberto Portono por un total de \$ 89.012,99, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Ricardo Ernesto González por un total de \$ 28.549,31, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Héctor Pablo Russo por un total de \$ 31.848,35, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal Sra. (...) y con el Agente Municipal Sr. Horacio Alfredo Curti por un total de \$ 76.678,07, el Ex - Intendente Municipal en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal y con el Agente Municipal Sr. Fernando Diego Colucci por un total de \$ 7.661,28, el Ex - Intendente Municipal ... en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Fernando Rubén Sánchez por un total de \$ 113.325,95, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Ángel Luján Vázquez por un total de \$ 70.111,14, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Emiliano Facundo Siciliano por un total de \$ 5.854,25, el Ex - Intendente Municipal (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con el Agente Municipal Sr. Hipólito Alfonso Madariaga por un total de \$ 8.781,37, el Ex - Intendente Municipal en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal y con el Agente Municipal Sr. Rodrigo Leonel Nuech por un total de \$ 12.244,07, el Ex - Intendente Municipal Sr. (...) en solidaridad con la Ex - Directora General de Administración de Personal (...) y con la Agente Municipal Sra. Valeria Biaín por un total de \$ 7.031,74 (...) (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos primero apartados 23) y 24), sexto apartados 14) y 15) y séptimo apartados 1) (parcial) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Décimo Octavo: Declarar que los Sres. (...) José Vicente Tesone, Héctor Pablo Russo, (...) Jorge Gastón Jara (...) alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Vigésimo Primero: Notificar a los Sres. (...) Ricardo Ernesto González, Héctor Pablo Russo, (...) Horacio Alfredo Curti, (...) Fernando Diego Colucci, (...) Fernando Rubén Sánchez, ... Ángel Luján Vázquez (...) Emiliano Facundo Siciliano, (...) Hipólito Alfonso Madariaga, (...) Rodrigo Leonel Nuech, (...) Valeria Biaín, (...) Horacio Alfredo Curti, (...) Jorge Gastón Jara (...) de las sanciones que se les aplican por medio de los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose

comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificaciones). Artículo Vigésimo Tercero: Notificar a los Sres. (...) José Vicente Tesone (...) Héctor Pablo Russo (...) Jorge Gastón Jara (...) de lo dispuesto en el artículo de lo dispuesto por el artículo décimo séptimo. Artículo Vigésimo Cuarto: Notificar a los Sres. (...) Miguel Ángel Alberto Portono, (...) Héctor Pablo Russo, Horacio Alfredo Curti, (...) Fernando Diego Colucci (...) Fernando Rubén Sánchez, Ángel Luján Vázquez, Emiliano Facundo Siciliano, Hipólito Alfonso Madariaga, (...) Rodrigo Leonel Nuech, (...) Valeria Biain, (...) de lo dispuesto por el Artículo décimo noveno, Artículo Vigésimo Noveno: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); Ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 16 de abril de 2018.

C.C. 4.181 / may. 2 v. may. 8

## Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días a los señores JOSÉ LUIS CALLEJAS CHÁVEZ, NORBERTO DANIEL CAPPONI, ROBERTO ENRIQUE RAMÍREZ y FABIO OSCAR ESCUREDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente Nº 4-078.0-2016, Municipalidad de Moreno – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018.-... Resuelve: Artículo Sexto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, aplicar multas por las sumas de... de \$ 6.100,00 al empleado José Luis Callejas Chávez,... de \$ 6.100,00 al empleado Norberto Daniel Capponi,... de \$ 6.100,00 al empleado Roberto Enrique Ramírez,... de \$ 7.000,00 al empleado Fabio Oscar Escuredo,... Artículo Trigésimo Cuarto: Declarar que... Fabio Oscar Escuredo,... José Luis Callejas Chávez,..., Norberto Daniel Capponi,... Roberto Enrique Ramírez,... alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Cuadragésimo Primero: Notificar a... José Luis Callejas Chávez,..., Norberto Daniel Capponi... Roberto Enrique Ramírez,... de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Cuadragésimo Tercero: Notificar a... Fabio Oscar Escuredo,... José Luis Callejas Chávez,... Norberto Daniel Capponi,... Roberto Enrique Ramírez,..., de la reserva dispuesta por los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto. Artículo Quincuagésimo Primero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 16 de abril de 2018.

C.C. 4.182 / may. 2 v. may. 8

## Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº1 Departamento Judicial de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Archivo Departamental San Nicolás hace saber por el término de tres días, que se procederá a la Destrucción de Expedientes seleccionados pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de San Nicolás (legajos 1 a 550, iniciados entre los años 1890/1960) según arts. 115 y concds. Del Acuerdo 3397 de la S.C.J.B.A.- Dicha destrucción se hará efectiva el día 10 de agosto del corriente año. Las partes interesadas o terceros, a efectos de peticionar, formular oposición o solicitar desgloses, podrán concurrir al Archivo Departamental sito en la calle Garibaldi 15 de San Nicolás, dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes a esta publicación, para la presentación por escrito del oficio que será elevado a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Mandamientos y Archivos (art. 120 del Acuerdo citado). Publíquese sin cargo por el término de 3 días. San Nicolás, 24 de abril de 2018. Dra. María Soledad Viviani, Jefa de Archivo Departamental San Nicolás.

C.C. 4.172 / may. 2 v. may. 4

## Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 Departamento Judicial Necochea

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 1 del Departamento Judicial de Necochea hace saber que el día 08 de junio de 2018 a las 10.00 horas se llevará a cabo la destrucción de 493 expedientes (autorizada por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Nº 2049/12 - Ac. 3397/08 y Res. TT15/2017 Dirección Gral. de Receptorías de expedientes y Archivos de la SCJBA) comprendidos en el período 1988/2005 (fechas de último movimiento) conforme lo dispuesto por la Ac. 3397 y Art. 6 de la RC 2049 pertenecientes a este Tribunal del Trabajo Nº 1 de Necochea. Asimismo se

hace saber que la nómina de expedientes a destruir (Art. 119 del Ac. 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Tribunal de Trabajo N° 1 de Necochea sito en calle 63 N° 2684. Según establece el art. 120 del Acuerdo 3397/08 los interesados pueden plantear por escrito ante este Tribunal, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el Art. 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el art. 1.165 del Acuerdo 3.397/08. Dr. Daniel Alberto Bergero. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea.

C.C. 4.247 / may. 3 v. may. 7

## FUNDACIÓN PLAZA

POR 3 DÍAS - La fundación plaza, Centro para la Promoción Humana y el Desarrollo (personería jurídica según resolución I.G.J. N° 290 del 7/4/03), C.U.I.T. Nro. 30 – 71176368– 2, en su carácter de propietaria cede gratuitamente el "Taller Escuela María Asunción Guglielmi", a la Asociación Civil Fe y Alegría (personería jurídica según resolución I.G.J. N° 415/097), C.U.I.T. Nro. 30-69690215-8. Augusto Alfonso, Abogado.

C.F. 30.681 / may. 3 v. may. 7

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de prescripción Adquisitiva N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011. Expte. 4035-30362/2012

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Mza. 280, Parcela 20, Pda. 118003, Matrícula 91679.

Domicilio E. Trotta 2552 de la localidad de El Jagüel.

Titular de Dominio: Benquet y Melo Carlos Alberto, Benquet y Melo Inés Susana, Benquet y Melo Héctor Adrián y Melo Susana.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BENQUET Y MELO CARLOS ALBERTO, BENQUET Y MELO INÉS SUSANA, BENQUET Y MELO HÉCTOR ADRIAN Y MELO SUSANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Trotta 2552 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 280, Parcela 20, Pda. 118003, Matrícula 91679 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:4035-30362/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.328 / may. 4 v. may. 8

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320-Programa PRD +20. Ord.8005/CD/2011.

Expte. 4035-20646/2011

Nomenclatura Catastral: Circ.VI, Secc. A, Mza. 11, Parcela 16, Pda. 14327.

Domicilio. Avda. de la Ribera 1349 de la localidad de 9 de Abril.

Titular de Dominio: Nyska Nuta.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. NYSKA NUTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Adva. de la Ribera 1349 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Mza. 11, Parcela 16, Pda. 14327, Matrícula 52703 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:20646/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.327 / may. 4 v. may. 8

## MUNICIPALIDAD DE ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-20541/2011

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Ch. 3, Mza. 3P, Parcela 15, Pda. 26770, Matrícula 56224.

Domicilio A. Grande 1045 de la Localidad de Luis Guillón.

Titular de Dominio: Kaplan Herman, Muchnik Jacobo, Kaplan y Colombo Gustavo Alberto, Kaplan y Colombo Graciela Raquel y Colombo de Kaplan Raquel y Colombo de Kaplan Raquel Olga.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. KAPLAN HERMAN, MUCHNIK JACOBO, KAPLAN Y COLOMBO GUSTAVO ALBERTO, KAPLAN Y COLOMBO GRACIELA RAQUEL Y COLOMBO DE KAPLAN RAQUEL OLGA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Grande 1045 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 3, Mza. 3P, Parcela 15, Pda. 26770, Matrícula 56224 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:20541/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.326 / may. 4 v. may. 8

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-23016/2012

Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. H, Mza. 72, Parcela 12, Pda. 52580, Matrícula 67326.

Domicilio: Sierra de Fiambala 119 de la localidad de 9 de abril.

Titular de Dominio: Monge Pedro, Monge José.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MONGE PEDRO y MONGE JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sierra de Fiambala 119 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza. 72, Parcela 12, Pda. 52580, Matrícula 67326 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035-23016/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.324 / may. 4 v. may. 8

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320- Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-4333/2015

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Chacra 27, Parcela 27 u, Parcelas 33, 34, 35 y 36. Matrícula 52939, Folio 164/51, Matrícula 62067, Matrícula 62066. (Parcelas 33 y 34 se encuentran reunidas por revaluó en Parcela 33 a)

Domicilio: Reconquista 639, 637,645 y 655 de la localidad de Monte Grande.

Titular de Dominio: Doallo Manuel, Helal Juana, Helal Jorge Eduardo, Assad Nicolás.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. DOALLO MANUEL, HELAL JUANA, HELAL JORGE EDUARDO, ASSAD NICOLÁS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Reconquista 639, 637, 645 y 655 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Chacra 27, Parcela 27 u, Parcelas 33, 34, 35 y 36. Matrícula 52939, Folio 164/51, Matrícula 62067, Matrícula 62066, (Parcelas 33 y 34 se encuentran reunidas por revaluó en Parcela 33 a) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 4333/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.325 / may. 4 v. may. 8

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-33126/2013

Nomenclatura Castratal: Circ. I. Secc. C, Ch. 38, Mza.38Q, Parcela 9. Pda. 24826. Matrícula 69526.

Domicilio: Almirante Brown 1295 de la localidad de Monte Grande.

Titular de Dominio: Elgue Aureliano y Esmoris Juan José.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ELGUE AURELIANO Y ESMORIS JUAN JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Almirante Brown 1295 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I. Secc. C, Ch. 38, Mza.38Q, Parcela 9. Pda. 24862. Matrícula 69526 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:33126/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.329 / may. 4 v. may. 8

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expt. 4035-33478/2013

Nomenclatura Castratal: Circ. I, Secc. C, Ch. 14, Mza.14 g, Parcela 15. Partida 53270.

Matrícula 77992.

Domicilio. Pedro de Mendoza 1478 de la localidad de Luis Guillón.

Titular de Dominio: Daciuk Esteban y Pronink o Givanik de Daciuk María.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. DACIUK ESTEBAN Y PRONINK O GIVANIK DE DACIUK MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro de Mendoza 1478 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 14, Mza. 14 g, Parcela 15. Partida 53270. Matrícula 77992 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:33478/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras

y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.330 / may. 4 v. may. 8

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expt. 4035-36375/2013

Nomenclatura Catastral: Cic. V. Secc. G., Mza 40, Parcela 8 Pda. 70669. Matrícula 88812.

Domicilio: Güemes 1981 de la Localidad de Monte Grande.

Titular de Dominio: Cherkiancos de Paterna Ágata.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza la Sra. CHERKIANCOS DE PATERNA ÁGATA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Güemes 1981 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. G, Mza.40, Parcela 8. Pda. 70669. Matrícula 88812 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:36375/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.331 / may. 4 v. may. 8

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-37924/2013

Nomenclatura Castratal: Circ. II, Secc. G, Mza. 33 a, Parcela 15. Partida 75551. Matrícula 137025.

Domicilio: R. Güiraldes 1663 de la localidad de El Jagüel.

Titular de Dominio: Agostinelli Roberto Luis.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. AGOSTINELLI ROBERTO LUIS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la R. Güiraldes 1663 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 33 a, Parcela 15. Partida 75551. Matrícula 137025 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035-37924/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.332 / may. 4 v. may. 8

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-38098/2013.

Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. H, Mza. 57, Parcela 9. Pda. 52691, Matrícula 71776.

Domicilio: Luis Vernet 4009 de la Localidad de 9 de Abril.

Titular de Dominio: Garbini Francisco.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. Garbini Franciscoy/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Luis Vernet 4009 de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza. 57, Parcela 9. Pda. 52691, Matrícula 71776 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:38098/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.333 / may. 4 v. may. 8

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-39612/2013

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Mza. 44, Parcela 10. Pda. 81.272, Matrícula 94.618.

Domicilio: Máximo Paz 1857 de la localidad de El Jagüel.

Titular de Dominio: Vitale Bartolomé Isidro.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. VITALE BARTOLOMÉ ISIDORO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Máximo Paz 1857 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 44, Parcela 10. Pda. 81.272, Matrícula 94.618 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:39612/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.334 / may. 4 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-39941/2013

Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. R, Mza. 73, Parcela 1. Pda. 108.848, Matrícula 148.180.

Domicilio: Pedro Dreyer 2010 de la localidad de Monte Grande.

Titular de Dominio: Ravera Aquiles y Ballinari Juan Florindo.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. RAVERA AQUILES Y BALLINARI JUAN FLORINDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Dreyer 2010 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 73, Parcela 1. Pda. 108.848, Matrícula 148.180 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:39941/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.335 / may. 4 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-45455/2014

Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. F, Mza. 162, Parcela 5. Pda. 84097, Matrícula 112953.

Domicilio: Azcuénaga 2675 de la localidad de Monte Grande.

Titular de Dominio: Cabrera Felisa Rene y Taranto Eduardo Ángel.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CABRERA FELISA RENE Y TARANTO EDUARDO RENE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Azcuénaga 2675 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 162, Parcela 5. Pda. 84097. Matrícula 112953 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:45455/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.336 / may. 4 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-46639/2014

Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. J, Mza. 8, Parcela 13. Pda. 71294, Matrícula 90153.

Domicilio: Avda. Valette 236 de la localidad de Monte Grande.

Titular de Dominio: Calabrese María Carmen.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sra. CALABRESE MARÍA CARMEN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Avda. Valette 236 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 8, Parcela 13. Pda. 71294, Matrícula 90153 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:46639/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.337 / may. 4 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Objeto: Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 – Programa PRD + 20. Ord. 8005/CD/2011.

Expte. 4035-47742/2014

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mza. 159, Parcela 15, Matrícula 143888.

Domicilio: Paraguay 932 de la localidad de El Jagüel.

Titular de Dominio: Mur Raquel Elizabeth.

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. MUR RAQUEL ELIZABETH y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Paraguay 932 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 159, Parcela 15, Matrícula 143888 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035- 47742/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo F. Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 4.338 / may. 4 v. may. 8

## CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS Ley 13.169

### Resolución Nº 67/2004

POR 1 DÍA - Lo ordenado por los artículos 25, 26 y concordantes de la Ley 13.169, artículo 27 del presente Reglamento de Préstamos, y considerando: Que atento lo establecido por el artículo 27 del reglamento de Préstamos aprobado por la Asamblea Ordinaria de Afiliados Nº 17, el Directorio tiene facultades suficientes para implementar modificaciones en relación a los destinos, importes, plazos, intereses y forma de amortización de los mismos, y evaluando que la actual situación económica financiera impone reevaluar el porcentual de los intereses, así como los plazos máximos instituidos, el importe y tipo de cuotas.- Siguiendo idéntico criterio que el adoptado en resoluciones de préstamos precedentes se unifica las cláusulas vigentes en un único reglamento. Por ello, en orden a lo prescripto por el art. 82 e) de la Ley 13.169,

#### El Directorio de La Caja de Seguridad Social para Veterinarios de La Provincia de Buenos Aires RESUELVE:

Artículo Primero: Modifícanse los artículos segundo, décimo séptimo, décimo séptimo bis, décimo séptimo ter, y décimo séptimo quater, décimo séptimo quinquies y décimo séptimo sexties; los que quedarán redactados de la siguiente forma-

“Artículo Segundo:

A) El Directorio fijará para los Préstamos en Juvets el cupo total disponible, estableciendo las prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando lo estime conveniente y se adecuará a las condiciones particulares que regirán para los mismos según la presente Resolución Reglamentaria.

B) El Directorio establece, para las líneas de préstamos en pesos, que el cupo máximo prestable en pesos por año, será de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00).-

Asimismo, en todos los casos del otorgamiento de los préstamos aquí previstos, se deberá contratar un seguro de vida cancelatorio de deuda, a cargo del afiliado, siendo la documentación pertinente, suscripta por el solicitante al momento de la firma del pertinente Contrato de Mutuo, y con la debida certificación ante Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juez de Paz Letrado.”

“artículo décimo séptimo: Los préstamos personales con fines específicos no incluidos en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes reglas:

l) La duración máxima para cancelar el préstamo será de treinta y seis (36) meses.

2. A.) El importe máximo del préstamo a acordar, expresado en cantidad de Juvet, vigentes a la fecha del acuerdo, será de doscientos cincuenta (250) Juvet.

2. B.) Los préstamos, cuyas cuotas estén fijadas en pesos, conforme artículo 14 b) de la presente disposición normativa, se otorgarán por múltiplos de pesos un mil (\$ 1.000,00) siendo el monto máximo de pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000,00) y el mínimo de pesos un mil (\$ 1.000,00).

3. A.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en Juvets, será del 14 % sobre saldos. El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 3% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

3. B.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en pesos será tasa fija y con cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante toda la vigencia del mismo.

3. C.) Para los préstamos en Pesos, El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

3. D.) En los casos de los préstamos cuyas cuotas se pacten en pesos, conforme artículo 14 b) de la presente Resolución Reglamentaria, las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague o lo haga fuera de término, a La Caja.

4) Serán necesarios dos garantes para los Préstamos en Juvets y dos para los Préstamos en Pesos, quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acordes y suficientes a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

5) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado y su cónyuge, si lo tuviere, debiendo

Adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las ganancias e ingresos brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

g) La cuota mensual no deberá exceder del 30% de los ingresos demostrables. (del solicitante)”

“Artículo Décimo Séptimo Bis: Asimismo, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

1 ) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) siendo el monto máximo de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000,00) y el mínimo de pesos un mil (\$1.000,00).

3) Los primeros 24 meses, la tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas será fija. Los restantes meses, y hasta completar el plazo solicitado, la tasa de interés a utilizar será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. Si dicha tasa de referencia disminuye, se mantendrá la tasa utilizada en los primeros 24 meses o la vigente al momento de dicha variación, la que sea mayor.

4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de los aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

5) Las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de pago directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por escribano público o registro público de comercio o Juzgado de Paz Letrado.

7) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público, o Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo la última declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingresos brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

g) La cuota mensual no deberá exceder del 30% de los ingresos demostrables.”

“Artículo Décimo Séptimo Ter: A su vez, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de pesos un mil (\$ 1.000,00), siendo el monto máximo de pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

7) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

d) Manifestación de bienes

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) La cuota mensual no deberá exceder el 25% de los ingresos demostrables.”

“Artículo Décimo Séptimo Quater: Créase una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, a sola firma (sin garantes), cuyas características son las siguientes:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), siendo el monto máximo de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00) y el mínimo de pesos un mil (\$ 1.000,00).

3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.

En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el

mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

- 6) Los requisitos mínimos a exigir serán:
- Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
  - Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
  - Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.
  - Manifestación de bienes
  - La cuota mensual no deberá exceder el 25% de los ingresos demostrables.
  - Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.

g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.”

Artículo Décimo Séptimo Quinquies: Conforme términos del artículo 17 quater, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos, para situaciones de emergencia, con la bonificación de los gastos establecidos en el artículo 23 de la presente, y con un plazo de gracia de ciento veinte (120) días, para el pago de la primera cuota; cuyas características son las siguientes:

- La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), siendo el monto máximo de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.

En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

- 5) Los requisitos mínimos a exigir serán:
- Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
  - Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
  - Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.
  - Manifestación de bienes
  - La cuota mensual no deberá exceder el 25% de los ingresos demostrables.
  - Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.

g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.

h) Certificado de damnificado o constancia similar emitida por autoridad competente.

i) Informe del Director de la Zona a la cual pertenezca el afiliado.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO SEXTIES: Para aquellos afiliados cuya antigüedad en la afiliación sea inferior a tres (3) años y registren buen cumplimiento en el ingreso de los aportes de ley, y a los fines de los préstamos establecidos en los artículos 17 quater y 17 quinquies, se resuelve extender la posibilidad de solicitar los mismos, con los siguientes topes:

- A partir del año de afiliación, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).
- A partir del año y medio de afiliación, PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00).
- A partir de los dos años de afiliación PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000,00).
- A partir de los dos años y medio de afiliación PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, previa comunicación y visación por parte de la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y Archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 112/2018

L.P. 18.758

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN REGISTRO DE MAYORES CONTRIBUYENTES

POR 2 DÍAS - Se dispone la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes en el periodo comprendido entre 1º y el 15 de mayo de 2018, el que estará a disposición de los vecinos que cumplan con las condiciones del Artículo 93º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la Secretaría de Economía y Hacienda – Rosales 1312 – 1º piso, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 12.00 hs. Fdo. Lic. Javier Palacios, Dir. Gral. de Prensa y Comunicación.

C.C. 4.283 / may. 4 v. may. 7

## Provincia de Buenos Aires. DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12 del Departamento Judicial de Morón, Dra. Mónica Liliana Preisz, hace saber, por tres días, que el 28 de mayo de 2018 se procederá a la destrucción de

expedientes sin movimiento con más de diez años desde la última actuación útil (Res. 2049/2012 de la S.C.B.A.), quedando a disposición de los interesados la nómina de los expedientes a destruir de acuerdo con el reglamento de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos del Poder Judicial (arts. 88, 115 y 117 ac. 3397/08 S.C.B.A.) Los profesionales que necesiten acreditar trabajos judiciales a los fines previsionales deberán solicitar al tribunal la conservación de las causas que sean de su interés dentro del mes siguiente a la publicación. Morón, Secretaría 6 de abril de 2018. Fdo. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

C.C. 4.304 / may. 4 v. may. 8

## Balances

### MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR DISTRITO BUENOS AIRES

#### Balance General al 31 de Diciembre de 2017

Domicilio Legal: Ocampo 2878 - San Justo (B)  
Domicilio Real: Ocampo 2878 - San Justo (B)  
Actividad Principal: Partido Político  
CUIT: 30-70776777-0

#### Ejercicio Económico Nro. 22

Fecha de inicio del ejercicio: 01 de enero de 2017

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de 2017

#### Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2017 Comparativo con el Ejercicio Anterior (Expresado en Pesos)

<i>ACTIVO</i>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	368,168.83	265,492.34
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	<u>368,168.83</u>	<u>265,492.34</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
No Existe	0.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<i>TOTAL DEL ACTIVO</i>	<u>368,168.83</u>	<u>265,492.34</u>
<i>PASIVO</i>		
PASIVO CORRIENTE		
No Existe	0.00	0.00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
No Existe	0.00	0.00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<i>TOTAL DEL PASIVO</i>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<i>PATRIMONIO NETO</i>		
Según Estado Respectivo	<u>368,168.83</u>	<u>265,492.34</u>
<i>TOTAL</i>	<u>368,168.83</u>	<u>265,492.34</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte de los Estados Contables.

**CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS**  
**Por el Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2017**  
**Comparativo con el Ejercicio Anterior (Expresado en Pesos)**

<u>RECURSOS</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
<b>DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		
Aportes del Tesoro General de la Nación	307,771.60	157,822.10
Aporte por Contribuciones Privadas	0.00	8,600.00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>307,771.60</u>	<u>166,422.10</u>
 <i>menos:</i> <u>GASTOS</u>		
<b>DE CAMPAÑA</b>		
DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	0.00	0.00
Honorarios Profesionales	127,825.29	81,672.46
Legalizaciones y Aranceles	71,750.00	
Papelería e Impresiones	9,602.04	
Folletería	3,807.99	
Otros Gts. Desenv. Institucional	40,655.00	
CAPACITACIÓN DIRIGENTES	2,010.26	
Impresiones	69,106.45	35,983.24
Materiales	46,820.00	
Movilidad y Viáticos	16,002.45	
Otros Gts. De Capacitación	5,519.00	
IMPOSITIVOS Y FINANCIEROS	765.00	
Ley 25413 s/Deb. Y Cred. Brios	8,163.37	4,856.96
Percepc. Ingr. Brutos Pcia. Bs. As.	3,052.97	
Gts. Y Comisiones Bancarias	350.40	
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>4,760.00</u>	<u>122,512.66</u>
 <u>DIFERENCIA -SUPERAVIT / DEFICIT</u>	 102,676.49	 43,909.44

Las notas y anexos que se acompañan forman parte de los Estados Contables.

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO**  
**Por el Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2017**  
**Comparativo con el Ejercicio Anterior (Expresado en Pesos)**

CONCEPTOS	CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO
Saldos al inicio del Ejerc. 2016	0.00	221,582.90	221,582.90
Resultado del Ejercicio 2016		43,909.44	43,909.44
<b>Saldos al Inicio del Ejercicio 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>265,492.34</b>	<b>265,492.34</b>
Resultado del Ejercicio 2017		102,676.49	102,676.49
<b>Saldos al Cierre del Ejercicio 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>368,168.83</b>	<b>368,168.83</b>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte de los Estados Contables.

**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017 comparativo con el ejercicio anterior.

	<u>Actual</u>	<u>Anterior</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Variaciones del Efectivo		
Disponibilidades al Inicio del Ejercicio	265,492.34	221,582.90
Disponibilidades al Cierre del Ejercicio	<u>368,168.83</u>	<u>265,492.34</u>
Aumento (Disminución) Neta del Efectivo	102,676.49	43,909.44
Causas de las variaciones:		
<u>Actividades operativas</u>		
Cobros por Ingresos	307,771.60	166,422.10
Pagos por Egresos	-205,095.11	-122,512.66
Pago Impuesto Débitos y Créditos bancarios	0.00	0,00
otros pagos		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en actividades operativas	102,676.49	43,909.44
Actividades de inversión		
Aportes		
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	0.00	0.00
Actividades de financiación		
Pagos de Intereses		
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	0.00	0.00
Aumento (Disminución) Neta del Efectivo	<u>102,676.49</u>	<u>43,909.44</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte de los Estados Contables.

#### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el Ejercicio Anual finalizado el 31 de Diciembre de 2017  
Comparativo con el Ejercicio Anterior (Expresado en Pesos)

### 1- NORMAS CONTABLES

#### 1.1. Presentación de los Estados Contables.

Los estados contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de presentación y exposición contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Acordada 02/2003 y normas relacionadas, de la Cámara Nacional Electoral.

#### 1.2. Consideración de los efectos de la inflación.

Los Estados Contables han sido preparados en moneda histórica, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 664/03 del Poder Ejecutivo y la RG 04/2003 de la Inspección General de Justicia que disponen discontinuar la aplicación del método de reexpresión en moneda homogénea a partir del 01/03/2003.

#### 1.3. Criterios de valuación

Los Activos y Pasivos en moneda nacional fueron valuados a su valor nominal.

### 2- COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

	2017	2016
<b>2.1 CAJA Y BANCOS</b>	<u>368.168.83</u>	<u>265.492.34</u>
Caja	90,11	1.065,28
Bco.de la Provincia de Buenos Aires c/c	368.078,72	264,427.06

### 3- CAPACITACIÓN

Tal como lo dispone el Art. 12 de la Ley 26.215, se han desarrollado tareas de capacitación.

**Silvia Saravia**, Tesorero; **Jorge Raúl Ceballos**, Presidente, **Adrián Marcelo Mussa**, Contador Público.

## INFORMA DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

### Informe sobre los Estados Contables

He auditado los estados contables adjuntos de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y los anexos.

### Responsabilidad de las Autoridades Partidarias en relación con los Estados Contables

Las Autoridades Partidarias son responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las Autoridades Partidarias considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. La normativa profesional requiere el cumplimiento de principios éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como prescriben la adecuada planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener un razonable grado de seguridad los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### Opinión

En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR al 31 de diciembre de 2017 y de 2016 así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

1. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y de financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la F.A.C.P.C.E.

2. Al 31 de Diciembre de 2017, no existe deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales, como surge de los registros contables de la entidad.

3. Al 31 de Diciembre de 2017, según surge de los registros contables de la entidad no existe pasivo devengado a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

San Justo, Provincia de Buenos Aires, 19 de Marzo de 2018.

Adrián Marcelo Mussa, Contador Público.

C.C. 4.297

## UNIÓN VECINAL SALLIQUELÓ

### Balance Ejercicio 2017

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
05/04/2017	Aporte concejal Nosetti, Juan Miguel		\$ 6.000,00
07/04/2017	Aporte concejal Elorriaga, Lorena A.		\$ 6.000,00
08/04/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 6.000,00
20/04/2017	Honorarios secretario de bloque de concejales	\$ 18.000,00	
29/06/2017	Gastos Bancarios	\$ 423,73	
30/06/2017	Aporte concejal Nosetti, Juan Miguel		\$ 423,73
31/07/2017	Gastos Bancarios	\$ 473,82	
02/08/2017	Aporte concejal Nosetti, Juan Miguel		\$ 2.824,61
04/08/2017	Aporte concejal Elorriaga, Lorena A.		\$ 2.824,61

07/08/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 2.824,60
09/08/2017	Impresión de boletas elecciones EPAOS	\$ 8.000,00	
25/08/2017	Gastos generales de campaña EPAOS	\$ 4.000,00	
31/08/2017	Gastos Bancarios	\$ 469,97	
02/09/2017	Aporte concejal Nosetti, Juan Miguel		\$ 7.489,99
05/09/2017	Aporte concejal Elorriaga, Lorena A.		\$ 7.489,99
08/09/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 7.489,99
10/09/2017	Honorarios secretario de bloque de concejales	\$ 18.000,00	
28/09/2017	Gastos Bancarios	\$ 453,21	
05/10/2017	Aporte concejal Nosetti, Juan Miguel		2.901,07
11/10/2017	Aporte concejal Elorriaga, Lorena A.		\$ 2.901,07
12/10/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 2.901,07
17/10/2017	Impresión de boletas elecciones GENERALES	\$ 8.250,00	
26/10/2017	Gastos generales de campaña GENERALES	\$ 4.800,00	
30/10/2017	Gastos Bancarios	\$ 438,58	
02/11/2017	Aporte concejal Nosetti, Juan Miguel		\$ 1.600,00
08/11/2017	Aporte concejal Elorriaga, Lorena A.		\$ 2.038,58
12/11/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 1.600,00
29/11/2017	Gastos Bancarios	\$ 432,58	
11/12/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 432,58
28/12/2017	Gastos Bancarios	\$ 438,58	
28/12/2017	Aporte concejal Niell, Darío O.		\$ 1.308,11
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 64.180,47</b>	<b>\$ 65.050,00</b>

Jerónimo López Vara, Subdirector.

C.C. 4.298

## Transferencias

**POR 5 DÍAS - Necochea.** El Sr. NÉSTOR RUBÉN MENDER CUIT 20-10228033-5 transfiere al Sr. Fernando Daniel Piedra CUIL 20-25235905-3, procedimiento Ley N° 11.867, Transferencia de Fondo de Comercio, sito en calle 32 N° 3035 de la ciudad de Necochea, Partido de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, rubro Mecánica General, denominación "Mecánica Cachi", oposiciones de Ley, en calle 32 N° 3035, de Necochea; Pcia. de Buenos Aires.

Nc. 81.183 / abr. 26 v. may. 4

**POR 5 DÍAS - Castelar.** MARIELA ARGUINDEGUI, CUIT 23-26060407-4 transfiere la totalidad a Family J&G S.R.L., CUIT 30-71579875-8 (representado por Mariela Arguindegui, D.N.I. 26060407/CUIT 23-26060407-4 y Martín Arguindegui, D.N.I. 24820813/UIL 23-24820813-9) del fondo de comercio del rubro Rotisería, sito en Avellaneda Nro.987 de la localidad de Castelar, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.311 / abr. 26 v. may. 4

**POR 5 DÍAS - Morón.** DOMINGO RANITI transfiere a Damián Andrés, negocio rubro Taller mecánico de afinación, sito en Belgrano N° 1126 de Morón, Partido Homónimo. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 60.313 / abr. 26 v. may. 4

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** ZANELLI JORGE DANIEL CUIT 20137533694 Anuncia que Transfiere Fondo de Comercio de calle Muñoz 1290 San Miguel Provincia de Buenos Aires, destinado a venta por menor de productos de Granja, Huevos, derivados, chacinados, habilitado bajo el expediente 2251/04 a Zanelli Mauricio Daniel CUIT 20293682527 con domicilio en Muñoz 1290 San Miguel. Reclamos de Ley en el domicilio.

S.M. 52.330 / abr. 26 v. may. 4

**POR 5 DÍAS - San Fernando.** "IMPRESOS SAN MARTÍN S.H. de CARLINI EDUARDO Y CARLINI ANDRÉS EDUARDO", CUIT 30-71105431-2, vende, cede y transfiere a Silvio Adrián Marotto, CUIT 20-18188414-1, el fondo de comercio dedicado a la actividad de impresión y fotocopias, denominado "Impresos San Martín", ubicado en Av. Pte. Tte. Gral. J. D. Perón 876, Ciudad y

Partido de San Fernando; libre de deuda y gravamen. Oposiciones de ley en Sarmiento 902, Ciudad y Partido de San Fernando, de lunes a jueves de 11 a 17 horas.

S.I. 39.651 / abr. 26 v. may. 4

**POR 5 DÍAS – J. L. Suárez.** CARMEN EBE QUESADA CUIT 27-05911394-7 transfiere a Gustavo Andrés Iaffar CUIT 20-22060096-4 Fondo de comercio rubro venta al por menor de Productos Veterinarios, Animales Domésticos sito en Lacroze 7200 J. L. Suárez partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

L.P. 18.521 / abr. 27 v. may. 7

**POR 5 DÍAS – Avellaneda.** SALVABOYAN S.R.L transfiere su Fondo de Comercio, libre de todo gravamen, a favor de "Grupo 2XLC S.A.", el comercio "Marca Subway, Tienda 62739", local sito en la calle 25 de Mayo Nro. 19, localidad de Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el citado domicilio.

L.Z. 46.317 / abr. 27 v. may. 7

**POR 5 DÍAS – Zeballos.** SARTINI JUAN MARTIN SRL CUIT 20-26147099-7 transfiere a Brown Silvia Andrea CUIT 27-14077392-7 Fondo de Comercio "Agencia de Lotería", sito en calle 879 Monserrat nro. 309 esq. Calle 856 Godoy Cruz, de la localidad de Zeballos, Florencio Varela. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Facundo N. Amaya, Contador Público.

L.P. 18.525 / abr. 27 v. may. 7

**POR 5 DÍAS – La Plata – OMAR LUJAN MARSICO,** CUIT 23-05222501-9, con domicilio en 14 Nro. 1569 de La Plata cede, vende y transfiere a Emmafar S.C.S., CUIT 30-71594916-0, con domicilio real en 14 Nro. 1569 de La Plata, el Fondo de Comercio de la oficina farmacéutica denominada "Farmacia Santa Lucia", sita en Calle 64 Nro. 961 de La Plata. Habilitado ante el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. Expte. 2913/10545/74. Reclamos de Ley en 51 Nro. 621, La Plata. Ana E. Soirifman, Contadora Pública.

L.P. 18.530 / abr. 27 v. may. 7

**POR 5 DÍAS – La Plata – ÁLVAREZ ROSALIA EMILIA** (CUIT 23-35243605-4), con domicilio real en la calle 19 N°167 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio sito en la calle 21 e/ 45 y Diag. 76 N°653 a Sánchez, Jorge Omar (CUIT 20-16792042-0), con domicilio en calle 53 N° 5430 entre 154 y 155 de Hudson, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en calle 21 e/ 45 y Diag. 76 N°653. Daiana P. Cavaglia, Contadora Pública.

L.P. 18.526 / abr. 27 v. may. 7

**POR 5 DÍAS – Burzaco.** PÉREZ STERLI BODOIRA S.H. CUIT 30-59680327-6, transfiere el Fondo de Comercio sito en E. de Buzaco 636, de la Localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown; a Letomapiñocho S.R.L., CUIT 30-71556690-3, domiciliada en E. de Burzaco 636, de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 46.370 / may. 2 v. may. 8

**POR 5 DÍAS – Escobar.** EDELBERTO J. BEL, CUIT 20-23908241-7, transfiere a Claudio H. Díaz, CUIT 20-25127790-8 el Fondo de Comercio rubro Almacén, sito en Mitre N° 767, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.260 / may. 2 v. may. 8

**POR 5 DÍAS -La Tablada - AIXIANG YAN** transfiere Yelin Zhuang su comercio de Autoservicio Sito en Av. San Martín N° 4670- La Tablada. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.700 / may. 2 v. may. 8

**POR 5 DÍAS - Lemos.** SILVANA LOURDES PARADELA, DNI 21.150.749, con domicilio Tandil 3434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vende a Adriana Beatriz Cuello, DNI 21.535.939, con domicilio De los Reseros 1395, Ituzaingó, Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, sito en Avda. Ricardo Balbín 49, Pdo. de San Miguel, Lemos, Bs. As. Libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamo de Ley en el mismo.

S.M. 52.381 / may. 2 v. may. 8

**POR 5 DÍAS - La Plata.** GEREZ MARIO y GEREZ PABLO S.H. Transfiere el Fondo de Comercio, rubro venta al por menor de confecciones para el hogar, sito en calle 12 N° 1519 La Plata, a don Gerez Pablo DNI 26.464.811. Reclamos de Ley en el mismo comercio - La Plata - Dr. José Rodolfo Eleazar González, Abogado.

L.P. 18.581 / may. 2 v. may. 8

**POR 5 DÍAS - Claypole.** Sus herederos transfieren, PANDULLO LIDIA SUSANA (mamá) FAYET JUAN IGNACIO (sobrino) a favor de Carolina Nazzari, Fondo de Comercio elaboración de productos de Panadería Mecánica, Pastelería y Confeitería "el Parque" cito en Alsina 2908 Claypole Cp: 1849 , inscripción 18740 debiendo hacer los reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 46.427 / may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS – Saladillo.** Transferencia de Fondo de Comercio: GASTÓN DARÍO PIGLIAPOCO Y OCAMPOS, DNI 29.521.702 (CUIT 20-295217023) domicilio Av. Rivadavia Sur s/n, Saladillo Pcia. de Bs. As., vende a "Atthago S.R.L" CUIT 3071526990-9, con domicilio social y comercial Ministro Sojo 3118 Saladillo Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio de Rubro Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre a "Rolar Viajes" inscripta en el Ministerio de Turismo bajo N° Legajo 15663/disp. 2542. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal, Escribana Ana María Valdez.

L.P. 18.689 / may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Villa Gesell.** Se comunica, que el Sr. JORGE SCHOBERT, CUIT 20-10373314-7 con domicilio en calle Av. 6 N° 1883, ciudad de Villa Gesell, cede, vende y transfiere, el Fondo de Comercio destinado al rubro Hotelero que gira bajo la denominación "La Deseada", sito en Avda. 6 (seis) N° 1883, de la Localidad y Partido de Villa Gesell (Prov. De Bs. As.), a favor de Gustavo D. Pascual CUIT 20-14484409-3, con domicilio en calle Juan XXIII N° 1226, Laprida, Prov. de Bs As. y

Carla A. Pascual, CUIT 27-32762676-6, con domicilio en calle Alte. Brown N° 1071 del Laprida, Prov. de Bs As., libre de toda deuda, oposiciones y reclamos de ley, Escribanía Domina, Paseo 101 N° 447, ciudad de Villa Gesell (Bs. As.). Esteban Pérez Weisburd. Abogado.

L.P. 18.684 / may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS – Hurlingham.** Se hace saber que el Sr. SEGOVIA FERNANDO DAMIÁN, DNI N° 25130005, de con domicilio en Planes 1817 W.C. Morris Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su Propiedad del rubro Ventas al por Menor de Instrumental Médico, Odontológico y Artículos de Ortopedia, que gira bajo el nombre "Todo Salud", sito en planes 1817, al Sr. Segovia, Adrián Javier, DNI 29.135.562, domiciliado en la calle Bustamante N° 3504 W.C. Morris. Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

S.M. 52.411 / may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** KEBERLEIN TERESITA con DNI 6.528.044 domiciliado en calle 15A 1256 Florencio Varela Bs. As., transfiere el fondo de comercio a favor de María Zenaida Jimenez DNI 94.859.259 con domicilio legal en la Río de Janeiro 267 Florencio Varela, Destinado al rubro venta al por menor de artículos de bazar y menaje, denominado... "9 de julio", ubicado en calle 15ª 1256 Florencio Varela. Libre de toda deuda gravamen reclamos de ley en la calle 15ª 1256 Florencio Varela.

Qs. 89.850 / may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Coronel Suárez.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Farm. ELEONORA ANA COLOMBINI, CUIT 27-10959332-5, domiciliada en calle Mitre N° 621 de Coronel Suárez, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Farm. Eliana Noelia Fetter, CUIL 27-32693851-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 658 de Coronel Suárez, destinado al rubro Farmacia y Perfumería, ubicada en calle Mitre N° 621 de Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle 5 N° 1137 de La Plata. María Mercedes Román, Abogada.

L.P. 18.738 / may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - Gral. Lamadrid -** Se comunica que CIAPPINA, MARÍA DEL CARMEN, CUIT N° 27-09980651-1, con domicilio en Sarmiento N° 670, de Gral. Lamadrid, Pcia. de Bs. As., cede y transfiere el Fondo de Comercio de Autoservicio denominado "Casa Maci", ubicado en dicho domicilio, libre de todo gravamen y pasivos a "Casa Maci" Soc. Simple de Machado Edgardo Damián y Machado María Laura, CUIT N° 30-71597621-4, tomando a su cargo la compradora el siguiente personal: Defos Carlos Omar, F. Ingr. el 11/12/2003 CUIL 20-12626514-0, López Elsa Mabel, F. Ingr. el 1/4/2004 CUIL 27-14302337-6, Safreiter Paola Vanina, F. Ingr. el 1/6/2014, CUIL 23-26290481-4 y Defos Federico Oscar, F. Ingr. el 27/12/2017 CUIL 23-14302341-9. Oposiciones y reclamos de Ley al mismo domicilio. Jorge Ernesto Ferrari, Contador Público.

B.B. 56.909 / may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS – Villa Maipú.** NEKIC VLADIMIRO JUAN transfiere a Viche Fabián Gustavo, los derechos de la Habilitación del comercio sito en la calle Maipú N° 1320 de Villa Maipú, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.438 / may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** El Sr EMMANUEL SEBASTIÁN ZANABRIA con DNI 31.980.824, domiciliado en la calle Isla Trinidad 343, Monte Grande, transfiere Fondo de Comercio Panadería y Confitería con nombre de fantasía El Buen Gusto sito en la calle V. López 417, Monte Grande a la Srta. Florencia Andrea Lorenzón con DNI 39.107.223 domiciliada en la calle Gorriti 827, Lomas de Zamora. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 46.450 / may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS – Morón.** Papelera Morón de ANÍBAL EDUARDO DE VIRGILIO CUIT 20-04656605-0 transfiere a Claudio Norberto De Virgilio CUIT 20-20428036-4 el Fondo de Comercio del rubro de Venta por menor de Artículos de Papelera y Librería sito en San Martín N° 225 de la localidad de Morón, pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.401 / may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS – Matheu.** VANESA ANDREA MERCURI, CUIT 27-23191310-1 hace saber que vende, cede y transfiere a Juan R. Galleguillo, CUIT 20-16397177-2, el Fondo de Comercio dedicado a Gomería, sito en Ruta 25 y Moreno, Matheu, pdo. Escobar, Pcia. Bs As, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Fdo. Horacio Alberto Peñalba, Contador Público.

Z-C. 83.272 / may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS -Villa Maipú.** EMMA RASTELLI, DNI 6.322.409, CUIT 27-06322409/5 con domicilio en la calle (39) Olivera César 2148, Villa Maipú, partido de San Martín Prov. Bs.As. avisa que vende, cede y transfiere, al Sr. Luis Arnaldo Cruzado González, DNI 94.190.191, con domicilio en la calle Manuel A. Pedraza N° 2040 2º piso Dto. «C» de CABA, y al Sr. Marcelo Robert Rodríguez Gómez, DN 92.989.784, domiciliado en Baltasar 3261 Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As. el Fondo de Comercio, de Elaboración y Venta de Productos Panificados, en un todo de acuerdo a disposiciones reglamentarias y por Resolución Expediente 8718 Letra R año 2005, sito calle 39 Olivera César 2148, Villa Maipú, partido San Martín, Provincia de Buenos Aires partida 108948/9, Cir II, Secc. P, Mz 59, Parcela 7. Reclamos de Ley en calle Sánchez de Bustamante 455, 4º piso "A" de CABA.

C.F. 30.704 / may. 4 v. may. 10

# Convocatorias

## ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria, a las 10 horas del día 21 de mayo de 2018, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea, 2) Consideración de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2017 (Art. 234 de La Ley Gral. de Sociedades 19.550), 3) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550). 4) Tratamiento sobre la propuesta de ampliar los canales habituales de venta, de las máquinas de la línea de llenado y cerrado de latas de cerveza artesanal en el país vecino Brasil. C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren. Contadora Pública.

G.P. 92.239 / abr. 26 v. may. 4

## CLÍNICA PRIVADA DR. PEDRO GARCÍA SALINAS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la Clínica Privada Dr. Pedro García Salinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de Mayo de 2018, a las 20,30 horas en 25 de Mayo 170 de Trenque Lauquen, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de los Estados Contables y Gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/12/2017.

El Directorio.

Nota: Art. 31: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Una hora después de fijada, si antes no hubiera reunido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de accionistas presentes.

T.L. 77.311 / abr. 26 v. may. 4

## SINTARYC S.A.I.C.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018, a las 10 horas, en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc.1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018, comparativo con el ejercicio anterior.

2) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 2018 y su destino, comparativo con el ejercicio anterior.

3) Consideración de lo actuado por el Directorio.

4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Mn. 60.333 / abr. 26 v. may. 4

## EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 23 de mayo de 2018 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en el SUM de la nueva sede social de El Lauquen Club de Campo S.A. ubicado en Ruta 58 Km. 10, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas a efectos de firmar el acta.

3) Consideración balance. Aprobación. Informe Gestión.

4) Morosidad. Plazos de ejecución.

5) Contratación Gerente General. Síndico.

6) Renuncia Indeclinable del Directorio. Elección del Directorio. Comisión de administración. Tribunal de honor. Comisiones.

LZ. 46.312 / abr. 26 v. may. 4

## ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 2018 a las 18.30 hs. en la calle 63 número 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola dos, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y Aceptación de la renuncia de los integrantes del Órgano de Administración de la Sociedad y designación de nuevos integrantes en su reemplazo.
- 3) Consideración de la Modificación del Reglamento de Convivencia y Servicios Comunes, en cuanto a la velocidad de circulación de vehículos motorizados por el Barrio.
- 4) Análisis de los servicios brindados por la empresa de seguridad del Barrio. Berazategui, 20/04/2018. La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Berazategui, 20/04/2018. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.  
L.P. 18.445 / abr. 26 v. may. 4

**AZUL SALUD S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 24 de mayo de 2018, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12,30 horas en primera convocatoria, y para las 13,30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 31 de enero de 2018 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
- 3) Tratamiento de los resultados acumulados. Sociedad no comprendida en Art. 299- Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.  
Az. 71.255 / abr. 27 v. may. 7

**MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 24 de mayo de 2018 a las 17.00 horas en la sede social de Araujo 3732 de Claypole, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 55 finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 5) Elección por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios, hasta la Asamblea que considere los Estados Contables finalizados al 31 de diciembre de 2019, de Presidente, Secretario, Vocal 1º y Vocal 3º del Directorio.
- 6) Aumento de Capital Social dentro del quíntuplo.
- 7) Reforma del artículo cuarto del estatuto social por aumento de capital y emisión de acciones. Se informa que los Accionistas deberán cursar comunicación para que se inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad incluida en el Artículo 299 de la LSC. Walter Fernández, Presidente.  
L.P. 18.540 / abr. 27 v. may. 7

**HERRAMIENTAS URANGA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 2018, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay Pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Desafectación de Resultados no Asignados. Distribución de dividendos  
Presidente designado por Acta de Directorio N° 644 de fecha 09 de Noviembre de 2017.  
Julio Alfredo Uranga, Presidente.

C.F. 30.659 / abr. 27 v. may. 5

**COOPERATIVA PROVEEDORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN  
MAR DEL PLATA LIMITADA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Consejo de Administración de la Cooperativa Proveedores de Materiales para la Construcción Mar del Plata Limitada, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de junio de 2018, a las 18:30 horas en la sede de la Cooperativa, sita en Ruta 88 km. 2,5 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.

- 3) Tratamiento de memoria, balance y anexos, informe del síndico y del auditor por el ejercicio finalizado el 30/09/2017.
- 4) Elección y renovación de seis miembros titulares a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero por cese en sus mandatos. Elección de un Vocal titular y uno suplente, por cese en sus mandatos. Elección de un Síndico titular y uno suplente, por cese en sus mandatos.
- 5) Tratamiento y aprobación de venta y reemplazo de bienes de uso obsoletos. Mar del Plata, 20 de abril de 2018. Ernesto Stach, Secretario. Juan Carlos Doval, Presidente.

G.P. 92.249 / may. 2 v. may. 8

## **INDUSTRIAS EL CORSARIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle b/p San Antonino Nro 785 de Mar del Plata, para el día 28 de mayo de 2018, a las 11:00 hs, como primera convocatoria y a las 12:00 como segunda citación para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones para celebrar la Asamblea Ordinaria fuera del término legal.
- 3) Consideración del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2017 y demás documentación del Art. 234 inc. 1° Ley N° 19.550.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Distribución de utilidades. Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC. Gustavo Javier Tonello. Presidente.

M.P. 33.973 / may. 2 v. may. 8

## **S.A. MIGUEL CAMPODÓNICO LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo del año 2018, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N°331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término; 2) Asignación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea; 3) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2017, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos; 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura y 5) Designación de Síndico Titular por renuncia del Cdor. Dalmacio A. Fernández.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 29 de mayo de 2018 (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio. Ricardo Campodónico. Abogado.

L.P. 18.614 / may. 3 v. may. 9

## **EXPRESO GENERAL SARMIENTO Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Expreso General Sarmiento Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 2018, a las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 57, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los documentos requeridos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 51 finalizado el 31 de diciembre de 2017; 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso; 4) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 51 finalizado el 31 de diciembre de 2017; 5) Retribución a los miembros del Directorio (Art. 261, último párrafo) y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 6) Aprobación de la gestión del Directorio; 7) Aprobación de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: 1°) La Asamblea en 2° convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la 1° convocatoria; 2°) para asistir a la Asamblea de accionistas deberán cumplir con lo estipulado por el art. 238 de la Ley General de Sociedades cursando comunicación a la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 57, Partido de José C. Paz, Pcia. de Bs. As.. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

L.P. 18.682 / may. 3 v. may. 9

## **CUATRO DE SEPTIEMBRE SATCP**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 2018 a las 17:00 hs en H. Yrigoyen 5440, Lanús, Bs. As.:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Inventario, Memoria, Balance General, Actualización Contable, Estado Evolución Patrimonio Neto, Resultado del Ejercicio, Anexos e Informe Comisión Fiscalizadora al 31/12/2017. 2) Elección de 5 Directores Titulares y 5 Suplentes. 3) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes. 4) Remuneración de Directores. 5) Remuneración de Síndicos. 6) Resolución artículo 221 Ley 19.550 respecto de las acciones 7, 8, 9, 42, 55, 56 y 74. El Directorio. Fdo. Dr. Juan E. Della Croce, Abogado. L.P. 18.680 / may. 3 v. may. 9

**LA CABAÑA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 2018 a las 18:00 hs. en Monseñor Bufano 1122 San Justo Partido de La Matanza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de 2 (dos) accionistas, para firmar el Acta. 2) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en Art. 234, Inc. I de Ley 19.550, del ejercicio cerrado 31/12/2017 3) Consideración y aprobación revaluación de activos al 31/12/2017 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia para el ejercicio cerrado el 31/12/2017.5) Elección de 7 (siete) Directores Titulares, en reemplazo de los que finalizan su mandato 6) Elección de 3(tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Suplentes pertenecientes a Consejo de Vigilancia. Jorge Stegich. Presidente

L.P. 18.659 / may. 3 v. may. 9

**HARDTRAC S.A.****Asamblea General Ordinaria.****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de mayo del 2018 a las 9 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la Ciudad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias. 4) Consideración de los resultados que arroja el balance 5) Fijar número de Directores y su elección. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Qs. 89.891 / may. 3 v. may. 9

**SIM S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de mayo de 2018 a las 14 hs. Primera Convocatoria y a las 15 hs. Segunda Convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación art. 234 Inc. 1° Ley 19.550, ejercicio 31/12/2017.
- 3) Consideración Gestión del Directorio.
- 4) Elección de los componentes del Directorio. No incluida en el art. 299 Ley 19.550.

L.P. 18.747 / may. 4 v. may. 10

**MICROEXPRES S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 28 de mayo de 2018 a las 09.00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10.00 hs. en Segunda Convocatoria en la sede de calle 115 N° 1.431 de La Plata. Pdo. de La Plata. Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234 inciso 1° y 283 de la Ley 19.550 del ejercicio N° 3 cerrado el 31/12/2017.- Consideración del resultado del Ejercicio. Consideración de la Reserva Legal.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio art. 234 inc.3° por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017.
- 4) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Destino de los resultados del Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 31/12/2017.
- 6) Elección de Directores de acuerdo al Estatuto vigente.
- 7) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo al Estatuto Vigente. -El Directorio. Sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

L.P. 18.746 / may. 4 v. may. 10

## LA ASOCIACIÓN COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 05 de junio del 2018 a las 20:00 horas, en el local de la calle Pellegrini 398 de la Localidad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016; y 31 de diciembre de 2017.

Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por cese en sus mandatos de los actuales,

Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más, uno de los socios con derecho a voto, Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido el número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros de la Comisión Directiva. El Presidente.

B.B. 56.917 / may. 4 v. may. 8

## TELESAT S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - CUIT 30-62537296-4. Convócase a los Accionistas de Telesat S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de junio de 2018, en el domicilio social de San Martín 402, General Lamadrid, Pcia. Buenos Aires, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Notas e Inventario, por el ejercicio social iniciado el 01/04/2017 y finalizado el 31/03/2018.-

2) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio iniciado el 01/04/2017 y finalizado el 31/03/2018.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino de los Resultados no asignados al cierre.

4) Tratamiento de los Aportes Irrevocables para futuros aumentos de Capital.

5) Firma del acta de la Asamblea por dos accionistas a designar. - Soc. no Comprendida en art. 299 L.S.C.

B.B. 56.910 / may. 4 v. may. 10

## MARISCAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018 a las 09:00 horas en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 10:00 horas en Segunda Convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635, Mar del Plata:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 23 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3) Aprobación de la Gestión del Directorio.

4) Remuneración de miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19.550, por el desempeño de funciones técnico administrativas.

5) Elección de Directorio. Julio A. Fernández, Presidente.

G.P. 92.262 / may. 4 v. may. 10

## FERNANDEZ HNOS. S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria en calle Hernandarias N°9635 de Mar del Plata; para tratar:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

4) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

5) Aprobación de la gestión del Síndico.

6) Elección de Directorio y Síndicos por el término de tres ejercicios. Julio Argentino Fernández, Presidente.

G.P. 92.261 / may. 4 v. may. 10

## PASO REAL S. A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018 a las 8:00 horas en Primera Convocatoria y a las 9:00 horas en Segunda Convocatoria en calle Hernandarias N°9635 de Mar del Plata, para tratar:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
- 5) Elección de Directores. Julio A. Fernández, Presidente.

G.P. 92.260 / may. 4 v. may. 10

**PRODUCTIVA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:00 horas en Segunda Convocatoria en calle Hernandarias N°9635 de Mar del Plata; para tratar:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19.550. en atención al desempeño de funciones técnico administrativas. Julio A. Fernández, Presidente.

G.P. 92.263 / may. 4 v. may. 10

**PRODUCTIVA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y las 12:00 horas en Segunda Convocatoria en calle Hernandarias N°9635 de Mar del Plata; para tratar:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas. Julio A. Fernández, Presidente.

G.P. 92.264 / may. 4 v. may. 10

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea Ordinaria de Afiliados a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en el Club Progreso, sito en la calle Alsina N° 219 de la Localidad de San Antonio de Areco, San Antonio de Areco- Tel: (02326) 45-2114. el día 8 de junio de 2018, a las 8 horas en Primera Convocatoria y a las 9 horas en Segunda Convocatoria y en un todo de acuerdo con los arts. 25°. 26°. 27°. 28° y 30°- Ley 13.169; Reglamento de Asambleas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de autoridades de la Asamblea y de dos (2) afiliados para firmar el Acta de la misma.
2. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, sus notas y anexos, y el informe de la Comisión Fiscalizadora Interna, correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 finalizado el 28 de febrero de 2018.
3. Consideración de la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.
4. Consideración del Presupuesto elaborado por el Directorio para el Ejercicio Económico N° 30 (2018/2019).
5. Consideración de la Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos para los Ejercicios 30 al 34 inclusive.
6. Fijación del Valor del Juvet y pautas para su determinación.
7. Informe Actuarial.

Procédase a su publicación en los diarios "La Nación". "Clarín" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por un (1) día. Previa comunicación y visado de la Dirección de Entidades Profesionales. Dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese. La Plata. 16 de marzo de 2018.

Resolución N°11 /2018.

L.P. 18.757

**COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Ley 8.271. El Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y concordantes de la Ley 8.271 (texto y numeración según Leyes 11.925 y

13.560) y 43 del Dcto. 7628/75, ha resuelto convocar a los matriculados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local sito en Mitre N° 545 de la ciudad de Tandil. El día 19 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de Memoria y Ejercicio Económico N° 43 iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos al Balance General al 31 de diciembre de 2017. Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio Económico 2018.

L.P. 18.704

## Sociedades

### ATILIO OMAR RICCI Y ANTONIO RICCI S.R.L.

POR 1 DÍA – Egreso de Jurisdicción - Hace saber por un día que en reunión de socios se decidió el cambio de jurisdicción de la Sociedad que conlleva la modificación del art. 1 de su Estatuto Social abandonado la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires Calle 77 N° 508 5° Piso Ciudad de Necochea para ingresar a la de la Provincia de Chubut Moreno N° 685 Ciudad de Trelew. Fdo. Socio Gerente Christian Córdoba Canosa.

G.P. 92.251

### FUNCION PULMONAR PLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, reunidos los socios de Función Pulmonar Platense S.R.L., que reúnen el 100% del capital, por lo que la asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del Art. 237 de la Ley General de Sociedades. Seguidamente toma la palabra el socio Gerente, Andrés Luis Echazarreta quien informa respecto al estado del expediente radicado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, donde se le ha informado que la solución para el problema de la sociedad pasa por el proceso de "Subsanación" establecido por la Ley de Sociedades, por lo que es necesario la aprobación de los socios para el inicio del mencionado trámite. Luego de un breve debate, se decide aprobar el pedido de "Subsanación" de la Sociedad, y continuar los trámites en la Dirección en ese sentido. En segundo término, en virtud de que el plazo de vigencia de la sociedad se haya próximo a vencer, se solicita la prórroga del mismo por lo que se propone modificar la cláusula segunda del contrato constitutivo de la sociedad, lo que es aprobado también por unanimidad quedando el nuevo texto de la Cláusula Segunda redactado de la siguiente manera: La sociedad tendrá domicilio social en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y tendrá una duración de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Finalmente, y como consecuencia del reemplazo del socio fallecido y las cesiones efectuadas por sus herederos, se modifica la cláusula CUARTA del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: el Capital Social de Función Pulmonar Platense S.R.L. queda constituido de la siguiente forma: Treinta mil pesos (\$30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, tal como resulta del Contrato Constitutivo, según el siguiente detalle: Andrés Luis Echazarreta 1.750 cuotas de \$10 cada una, y María Marta Defelitto 1.250 cuotas de \$10 cada una. Carlos Gerardo Priuli. CPN.

L.P. 18.634

### LA PLATA COPIADORAS S.A.

Federico José POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 20/4/2018, se dispuso nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Vanesa Elizabet Coppola Martínez, argentina, nacida el 22/4/1982, DNI N° 29.269.328, Comerciante, (CUIT: 27-29269328-7), casada, domiciliada en calle 80, numero 63 La Plata, Bs. As.; Director Suplente: Miguel Ángel Gómez, argentino, nacido el 13/4/1961, DNI N° 14.401.812, comerciante, CUIT: 20-14401812-6, soltero, domiciliado en calle 5 N° 1205 1ºA La Plata, Bs. As. Y reforma de estatuto ampliando el objeto social: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de máquinas y equipos de copiado, fotocopiadoras, scanners, offset, equipos multifunciones; de impresión heliográfica y otras formas de reproducciones, grabados y encuadernación; y todo tipo de máquinas de oficina, repuestos e insumos relacionados con los mismos. Servicio de mantenimiento, ajustes, calibración y reparación de máquinas y equipos de copiado, fotocopiadoras, scanners, offset, equipos multifunciones; de impresión heliográfica y otras formas de reproducciones, grabados y encuadernación; y máquinas de oficina. Alquiler de maquinaria y equipo de oficina incluso computadoras; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina; Venta al por mayor de artículos de librería y papelería; Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón y envases de papel y cartón; Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería; Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería; Venta al por menor de maquinarias y equipos para oficina y sus componentes y repuestos; Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones; Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina; Reparación y mantenimiento de equipos informáticos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto.". Firmado: Dietz, Escribano.

L.P. 18.693

### LIBERTADOS MODA S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución S.R.L. – Socios: Facundo Cejas, nacido el 03/08/1987, D.N.I. 32.946.315; Julia Cejas, nacida el 20/09/1989, D.N.I. 35.025.860, ambos argentinos, solteros, comerciantes, hijos de Patricia Adriana Tejedor y Héctor Marcelo

Cejas, domiciliados en Aristóbulo del Valle 1828 de la Ciudad y Partido de Moreno, Prov. de Bs.As. Fecha de constitución: Instrumento privado de fecha 17 de Abril de 2018. Denominación social: Libertados Moda S.R.L. Domicilio Social: Martínez Melo 51 de la Ciudad y Partido de Moreno, Prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, de prendas y accesorios de vestir. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Facundo Cejas. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 L.S.C.. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo. Lucia Paola Romano. Lic. en Economía.

L.P. 18.696

### ING. NOVO S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución S.R.L. – Socios: Matias Daniel Romero, nacido el 08/09/1984, D.N.I. 31.241.502, domiciliado en Acceso Oeste Km. 49.800 Colectora Sur esquina Caseros Of.1 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Prov. de Bs.As.; Noelia Paola Romero, nacida el 03/09/1982, D.N.I. 29.389.523, domiciliada en Saavedra 295 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Prov. de Bs.As., ambos argentinos, solteros, comerciantes, hijos de Olga Elena Baqueiro y Hugo Javier Romero. Fecha de constitución: Instrumento privado de fecha 17 de Abril 2018. Denominación social: Ing. Novo S.R.L. Domicilio social: Acceso Oeste Km. 49.800 Colectora Sur esquina Caseros Of.1 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Prov. de Bs.As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros o como mandataria, o locadora o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio de transporte: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y peligrosas de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos. Comercial: Permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación y depósito de medios de transportes. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Matías Daniel Romero. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 L.S.C.. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio. Lucia Paola Romano. Lic. en Economía.

L.P. 18.697

### MAJILA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria N°13 del 20/04/2018 se designó Presidente: Tomasseti Alberto Rafael (DNI 5.174.603) y Director Suplente Albaytero Graciela Raquel (DNI 4.281.195). Mandato 3 ejercicios. Gtía. \$100. Aceptan cargos. Fiscalización: accionistas. Esc. Alberto Rafael Tomasseti. Presidente.

Qs. 89.878

### LEBENAN GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 108 del 25/04/2018, Notaria D'Andrea de Quilmes, Lebenan Group S.R.L, sede social calle 63 número 2.289 Lote M7 de la Localidad de Gutiérrez, Partido de Berazategui, inscripta D.P.P.J. matrícula 112.980, Legajo 198.505 el 18/12/2012, protocolizó Actas Reunión Socios del 10/04/2018 donde se renueva el cargo de Gerente Sociedad a Hernán Zigiotto y que reformó artículo quinto Contrato social: La Administración, Representación Legal y uso de la Firma Social estará a cargo de uno o más socios con el carácter de Socio-Gerente, quienes duraran en su cargo por el tiempo que dure la sociedad. La que suscribe se encuentra autorizada por Escritura 108 del 25/04/2018. Fdo. Guillermina D'Andrea, Escribana.

Qs. 89.889

### INDUSTRIAS FERGOM Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Inst. Pvdo. de fecha 18/04/2018, Reforma Art. Primero: La Sociedad se denomina "Industria Dre & Ca S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.- Fdo. Guillermina D'Andrea, Escribana.

Qs. 89.900

### LIZARCODE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 20/04/18: 1. Socios: Bernardo León Veht, 17/07/1976, Programador, DNI 25.430.441, CUIT 20-25430441-8, Springolo 571 piso 8, depto. A, Sáenz Peña, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Bs As, Edgar Ezequiel González Rodríguez, 03/09/1983, Analista Técnico, DNI 30.475.165, CUIT 20-30475165-8, Guido Spano, Victoria, Pdo. San Fernando, Pcia Bs As, ambos argentinos y casados. 2) Lizarcode S.R.L. 3) 99 años d/contrato. 4) Objeto: Desarrollo de sistemas informáticos, ejercitando las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, codificación y mantenimiento de productos y servicios de software para el mercado interno o externo; implementación, puesta a punto, resolución de incidencias y soporte local o a distancia de los sistemas de software desarrollados, propios o de terceros; elaboración y mantenimiento de la documentación técnica y funcional asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo; conversión y/o traducción de lenguajes informáticos; investigación en el desarrollo de software utilizando tecnologías modernas; servicios de computación y procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y prestación de servicios de consultoría funcional, técnica y de procesos; desarrollo y venta de programas de computación y licencias como también alquiler de equipos propios a terceros; administración de bases de datos, sistemas operativos,

aplicaciones, aseguramiento de la calidad, validación y pruebas; servicios de almacenamiento, mantenimiento de aplicaciones y bases de datos de las mismas, propias o de terceros; servicios de capacitación a terceros y gerenciamiento de proyectos de sistemas informáticos. Importación y comercialización de hardware y equipos de comunicación, como así también el servicio de mantenimiento y actualización de los mismos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Springolo 571 Piso 8 Depto. A, Sáenz Peña, Pdo. Tres de Febrero, Pcia Bs As. 6) \$ 40.000 representados en 4.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerentes: Bernardo León Veht y Edgar Ezequiel González Rodríguez. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Dra. María Constanza Robledo, Abogada.

S.I. 39.691

### **GUYAAGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta N°21 del 20 de abril de 2018, designa único Director Titular y Presidente a Miguel Emilio Frágola, argentino, casado, DNI 5.395.065, CUIL 20-05395065-6, domicilio real Bouchard 3521, Olivos (1636), Pcia. de Buenos Aires, domicilio especial Av. Hipólito Irigoyen 1967, Martínez (1640), Pcia de Buenos Aires, profesión Ingeniero, fecha de nacimiento 14/08/1948, y designa Director Suplente a Luisa Ángela Formaggin, argentina, viuda, DNI 10.112.503, CUIL 27-10112503-9, domicilio real Barreiro Aguirre 4094, Olivos (1636) Pcia. de Buenos Aires, domicilio especial Av. Hipólito Irigoyen 1967, Martínez (1640) Pcia de Buenos Aires, profesión administrativa, fecha de nacimiento 21/02/1952. Fdo. Miguel Emilio Frágola, Presidente DNI 5.395.065.

S.I. 39.693

### **92 CARNES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Bruno Díaz, D.N.I. 31.584.057, CUIT 20-31.584.057-1, Comerciante, solt., hijo de Alberto José Díaz y Silvia Beatriz Romero, dom. en calle Rivadavia 1.669 de Lincoln, y Silvia Beatriz Romero, D.N.I. 13.209.046, CUIT 27-13209046-2, Ama de Casa, cas. en prim. nupc. con Alberto José Díaz, domicilio en calle Rivadavia 1.669 de Lincoln. 2) Instrumento Público 16/04/2018, 3) "92 Carnes S.A.", calle Rivadavia 1.669 de Lincoln, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La compra, venta, comercialización al por menor y mayor consignación intermediación con transporte propio o de terceros de todo tipo de carnes, vacuna, porcina y ovina, en pie, faenada, en gancho o trozada; y todo sus subproductos; la locación o alquiler de locales, cámaras frigoríficas, depósitos. Explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos. La compra y venta y locación de bienes muebles e inmuebles. El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. Operaciones Financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde su inscripción registral.- 7) \$100.000.8) Directorio: Presidente: Bruno Díaz, Director Suplente: Silvia Beatriz Romero. 9) Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: Socios accionistas, art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre del ejercicio 31/12 de cada año. Fdo. Escribano, Alejandro Víctor Crococolino.

Jn. 69.487

### **ALPES SUIZOS DE ALTE BROWN S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamb. Gral. Ordinaria unánime del 29/3/2018 se eligió nuevo Directorio. Distribución cargos: Pte: Romina Gisele Escuredo DNI 29.370.325, CUIL 27-29370325-1. Dir. Supl: Raúl Jacinto Moreira, DNI 27.050.839 CUIT 20-27050839-2. Martín Teplitzky, Abogado.

L.Z. 46.418

### **ADMINISTRADORES LA PLATA S & E S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Gustavo Minni, argentino, nacido el 25/12/1967, soltero, Empresario, DNI 18.428.041, (C.U.I.L. 20-18428041-9), domiciliado en calle 55 N°1510 de La Plata. Esteban Fernán Pagano, argentino, nacido el 23/12/1976, Contador DNI 25.312.490, C.U.I.T.20-25312490-4. casado, con domicilio en calle 36 N°2313, Ciudad y Partido de La Plata. 2) Constituida el 23/4/2018 por Instrumento Privado. 3) Administradores La Plata S & E S.R.L. 4) calle 48 N°632 P.6° Of. 77, de la Ciudad y Partido de La Plata, Pcia. de Bs.As., República Argentina, 5) Objeto: La realización las siguientes actividades: A) Mandatarias: El ejercicio de representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de otras empresas radicadas en otros puntos del país o en el extranjero. B) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, locación de inmuebles. C) Eventos: Servicios de catering, alquiler de casas de fiesta o salón de eventos. Gastronomía. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Sociedades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público. 6)99 años. 7) \$12.000. 8) La administración de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no, con el cargo de gerente. Durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad. Tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes. Gerente, Sergio Gustavo Minni. 9) Cierre del Ejercicio 31/12. Marisa Jaureguy, Escribana. L.P. 18.576

### **EMPRENDIMIENTO LA LUISINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se informa que mediante acta de fecha 4/04/2018 se ratificó el cambio de domicilio de la sede social a Plaza Italia N°131, de la Ciudad y Partido de La Plata que se hubiere decidido mediante acta de fecha 13/11/2017. Firmado Marisa Jaureguy, Escribana.

L.P. 18.575

### **Q4TECH ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea N°38 del 02/11/2017 se designó Directorio: Presidente: Esteban Javier Sarabia, Vicepresidente: Mauricio Javier Cirelli, Director Titular: Jorge Andrés Sales y Martín Andrés Porto, y Suplente: Javier Marcelo Pantaleón, por 3 ejercicios, quienes aceptaron cargos. Dra. María Constanza Robledo - Abogada Autorizada.

S.I. 39.692

### **EL MADROÑO S.A.**

POR 1 DÍA – María Viviana laurente, notaria Titular al Registro Notarial 4 del partido de Pergamino comunica; Que mediante Escritura Nº 65, de fecha 18 de abril de 2018, se ha otorgado la Inscripción de Directorio 8 Art. 60 Ley 19.550) y Cambio de Sede Social respecto de la sociedad “El Madroño S.A.”. El mismo queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Antonio Gregorio Sánchez, argentino, nacido el 6 de enero de 1961, Documento Nacional de identidad 14.044.238, CUIT 20-14044238-1, comerciante; Director suplente: Alejandro María Monfort, argentina, nacida el 28 de junio de 1965, Documento Nacional de Identidad 17.409.413, CUIT 27-17409413-1, comerciante, domiciliados en Avenida Argentina sin número de la localidad de Arroyo Dulce, partido de Salto. Cambio de Sede Social: Mitre 635 Piso Primero, Departamento D de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 29 de fecha 11 de abril de 2018. M. Viviana Laurente. Notaria.

L.P. 18.703

### **ENTREPLAZAS BROWN S.A.**

POR 1 DÍA – Edicto rectificatorio. Por escritura Número 149 Folio 887, Registro 9 Almirante Brown, Titular Notario Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber: Capital Social: \$100.000 div. En 1000 acciones de \$ 100 c/u. Ricardo Ezequiel Bruzone. Notario.

L.P. 18.707

### **BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA – Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 13/04/18 se eligieron los miembros del directorio por un año, Sr. Martín Aversano, arg. D.N.I. 29.776.178, CUIT 20-29776178-2, casado, con domicilio en Juan de Garay 4727 de Bahía Blanca, como Presidente, y el Sr. Manuel Marbella, arg., D.N.I. 30.423.247, CUIT 20-30423247-2, soltero, con domicilio en calle Castelli Nº 1541 de Bahía Blanca como Director Suplente. Martín Aversano. D.N.I. 29.776.178. Presidente.

B.B. 56.919

### **ODEFOU S.A.**

POR 1 DÍA – Fecha de cierre ejercicio 31/10. Laura Inés Duó. C.P.N.

Mn. 60.395

### **COMPLA CONS S.R.L.**

POR 1 DÍA – Constitución, Compla Cons S.R.L. 1. Roldán Carlos Rubén, 25/05/1969, DNI 20633742, CUIT: 20206337428, soltero, y Roldán Antonella Macarena, 22/12/1990, DNI 35618557 CUIL: 27356185574, soltera, ambos argentinos y comerciantes ambos Domiciliados en Calle 232 Nº 1354, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 2. 19/04/2018 3. Compla Cons S.R.L. 4. Isla Soledad 339, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5. Objeto: Serv. Profesionales, asesoramiento, b) Constructora: administración y ejecución obras. C) inmobiliaria: Compraventa de bienes relacionados con su objeto. D) Comercio al por mayor y menos mercaderías. E) Transporte, por cuenta propia o de terceros. F) Mandataria: representaciones relacionadas con su objeto. 6. Duración 99 años 7. Capital \$50.000. 8. Administración, un gerente socio o no en forma individual por toda la duración; 9. Gerencia, Representación legal y uso de la firma social: Roldán Rubén Carlos. 10 Órgano Fiscalización por socio no gerente 11. Cierre Ejercicio 31/12. C.P. Julián Gómez.

G.P. 92.255

### **MARTIN WILLIAMS S.R.L.**

POR 1 DÍA – Complementario. Edicto 09/01/2018. Nacionalidad de todos los socios: Argentina; Órgano de Fiscalización: por socios no gerentes; C.P. Julián Gómez.

G.P. 92.256

### **CAZPAN S.A.**

POR 1 DÍA – Constitución. 1) Aclaratoria: Escritura Nº 20 del 09/04/18. 2) Walter Alejandro Rodríguez, divorciado. CP Norma Susana De Angelis.

G.P. 92.257

### **ZANOTTI S.A.**

POR 1 DÍA – Asamblea General Extraordinaria nro. 26- 21.5.2015. Director Titular y Presidente Claudia Mariela Zanotti, DNI 20095415. CUIT 27200954152, divorciada, comerciante, argentina, nacida 20.1.1968, Yanquetruz y Calchaquíes, Mar del Plata, Director Suplente, Silvina Ethel Selser, DNI 20506423, CUIT 27-20506423-6, casada, docente, argentina, nacida el 18.11.1968, Pringles 1810. Mar del Plata. Fdo. Cdr. Miguel A. Longhi.

G.P. 92.258

### **LABORATORIO NUTRICIONAL ARGENTINOS.A.**

POR 1 DÍA – Por Asamblea del 12/3/18 se reformo el art. 3º del objeto social: “a) Exportadora e Importadora: La exportación e importación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes en vigencia, por si o mediante la celebración de contratos de representación y distribución; b) Industriales: La elaboración y preparación de fármacos, fórmulas magistrales y/o especialidades

medicinales de uso humano o animal en todas sus variantes e industrialización de dispositivos, equipamientos y/o accesorios necesarios o convenientes para la administración o uso de fármacos, fórmulas magistrales y/o especialidades medicinales de uso humano o animal, cuya obtención podrá ser lograda en instalaciones propias y/o de terceros; c) Comerciales: La compra, venta, permuta y comercialización a farmacias, clínicas y hospitales privados y/o públicos, obras sociales, y/o sistemas prepagos; así como el fraccionamiento, envasado, distribución, representación, acopio y transporte por medios propios o ajenos de los productos que industrialice y de los que industrialicen o fabriquen otras personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las actividades comerciales comprendidas en la Ley 10.606; d) Académicas: La prestación de servicios de docencia, capacitación, adiestramiento e investigación sobre productos farmacéuticos, magistrales y/o especialidades medicinales de uso humano o animal, directamente por cuenta propia o asociada o en colaboración con terceros. La prestación de servicios de docencia, capacitación o adiestramiento a personas o instituciones, cursos, talleres, jornales o congresos, y toda otra actividad que implique transferencia de know-how o información a terceros en forma directa a través de medios electrónicos de cualquier tipo o naturaleza; e) Prestación de servicios: 1) La asistencia integral de quienes requieran el apoyo de alimentación enteral y/o parenteral en forma domiciliaria, ambulatoria, o en instituciones sanitarias u hospitalarias, prestando los servicios profesionales, médicos, bioquímicos, nutricionistas, enfermería y técnicos, con el suministro del equipamiento y materiales necesarios para una completa y óptima aplicación; 2) Explotación de establecimientos médicos asistenciales de cualquier categoría, clínicas, sanatorios, consultorios internos y/o externos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan con el arte de curar; que presten servicios clínicos, quirúrgicos, ortopédicos, traumatológicos, de terapia intensiva, psiquiátricos, odontológicos, psicológicos, de diagnósticos por imágenes y/o cualquier otra rama del arte de curar; realicen análisis clínicos o bioquímicos o desarrollen actividades vinculadas a cualquier otro tipo de tratamientos médicos o de estética, o el reposo, dirigiéndolos o administrándolos. A tales fines la sociedad podrá adquirirlos, construirlos, arrendarlos o administrarlos, o hacer cualquier otro tipo de convenio lícito con los existentes; f) Financiera: La concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportación de fondos a personas o sociedades constituidas o en proceso de constitución para financiar operaciones, así como la compra, por cuenta propia, y venta de acciones, bonos, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y, en suma, ejercer todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, y que sean necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social. Martín José López. Contador Público.

L.P. 18.702

## AMB SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA – Bajo el Contrato Social de constitución, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día 23 del mes de abril de 2018, se reúnen en este acto la Sra. Valeria Sabrina Bertoni, D.N.I. 23.606.542, C.U.I.T.: 27-23606542-7, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1973, estado civil casada, de profesión empleada, con domicilio real en Bolívar Nro. 827 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Jorge Daniel Molina, D.N.I. 16.989.837, C.U.I.T.: 20-16989837-6, argentino, nacido el 6 de marzo de 1964, estado civil casado, de profesión empleado y con domicilio real en Bouchard nro. 2055, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada ABM Servicios Industriales S.R.L. con domicilio y Sede Social en Bouchard nro. 2055 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes activ. en sus dist. rubros: Servicios: de asesoram., prest. de serv. de consultoría, auditoría y asesoram. integral, legal, y técnico relac. a la seg. e hig. en el trab. y en el medio amb.; serv. de medie.; serv. de capac. sobre normas de calidad, proveer elem. de prot. Pers. e ins. en materia de hig. y seg. en geral., serv. de gestión y diagn. de mant. Prev.; asesorar y gest. resp. de todo tipo de docum. nec. para la hab. y/o radie. indust. a nivel nac., prov. y mun.; alq. de vehíc. Terr.; locación de serv. y de obra, de herram. y maq. para la ind., la agric., la const. y el com., se incl. la prov. de bs. y k. al Estado, ent. Intern., emp. y part., Industrial: construcción, montaje, mant., revest., real., proyecto, cálculo y direc. de obras indust. Y civiles, así como repar. y sumin.; fabric. de ins. y prod., obt. y extrae. de aceites veg. y fab. de biocomb. Comercial: compra, venta, distrib., por mayor y menor, de prod. indust. y agroinds., de origen animal o vegetal, incl. hac., cer., ins. agrop., forrajes, biocomb. y los derivados prov. de su fab., de const., autom. y motov., bazar, rep., vest., prod. alim., elect. y electrod. Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de cons. y de cap., equip. e ins. de todo tipo, incl. biocomb. y prod. que int. el objeto. Distribución y representación: actuar como distrib. y repres. de prod. y serv., recibir y otorgar franq., créditos y obt. Financ. para des. las act. contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la Ley 21.526 aq. que requieran la interned. del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto. Transportes: realizados en el país o al exterior, de cargas en geral. y de toda carga susceptible de ser transp.: en cam. Administración: actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos; auditoría y consultora. Inmobiliaria: oper. Inmob., compraventa, admin., loc., permuta, subdiv., reformas, const., y cualq. otra forma de utiliz., subdiv., interned. y loteo de inm. Construcción: Construc. y compraventa de todo tipo de inn., la const. de todo tipo de obras púb. y priv., sea a través de contrat. directas o de licitac., para la const. de viv., puentes, caminos, obras civiles, mecánicas, eléct. o corn. y cualquier otro tipo de obras relac. con el ramo de la ing. o la arq., así mismo corresp. al objeto social la intern. en la comprav., adm., y expl. de bs. Inm. prop. y de terc. y de mandatos. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de archit. E ing. y en geral. todo tipo de rep. y acondic. de obras indust. y civiles. Para la prosecución del mismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. El capital social se fija en la suma de \$ 50.000- (son Pesos Cincuenta mil), dividido en quinientas cuotas de \$ 100 (son Pesos Cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: Valeria Sabrina Bertoni suscribe la cantidad de doscientos cincuenta cuotas y Jorge Daniel Molina suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas. La integración de las cuotas se efectuará de la siguiente manera: en efectivo y en este acto un 25%, debiendo integrar el resto en un término no mayor a 2 años contados a partir de la fecha del presente. La administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, designado entre los socios por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades

Comerciales. Al cierre del ejercicio social, que operará el día 31 de marzo de cada año se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. En este mismo acto, los socios acuerdan: a) Designar Gerente al Señor Jorge Daniel Molina, cuyos datos figuran precedentemente. Ezequiel Ardohain, Contador.

B.B. 56.906

### APU CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA – Por inst. del 17/04/2018 se constituyó APU Construcciones S.R.L. 1) Socios: Alma Gabriela Aguilera, argentina, nac. 24/05/1964, DNI: 17.144.314, CUIT: 27-17144314-3, divorciada, Martillera Pública Nacional, dom. Avda. Agustín García 8852, Bloque 2 UF 34, Benavidez, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As. y Héctor Guillermo Santinaque, nac. 24/03/1967, DNI: 18.165.305, CUIT: 20-18165305-2, soltero, Maestro Mayor de obra, dom. Avda. Agustín García 8852, Bloque 2 UF 34, Benavidez, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio social: Avda. Agustín García 8852, Bloque 2 UF 34, Benavidez, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As. 3) Duración 50 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, efectuar urbanizaciones, loteos y fraccionamiento, construcción de obras de todo tipo, como mejoras en inmuebles propios como de terceros, incluyendo la intermediación en la venta de los mismos, pudiendo realizar todas las operaciones e inversiones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes al momento de su realización, incluso operaciones financieras. Horizontal y constitución de fideicomisos que se relacionen con objeto. b) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras. Rel. con la act. de explotación comercial. 5) Cap. social: \$30.000. 6) Gerente Titular: Alma G. Aguilera. 7) Cierre de ej. 31/12 de cada año. Marta Sauma, notaria.

S.M. 52.444

### JORGE NEWBERY 3300 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA – El 31 de agosto de 2017, los Sres. Miguel Cambareri, argentino, nacido el 07 de diciembre de 1972, casado con María Del Valle De La Rosa, comerciante, D.N.I. Nro. 22.915.823, C.U.I.T. Nro. 20-22915823-7, con domicilio en Zona Rural, Pueblo Libertad, Pcia. de Corrientes, Rep. Argentina y Javier Salvador Cambareri, argentino, nacido el 21 de agosto de 1974, casado con Veronica Sol Cepeda Barzola, comerciante, D.N.I. Nro. 24.117.846, C.U.I.T. Nro. 20-24117846-4, con domicilio en Moisés Lebensohn Nro. 6209 ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Jorge Newbery 3300 S.R.L." con domicilio social y legal en la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, actualmente en calle Moisés Lebensohn Nro. 6209 de la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina. Duración de la sociedad 99 años. Objeto Social: 1) Comercialización, acopio y distribución de todo tipo de materiales directa o indirectamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externo. Construcción de edificios de estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagües, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. 2) Realizar reparaciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y, en general, todo tipo de reparaciones de edificios y movimiento de tierra. 3) Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes. El capital social asciende a suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-) dividido en ochocientas (800) cuotas sociales de Pesos Cien (100) cada una, íntegramente suscripto por ambos socios, en partes iguales, e Integrado el Veinticinco (25%). El saldo del capital social se integrará en dos años a partir de la fecha de constitución social. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable del cincuenta por ciento (50%) del capital social, sin contar, para el caso, la proporción del capital a transmitir, rigiendo las disposiciones del Art. 153 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes y durarán tres años en el cargo, pudiendo ser reelectos. Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el Art. 159 de la Ley 19.550. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. de la Ley 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la documentación social deberá ser conservada por diez (10) años, por el socio designado por la reunión de socios que dé por finalizada la disolución social. Cr. Dario Oyhanart.

M.P. 33.984

### RIEUSA DISTRIBUIDORA S.A.

POR 1 DÍA – 1) Esc. 222 del 27-3-18, Reg. 1, Luján. 2) Sede: Rivadavia 1101, de la Localidad y Partido de Luján, Provincia Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital: \$ 100.000 div. 10.000 acc. De \$ 10 v/n c/u con dcho. a l voto por acc. 5) 1) María Sandra Piaggio, con D.N.I. N° 16.598.877, CUIT N° 27-16.598.877-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de octubre de 1963, de profesión empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con Sergio Fabián Rosa, con domicilio en la calle 272 Nro. 2488, Jauregui, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; 2) Ricardo Ruben María Piaggio, con D.N.I. N° 22.385.171, CUIT N° 20-22385171-2, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de Octubre de 1971, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Massa, con domicilio en la calle San Martín 980, de la ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; y 3) María Eugenia Piaggio, con D.N.I. N° 16.041.900, CUIT N.º 27-16041900-3, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de octubre de 1962, de profesión empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Leopoldo Sicca, con domicilio en la calle 247 Nro. 2690, Jauregui, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, lo siguiente: 1) Compra y venta, comercialización y distribución de toda clase de cigarrillos, cigarrillos y elementos y artículos relacionados con la cigarrería; 2) Compra y venta, comercialización y distribución de toda clase de golosinas y

bebidas y; o artículos para kioscos y todo tipo de accesorios relacionados con el presente apartado, 3) Compra y venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos de librería y todo tipo de elementos y accesorios relacionados con el presente apartado; y 4) para realizar las actividades de los anteriores apartados 1 a 3 podrá efectuar inversiones y aportes de capitales personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías, y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, ya fuere por sí o por intermedio de profesionales habilitados al efecto o para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente: Ricardo María Piaggio CUIT N° 20-22385171-2; Directora: María Eugenia Piaggio CUIT n.º 27-16041900-3; Directora suplente: María Sandra Piaggio CUIT 27-16.598.877-4; constituyendo todos domicilio especial en la sede social. 10) Representación legal: Presidente. 11) Cierre Ejerc.: 31-12. Mariana Belén Rasquin, Abogada autorizada.

C.F. 30.706

### **I.C.I.A. EDUCACIÓN SUPERIOR S.A.**

POR 1 DÍA.- Disolución.- Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/12/17 se resolvió la disolución de la Sociedad conf. Art. 94 inc. 1 LGS con efecto desde 31/12/2017 y se nombró liquidador a Joaquín Amendolara, DNI 27.823.747, domicilio especial en 13 1433, loe. y partido de La Plata, Bs. As. M. Eugenia Iturralde. Abogada.

L.P. 18.744

### **PUNTA HERMENGO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/4/18, cambio Sede Social a 2 N° 2180 de Miramar. Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As. Pte.: Gustavo Pablo Guerriere: Sup. Viviana Rosa Acha- Dr. Chicatun.

L.P. 18.728

### **PLAYAS ROCKA WAY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 24/4/18 cambio de Sede Social a 36 N° 462 de Miramar, Pdo. De Gral. Alvarado Pcia. De Bs. As. y Gerente: Pablo Agustín Guerrieri Dr. Chaicatun.

L.P. 18.729

### **MADALAO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 16/04/18, Cambio Domicilio Legal a Mitre 2629 de Mar del Plata. Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Pte. Florencia Parato: Sup. Rodolfo Domingo Parato. Cr. Chicatun.

L.P. 18.730

### **V.I.D.E.S.A FIDUCIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 22/12/17. Designa Presidente a Vicente José Cortina Dura DNI 14.721.934 y Dir. Suplente a Daniel Alfredo Vidal DNI 16.198.041. Cdor. Juan I. Fuse.

L.P. 18.735

### **BOIN AIR SHOES S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en "Boin Air Shoes S.A.", domicilio social en Avda. G. Mosconi 341, 1er. A, de Lomas del Mirador- Ptdo. La Matanza. Pcia. Bs. As., 1) Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 2 del 30/1/2016, elecc. autoridades y distrib. cargos, Presidente: Pablo Gabriel Otero; Vicepresidente: José Carlos Otero; Director suplente: Silvia Mariana Otero; Acta de Directorio Nro. del 10/2/2016, renuncia y su acept. del Vicepresidente José Carlos Otero; Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Nro. 3, del 30/1/2017, enuncia la Directora Suplente Silvia Mariana Otero, que se acepta y se eligen nuevas autoridades: se designan: Presidente: Pablo Gabriel Otero, nac. 22/5/1981, DNI 28.907.512, CUIT 20-28907512-8, casado, domic. V. Cisneros 265, Ramos Mejía-La Matanza; Vicepresidente: María Gabriela Otero, nac. 1/3/69, DNI 20646225, CUIT 20-20646225-1, casada, domic. M. Moreno 2085-Ramos Mejía- Ptdo. La Matanza; Director Suplente: Andrés Gustavo Otero, nac. 6/3/71, DNI 22.125.939, CUIT20-22125939-5, casado, domic. Malabia 3960-San Justo- Ptdo. La Matanza, todos argentinos y comerciantes aceptaron cargos en la misma acta- 2) Por Acta de Asamblea General. Ordinaria Nro. 4: del 31/7/2017, de aprueba la Reforma de Estatuto por cambio de objeto social.- La sociedad no está comprendida en el Art. 299 LSC.- Diego Javier Morales. Escribano.

L.P. 18.724

### **PEGAMENTOS Y ADHESIVOS MAR DEL PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Antonio Doladé, argentino, nacido el 13/01/81, DNI 30.058.687, CUIT 20-30058687-3, casado, Contador Público, calle 57 número 725, Mar del Plata, General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. y Juan Emanuel Cortez, argentino, 10/08/91, DNI N° 36.382.023, CUIT 23-36382023-9, soltero, Empresario, calle Salle número 2342, Mar del Plata, General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 2) Por instrumento privado del 25/04/2018 3) "Pegamentos y adhesivos Mar del Plata S.R.L., 4) Sede social Calle 9 de Julio N°3545, piso 5 dto. A de la Ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: A) Constructora: Const. y/o remodel. de viviendas y edificios púb. o part., fabr. y vta. de insumos y equip. p/ inst. y serv. de gas, electric., cloacas, pintura, albañilería, elem. y equipos de control de sist. de seg., y elem. relacionados con la seg. e higiene laboral

y del medio ambiente, B) Exp. e Impo.: Bienes y servicios de cualquier naturaleza; actuar como despachante de aduana; agente de transp. aduanero; operador en comercio ext.; operador de contenedores; agente de cargas aéreas; marítimas y terrestres e intervenir, en general, en todo tipo de act. vinculadas al comercio exterior. Prod., tradicionales o no, en estado natural, elaborado y/o manif. y todos aquellos que incluya el objeto social. C) Comercial: compra-venta, fab., comercio al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción y maq., patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos ind., Podrá presentarse en licitaciones Públ. o Priv., en el orden Nac., Pcial. o Municipal, venta, dist. y com. de prod. de limpieza a nivel particular e industrial. Compra y venta de automotores. D) Financiera: prést. y/o aportes e inv. de capital a particulares o soc.; realizar finan. y oper. de crédito en gral. con cualq. de las garantías prev. en la legislación vigente o sin ellas. Otorgar y tomar prést, avales y fianzas. Aportar cap. a personas jurídicas e invertirlo en la com. Vta. de títulos de. créd. públ. o priv., acc., debentures y oblig. Neg. en gral., La Sociedad no realizara las actividades comp. en la Ley 21.526 ni tampoco las que requieran el ahorro público. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 40.000. 8) Adm.: Gerente: Daniel Antonio Doladé, Fiscalización: art. 55 L.G.S. los socios. 9) 31 de marzo de cada año, Soc. no comprendida. Daniel Doladé, Contador Público.

G.P. 92.259

### LOGARA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 21/10/2016 se resolvió la elección por el término estatutario y distribución de cargos del siguiente Directorio: Presidente: Darío Rubén De Francesco, argentino, casado en primeras nupcias con Rafaela Verónica Dí Scala, Comerciante, nacido el 1 de enero de 1975, de 41 años de edad, DNI 24.371.265, CUIT 20-24371265-4, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Alvarado 1459 - Dto. 11; Director Suplente: Mauro De Francesco, argentino, casado en primeras nupcias con María Florencia Todisco, Comerciante, nacido el 13 de abril de 1976, de 40 años de edad, DNI 25.265.612, CUIT 20-25265612-0, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Gral. Juan José Viamonte 4466. Darío Rubén De Francesco, Presidente.

G.P. 92.265

### ERRECONGELADOS S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General de Accionistas del 28/02/2018 se aprueban por unanimidad elección miembros Directorio: Pte. Bruno Luis Cayetano Romano 20-26346137-2 domic. A. del Valle 2652 MDP y Dtor. Suplente: Leandro Damián Romano 20-27641405-5, Edison 2240 MDP. Se aceptan los cargos en este acto. Firmada por: Elsa Elena Fiocchi, Leandro Damián Romano y Bruno Luis Cayetano Romano. María Laura Sánchez, Contadora Pública.

G.P. 92.267

### MOTIVACION S.R.L.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital y Cambio Denominación. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/03/2018. 1) Se aumenta el capital social a seiscientos cuarenta y tres mil pesos. Para ello se reforma el artículo 4º del Estatuto: Capital Social \$ 643.000. 2) Se cambia la denominación social a "Coruscant S.R.L.", para ello se reforma el art. Primero del Estatuto. quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Coruscant S.R.L." y tiene su domicilio social en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.". Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 92.268

### PELONTUWE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Oscar Alberto Arroyo, arg., Comerciante, soltero, nac. 28/10/1951, DNI 10.099.443, CUIT: 20-10099443-8, domic. Las Heras N° 2862 Piso 3° Dpto. "6", MDP; Lorena Andrea Tejedo, arg., Contadora Pública, Licenciada en Administración, divorciada, nac. 01/09/1979, DNI 27.416.908, CUIT: 27-27416908-2, domic. Berutti N° 5250, MDP. Esc. Pública 20/04/2018. Pelontuwe S.A. Domic. Irala N° 9489, MDP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs.As., Objeto: Comerciales: Dedicarse a la fabricación, ensamblado, diseño y construcción de todo tipo de aberturas de cualquier material. Alquiler de Espacios de Oficina, Desarrollo de Tecnología de Software, Consultoría en Hardware Informático, Desarrollo de Productos tecnológicos y de software. Compra venta al por mayor y por menor, importación, exportación y fabricación de insumos tecnológicos, software, hardware y cualquier otro tipo de productos informáticos, así como de motos, automóviles, camiones, colectivos, maquinarias y embarcaciones, de todo tipo, aparatos electrónicos y electrodomésticos, también todos los relacionados a fabricación de aberturas, en cualquier lugar del país y del exterior, también el transpone de mercaderías entre distintas provincias del país y con el exterior. Alquiler, compra, venta y construcción de propiedades urbanas o rurales. Servicios de reparación de maquinarias, chapa, pintura, arenados, mecánica, tornería, electricidad y cualquier otro relacionado y toda clase de actividades vinculadas a las descriptas, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros. Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestión de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes extranjeros. Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones antes mencionadas, con o sin garantía real, a corto o largo plazo por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas por la Ley 21.526 y concordantes, para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Oscar Alberto Arroyo, Directora Suplente: Lorena Andrea Tejedo. Órgano de fiscalización: art. 55, Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 92.269

### RV ACADEMIA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Nadia Soledad Valenzuela, Arg., Comerciante, casada, nac. 11/02/1981, DNI 28.729.161, CUIT: 27-28729161-8, domic. General Roca N° 755. MdP: Matías Raúl Valenzuela, Arg., Comerciante, casado,

nac. 08/09/1984, DNI 31.186.516, CUIT: 20-31186516-2, domic. General Roca N° 755, MdP; Raúl Osvaldo Valenzuela, Arg., Comerciante, casado, nac. 30/10/1956. DNI 12.200.585, CUIT: 20-12200585-3, domic. General Roca N° 755, MdP; Gladys Mabel Magaña, Arg., Comerciante, casada, nac. 15/01/1957, DNI 13.089.028, CUIT: 27-13089028-3, domic. General Roca N° 755, MdP; José Luis Lago, Arg., Comerciante, soltero, nac. 24/07/1984, DNI 30.946.902, CUIT: 20-30946902-0, domic. Diagonal Alberdi N° 2380 Piso 15 Dpto. "A", MdP; Maximiliano Ricardo Inostroza, Arg., Comerciante, soltero, nac. 13/01/1982, DNI 29.159.877, CUIT: 20-29159877-4, domic. Chapeaurouge N° 4549, MdP. Esc. Pública 23/04/2018. RV Academia S.A. Domic. Catamarca N° 1723 Planta Alta, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: compra y venta al por mayor y por menor, de artículos de belleza, peluquería, cosmética, vestimenta, accesorios tanto nacionales como internacionales, importación, exportación, así como el transporte de mercaderías entre distintas provincias del país y con el exterior, explotación de marcas nacionales e internacionales, ya sea por licencia o registro de las mismas. Toda clase de actividades vinculadas al servicio de organización de eventos ya sea por cuenta propia o asociada a terceros. También podrá ejercer actividades turísticas, organizaciones de eventos, actividades gastronómicas, tareas de logística vinculadas a los puntos precedentes, por su cuenta o asociada a terceros. Ejercer la actividad educativa relacionada a los puntos anteriores. B) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestión de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes extranjeros. C) Inmobiliarias: la sociedad se dedicará a la compra, venta, refacción, diseño y construcción de propiedades uni o plurifuncionales tanto en carácter de viviendas privadas como comerciales, civiles, industriales, estatales y cualquier otro tipo de construcciones que pudiera presentarse en el futuro. D) Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones antes mencionadas, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas por la Ley 21.526 y concordantes, para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Nadia Soledad Valenzuela, Director Suplente: Matías Raúl Valenzuela. Órgano de fiscalización: art. 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público. G.P. 92.270

### LOMAS DE STELLA MARIS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Alejandro Hector Rossi, Arg., Comerciante, divorciado, nac. 19/11/1940, DNI 4.365.795, CUIT: 20-04365795-0, domic. Corrientes N° 3605. MdP: Madival S.A., CUIT 30-71108068-2, inscrita en la D.P.P.J. el 01/11/2006, matrícula 81.051, representada por su Presidente Gustavo Oscar Del Buono, Arg., nac. 16/11/1968, DNI 20.330.683, CUIT: 20-20330683-1, domic. Los Andes N° 2073. MdP. Esc. Pública 24/04/2018. Lomas De Stella Maris S.A. Domic. Corrientes N° 3605. MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: a) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. b) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier título o contrato; fraccionamiento; loteos; construcción; afectación a los regímenes de las leyes de propiedad horizontal y prehorizontabilidad; administración, alquiler y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. e) Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios a empresas públicas y privadas y a particulares relacionadas con el objeto social de la empresa. d) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Héctor Rossi, Director Suplente: Gustavo Oscar Del Buono, Órgano de fiscalización: art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 92.271

### AGROPECUARIA Y TRANSPORTE LOS DOS HERMANOS DE VELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución de Agropecuaria y Transporte Los Dos Hermanos de Vela S.R.L. Domicilio: Sarmiento 525, María Ignacia Vela, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Graciela Elizabeth Martin, Argentina, nac. 09/07/1966, DNI 17.524.974, CUIT: 27-17524974-0; casada, Productora Agropecuaria, domicilio Sarmiento 525, Mañá Ignacia Vela, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Martin, Argentino, nac. 10/03/1973, DNI 22.771.284, CUIL: 20-22771284-9, soltero, Productor Agropecuario, domicilio Colonia Mariano Moreno, María Ignacia Vela, Provincia de Buenos Aires; 2) Inst. Privado del 25/08/2017; 3) Agropecuaria y Transporte Los Dos Hermanos De Vela S.R.L. 4) Sarmiento 525, María Ignacia Vela, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, 5) Objeto social: Agropecuaria y Ganadera; transporte: de cargas de hacienda vacuna, equina, porcina, lanar, avícola, carga de cereales, trigo, maíz, girasol, soja, cebada, alpiste, carga de piedra, de insumos agroquímicos y de mercaderías en general. C) Comercial: servicios agropecuarios: siembra, fumigación, cosecha de cereales: maíz, trigo, girasol, soja, cebada, alpiste, frutas, verduras, pasturas, confección de rollos, alambrados, molinos y sus reparaciones. 6) Duración 30 años computables desde la inscripción en D.P.P.J. de la Sociedad; 7) Cap. social \$ 500.000.-; 8) Administración y Resp. Legal Martín Graciela Elizabeth, Socio Gerente por el tiempo que dure la sociedad. Arts. 159 y 160; 9) Fiscalización: Los socios. Art. 55; 10) Cierre de Ej. 31/12 de cada año. Escribana, María Mercedes Braga Fusta. Tn. 91.189

### RUIZ AGRO DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Constitución de Ruiz Agro De Tandil S.R.L. Domicilio: Av. 13 (Independencia) 412, Gardey, Tandil, Provincia de Buenos Aires. 1) Socios: José Alberto Ruiz, Argentino, nac. 15/08/1985, DNI 31.708.230, CUIT: 20-31.708.230-5; soltero, Ingeniero Agrónomo, domicilio Av. 13 (Independencia) 412, Gardey, Tandil, Provincia de Buenos Aires;

Juan Pablo Ruiz, Argentino, nac. 12/07/1988, DNI 33.356.948, CUIL: 20-33356948-6, soltero, Productor Agropecuario, domicilio Av. 13 (Independencia) 412, Gardey, Tandil, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Gustavo Ruiz, Argentino, nac. 28/02/1963, DNI 16.211.014, CUIL: 20-16211014-5, casado, Productor Agropecuario, domicilio calle Sarmiento 525, María Ignacia Vela, Tandil, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Privado del 15/09/2017; 3) Ruiz Agro De Tandil S.R.L. 4) Av. 13 (Independencia) 412, Gardey, Tandil, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: Operaciones Agrícolas y ganaderas: haras, tambos, granjas, cabañas, avicultura, establecimientos de cría, engorde de ganado. Explotación, siembra, cosecha y recolección de todo tipo de especies. Compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación, intermediación transporte y distribución de productos agropecuarios; Transporte: de cargas de mercaderías generales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento; Comercial: Elaboración, producción, transformación y/o fabricación de alimentos, Comercialización de insumos agropecuarios y/o fertilizantes. 6) Duración 30 años computables desde la inscripción en D.P.P.J. de la Sociedad. 7) Cap. social \$ 500.000.- 8) Administración y Resp. Legal: Ruiz José Alberto, Socio Gerente por el tiempo que dure la sociedad, arts. 159 y 160; 9) Fiscalización: Los socios. Art. 55; 10) Cierre de Ej. 30/06 de cada año. Escribana, María Mercedes Braga Fusta.

Tn. 91.190

### OLIVER FERRARA S.R.L.

POR 1 DÍA - El Sr. Oliver Bulfer Maximiliano Edgardo, Argentino, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1990, argentino con Documento Nacional de Identidad 35.418.390, con domicilio en calle Mosconi N° 1954 de Tandil, juntamente con Ferrara Emanuel Matías, Argentino, casado, nacido el 6 de marzo de 1986 Documento Nacional de Identidad 31.960.062, con domicilio en calle Patagonia N 810 de Tandil, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato, las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias y el Código Civil y Comercial. La Sociedad se denominará "Oliver Ferrara S.R.L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle Mosconi N° 1954 el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificados por Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá. El Capital Social es de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000) dividido en Trescientas (300) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Emmanuel Matías Ferrara ciento cincuenta (150) Cuotas Sociales de Cien Pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una, Maximiliano Edgardo Oliver Bulfer Ciento Cincuenta (150) Cuotas Sociales de Cien Pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. La integración se realizará en efectivo en su totalidad y en este acto en un veinticinco por ciento (25%), debiendo integrar el resto en un término de dos (2) años contados desde la presente. La administración social será ejercida por los socios Emmanuel Matías Ferrara, y Maximiliano Edgardo Oliver Bulfer, los cuales quedan designados como Gerentes por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser modificado por reunión de socios convocados al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá, previa publicación en el Boletín. Ferrar Emanuel Matías.

Tn. 91.182

### STYL WILL INC S.A.

POR 1 DÍA - Modificación 11-01-2018. Acta De Asamblea General Extraordinaria, renuncia Presidente: Carlos Vicente Bulacio, DNI 11.453.210, CUIT 20-11453310-7; designación y aceptación como Presidente: Marcelo Gastón Marchesse, Argentino, 02/03/1978, casado, Comerciante, DNI 26.494.092, CUIT 20-26494092-4, El Ñandú y La Martineta, Pilar, Pilar, Bs. As. Renuncia Director Suplente: Marcos Rodríguez DNI 8.005.208 CUIT 20-08005208-2: designación y aceptación como Director Suplente: María Marcela Videle, Argentina, 18/08/1979, casada, Comerciante, DNI 28.163.504, CUIT 27- 28163504-8, El Ñandú y La Martineta, Pilar, Pilar, Bs. As. Antonino Virzi, Contador Público.

L.M. 97.738

### GOOD CUISINE S.A.

POR 1 DÍA - Modificación 10/02/2018. Acta de Asamblea General Ordinaria, renuncia Presidente: Laura Cristina Huryk, DNI 22.578.341 CUIT 27- 22578341-7; designación y aceptación como Presidente: Miguel Ángel Gallo, Argentino, 09/11/1982, soltero, Comerciante, DNI 29.872.361, CUIT 20-29872361-2, Gandolfo 1173, Victoria, San Fernando, Bs. As. Renuncia Director Suplente: Claudio Alfredo Hanss, DNI 16.916.007 CUIT 20-16916007-5: designación y aceptación como Director Suplente: Walter Gabriel López, Argentino, 23/10/1971, soltero, Comerciante, DNI 22.457.101, CUIT 20-22457101-2, José María Bosch 1276, Villa Bosch, Tres de Febrero, Bs. As. Antonino Virzi, Contador Público.

L.M. 97.739

### NEW CENTER ESTETICA & SPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario B.O. 28.134, Pag.32: Por un día. New Center Estética & Spa S.R.L., Legajo: 1/236936 DPPJBA, con domicilio: Monseñor de Andrea 1452 de Quilmes, Pcia. Bs. As. hace saber que el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Romina Valeria Barboza, Gerente.

L.Z. 46.460

### EL MANANTIAL DE LUJAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst Privado fecha 8/1/2018, Santiago Nahuel Sánchez cedió a Pedro Hernández García, Español, nac. 1/1/1946, DNI 93.561.830, 72 años, casado con Mónica Rosa Grattone, Comerciante, dom. Mitre 1649, Ciudad y Pdo. de Luján (B) 300 cuotas partes. María V. Errecalde, Abogada.

Mn. 66.637

**BLUE ELECTROREPUESTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Fittipaldi Víctor Martín, Arg, divorciado, Comerciante, DNI 24.732.484, CUIT 20- 24732484-5, 12/02/1976, Moreno N° 1788, Azul, Bs. As.; Fittipaldi Pablo Andrés, Arg, soltero, Comerciante, DNI 24.130.241, CUIT 20-24130241-6, 11/10/2074, 1° de Mayo N° 2389, Azul, Bs. As.; 2) F. Instrumento 16/04/2018; 3) Blue Electrorepuestos S.R.L.; 4) Av. Mitre N°840, Azul, Bs. As.; 5) Objeto: por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en participación y/o comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades A) Comerciales: compra, venta, distribución, permuta, Importación, exportación y negociación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, camiones, Implementos, herramientas y mercadería en general, nuevo y/o usado, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros, prestamos de servicios a empresas particulares u organismos públicos, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Incluye la prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos y accesorios; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) La Administración de la Sociedad será ejercida por el Socio Gerente Fittipaldi Víctor Martín. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, según art 55 Ley 19.550; 9) Socio Gerente: Fittipaldi Víctor Martín; 10) 31 de Diciembre de cada año.

Az. 71.262

## Sociedades por Acciones Simplificadas

**SHOPAPP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 26/04/2018. 1.- Juana Merlo, 11/04/1993, Soltero/a, Argentina, Administrador de Empresas y Contador Público, ruta 192 KM 6.5 UF 570 N° 0, piso las praderas Luján, Open Door, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.356.766, CUIL/CUIT/CDI N° 27373567669, Adriana María López, 29/12/1957, Casado/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., ruta 192 KM 6.5 UF 570 N° 0, piso las praderas Luján, Open Door, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.620.038, CUIL/ CUIT/CDI N° 27136200386, . 2.- "ShopApp SAS". 3.- Ruta 7 Km 71 N° 0,0, Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adriana María López con domicilio especial en Ruta 7 Km 71 N° 0, 0, CPA 6700, Lujan, partido de Lujan, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juana Merlo, con domicilio especial en Ruta 7 Km 71 N° 0,0, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 4.278

**CELIA LO QUE ELLAS QUIEREN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 02/03/2018. 1.- Celia Adriana El Assir, 12/09/1962, Divorciado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Rivadavia N° 2548, piso PA A Vicente López, Munro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.304.861, CUIL/CUIT/CDI N° 27163048618, Nicolás Joaquín, 30/05/1992, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., Rivadavia N° 2546, piso Vicente López, Munro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.930.921, CUIL/CUIT/CDI N° 20369309219, . 2.- "Celia Lo Que Ellas Quieren SAS". 3.- Rivadavia N° 2548, A, Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Celia Adriana El Assir con domicilio especial en Rivadavia N° 2548, A, CPA 1605, Munro, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás Joaquín, con domicilio especial en Rivadavia N° 2548, A, CPA 1605, Munro, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 4.279

**ENTERCOM S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 10/04/2018. 1.- Patricio Luciano Pescio Almazan, 29/03/1989, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Martín García N° 3385, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.503.282, CUIL/CUIT/CDI N° 20345032828. 2.- "EnterCom SAS". 3.- Cerrito N° 1230, 18, Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7.-

Administrador titular: Patricio Luciano Pescio Almazan con domicilio especial en Cerrito N° 1230, 18, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ema Noemi Nieva, con domicilio especial en Cerrito N° 1230, 18, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 4.280

### FAHO MIND S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/04/2018. 1.- Pablo Horacio Miche, 04/02/1957, Casado/a, Argentina, Venta Al Por Menor De Cámaras Y Cubiertas, Melo N° 1597, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.673.604, CUIL/CUIT/CDI N° 20126736046, Pablo Oscar Miche, 10/02/1986, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Melo N° 1597, piso Lomas De Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.155.577, CUIL/CUIT/CDI N° 20321555773, Sebastián Federico Miche, 11/12/1989, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Melo N° 1597, piso Lomas de Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.998.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20349987571, Cesar Augusto Fuster, 18/05/1969, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Posadas N° 1097, piso Lomas De Zamora, Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.946.255, CUIL/CUIT/CDI N° 23209462559, . 2.- "Faho Mind SAS". 3.- Gallo N° 663, Banfield, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Oscar Miche con domicilio especial en Gallo N° 663, CPA 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastián Federico Miche, con domicilio especial en Gallo N° 663, CPA 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 4.281

### GMGR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/04/2018. 1.- Fernando Matías Celaya, 08/06/1985, Soltero/a, Argentina, Empleado Administrativo, 25 de Mayo N° 197, piso Almirante Brown, Longchamps, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.665.664, CUIL/CUIT/CDI N° 20316656642, Kurt German Pablo Schmidt, 06/05/1965, Casado/a, Argentina, Gerente Técnico, Comb. San Lorenzo N° 1267, piso Malvinas Argentinas, Grand Bourg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.283.911, CUIL/CUIT/CDI N° 20172839119. 2.- "GMGR SAS". 3.- Combate de San Lorenzo N° 1267, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Matías Celaya con domicilio especial en Combate de San Lorenzo N° 1267, , CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Kurt German Pablo Schmidt, con domicilio especial en Combate de San Lorenzo N° 1267, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 4.291

### KONEC CONSTRUCCIONES Y DISEÑO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/01/2018. 1.- Pablo Alberto Oroquieta, 29/04/1975, Divorciado/a, Argentina, Empresario, 1 De Mayo N° 1255, piso Olavarría, Villa Alfredo Fortabat, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.442.707, CUIL/CUIT/CDI N° 20244427074. 2.- "KONEC CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS". 3.- 1 De Mayo N° 1255, Fortabat \*, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100000, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Alberto Oroquieta con domicilio especial en 1 de Mayo N° 1255, CPA 7403, Fortabat \*, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cinthia Susana Balado, con domicilio especial en 1 de Mayo N° 1255, CPA 7403, Fortabat \*, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 4.302